

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 25 FEBRERO 2011 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza: Termina:  
10,25 15,00

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>SI</u> .
<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u> .
<u>D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u> .

<u>Dª MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA GALÁN CABEZÓN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ENRIQUE LOBATO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

D<sup>a</sup> ISABEL MONTAÑO REQUENA  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. CARLOS VÁZQUEZ GALÁN  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. MANUEL REY MORENO.  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria, celebradas los días 24 y 28 de enero de 2011.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

.- Tomar conocimiento de la siguiente Comunicación de la Alcaldía

---

1.1.- Comunicación del Sr. Alcalde dando cuenta de la sustitución del portavoz adjunto.

---

Acuerdo adoptado por el Grupo Municipal Socialista relativo a la sustitución del Portavoz Adjunto 1º, D. Francisco José Fernández Sánchez por D. Joaquín Díaz González.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.2.- Comunicación del Sr. Alcalde dando cuenta del documento “Objetivos y proyectos estructurales” del Plan Estratégico Sevilla 2020.

---

El 31 de enero de 2011 se celebró sesión de la Comisión ejecutiva del Plan Estratégico de Sevilla 2020, presidida por el Alcalde de Sevilla y con la asistencia de D. Antonio Rodrigo, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla; D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Montaña, Delegada de Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Sevilla; D. Antonio Mora, Jefe del Jurado de Expropiación de la Subdelegación del Gobierno; D. Enrique Hernández, Director de la Oficina del Plan Estratégico Sevilla 2020; D. Juan Jiménez, Rector de la Universidad Pablo de Olavide; D. Joaquín Luque, Rector de la Universidad de Sevilla; D. Lucrecio Fernández, Director General de la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla; D. Manuel Ángel Fernández, Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla; D<sup>a</sup>. Ana Calderón, Técnica de las Confederación de Empresarios de Sevilla; D. Juan Antonio Gilabert, Secretario general de la Unión Provincial de UGT de Sevilla; D<sup>a</sup>. Pilar Gayán, Técnica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; D. Isaías Pérez, Presidente de Cartuja 93 S.A.; D. Antonio Osuna, Director de Administraciones Locales de la Junta de Andalucía; D. Alfonso Vidán, Secretario general de la Unión provincial de CC.OO. de Sevilla; D. Miguel Santos, Técnico de la Unión provincial de CC.OO. de Sevilla.

En esta sesión se propuso trasladar al Pleno del Ayuntamiento el documento “Objetivos y proyectos estructurantes” para su conocimiento y respaldo. Este documento final de la fase primera de desarrollo del Plan Estratégico Sevilla 2020 propone los siguientes objetivos estratégicos:

- Ampliar y modernizar los espacios industriales para fortalecer la competitividad de las empresas.
- Desarrollar las áreas logísticas: Se trata de avanzar para que Sevilla se constituya en el principal área logística de la Europa sur occidental priorizando el desarrollo de los siguientes proyectos:
  - Zona logística del aeropuerto.
  - Zona logística del norte.
  - Zona logística del puerto.
  - Promoción del Puerto de Sevilla.
- Generar espacios y nuevos fondos para la innovación tecnológica y productiva: fortalecimiento, ampliación y generación de nuevos espacios para la innovación tecnológica y productiva.

- Nuevo cauce para la economía sostenible. Restauración ambiental y nuevos espacios productivos para la economía sostenible y mitigadora del cambio climático.
- Fortalecer la creación de empleo estable y de calidad. Creación de las condiciones formativas e infraestructurales para la generación de empleo.
- Avanzar en la cohesión territorial: Mediante la generación de espacio público, el urbanismo productivo y sostenible, la vivienda asequible, y los barrios – ciudad.
- Mejorar la red de infraestructuras de accesibilidad externa y movilidad universal y sostenible. Mejora de la accesibilidad a todas las escalas, regional, metropolitana y local.
- Ciudad creativa y de la cultura. Apropiación ciudadana de la cultura, fortalecimiento del capital social creativo de Sevilla y proyección externa y atracción turística por la cultura, haciendo valer su condición de ciudad creativa reconocida por la UNESCO, para posicionar Sevilla como ciudad creativa y de la cultura en el sistema mundial de ciudades.
- Ciudad educadora. Se trata de preparar a la ciudad para que afronte los grandes desafíos educativos de Sevilla en la perspectiva de garantizar la educación permanente durante toda la vida.
- Desarrollar el turismo cultural, de ocio y de negocios.
- Ciudad socialmente responsable. Activar la responsabilidad social de las instituciones y del compromiso cívico de la ciudadanía.
- Fortalecer la cohesión social y las políticas frente la exclusión social. Se trata de avanzar en la prevención, protección y promoción de las personas y grupos sociales más vulnerables, y lograr grandes avances en la erradicación de la exclusión social y la violencia en las relaciones entre las personas.
- Gobernanza democrática local y metropolitana. Mejora de la eficacia del gobierno local de la ciudad para fortalecer la capacidad de organización y acción compartida del conjunto de la ciudad.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Tomar conocimiento de la elaboración del Plan de Acción de Energía sostenible vinculado al Pacto de Alcaldes.

---

Por la Delegación de Medio Ambiente se ha instruido expediente para la elaboración del Plan de Acción de Energía Sostenible vinculado al Pacto de Alcaldes, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de julio de 2009.

Por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la elaboración del Plan de Acción de Energía Sostenible vinculado al Pacto de Alcaldes.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

3.- Nominaciones de diversas vías en los distritos Cerro-Amate, Norte, Bellavista-La Palmera y San Pablo-Santa Justa.

---

Instruidos los expedientes que a continuación se indican, relacionados con la nominación de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido, esta delegación propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de las vías de los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

CERRO-AMATE:

- PARQUE AMATE avenida, antes calle General Luis Alarcón de la Lastra (pieza separada 6 expte. 378/2008)

NORTE:

- MANUEL RIVAS TRUJILLO, glorieta en la confluencia de las vías Navarra y Cataluña. (pieza separada 1 expte. 199/2010)

BELLAVISTA-LA PALMERA: Propuesta de nominación del viario del SUS-DBP-07 “Pitamo Sur”, según planos obrantes en el expediente 746/2010

- DEL FLAMENCO avenida, CALAÑAS, BRAMAINAS, CACHUCHAS, GUAJIRAS, JABEGOTE, ALEGRIAS, MILONGAS, ROMANCES, BAMBERAS, NANAS Y CABALES.

SAN PABLO-SANTA JUSTA:

- IMAGINERO LUIS ALVAREZ DUARTE, antes General Martínez Vara del Rey (pieza separada 5 expte. 378/2008)

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

4.- Nombramiento de vocales, titulares y suplentes, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

---

Con fecha de entrada en esta Delegación de Participación Ciudadana de 1 de Febrero de 2011, la Jefe de Servicio de la Secretaría de la Alcaldía, remite escrito del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A , D. Alberto Moriñas Macias, comunicando la sustitución de un Vocal Titular y diversos suplentes en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

Igualmente nos remite el Servicio de Secretaría de Alcaldía, escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Ignacio Zoido Alvarez, comunicando cambios de Vocales Suplentes en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, quien suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup> Maria del Rocío Gutiérrez Salas como Vocal Titular en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de D<sup>a</sup> Pilar Solís Sánchez, y como Vocales suplentes a D.Salvador Fernández Murga, en sustitución de D<sup>a</sup> Sonia Herrador Vergara; a D.Francisco Alvaro Julio en sustitución

de D. Francisco Salgado Casado y a D. Rafael León Boa, en sustitución de D<sup>a</sup> Alicia Alonso Marin, todos ellos en representación y de conformidad con lo solicitado por el Grupo Municipal del Partido PSOE-PSA en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, quedando dicha representación como sigue:

<u>TITULAR</u>	<u>SUPLENTE</u>
D <sup>a</sup> Rubi Syboni.	D. Francisco Alvaro Julio.
D. Mario Falero Ramirez.	D. Rafael León Boa.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Rocío Gutiérrez Salas	D. Salvador Fernández Murga.

SEGUNDO.- Nombrar como Vocal Suplente del Vocal Titular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rodríguez Ramos, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles de la Cueva Caballero, en sustitución de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Viedma Mota; a Doña M<sup>a</sup> José Alonso Megía, Vocal Suplente del Titular D. Germán Barquin Molero, en sustitución de Doña Rosario Portillo Álvarez; a Doña Rosario Portillo Álvarez, Vocal Suplente de la Titular Doña M<sup>a</sup> Luisa Álvarez-Ossorio Pastor; y a Doña Ana Viedma Mota, Vocal Suplente del titular D. Ángel Sánchez Pascual, todos ellos en representación y de conformidad con lo solicitado por el Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, quedando dicha representación como sigue:

<u>TITULAR</u>	<u>SUPLENTE</u>
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Rodríguez Ramos.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles de la Cueva Caballero.
D. Germán Barquín Molero.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Alonso Megía.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Mar Rodríguez Gómez.	D <sup>a</sup> Adriana Jiménez Vilches.
D. Justo Gómez Murillo.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Salguero Muñoz.
D. Salvador Navarro Amaro	D. Alberto Martínez Pérez.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Álvarez-Ossorio Pastor	D <sup>a</sup> Rosario Portillo Álvarez.
D. Ángel Sánchez Pascual	D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Viedma Mota.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

5.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Funcionamiento de los Centros Cívicos.

---

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de Enero del 2011, el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Centros Cívicos de la Ciudad de Sevilla, de

conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de los Centros Cívicos de la Ciudad de Sevilla, según el texto que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia de los interesados el presente acuerdo y el texto del Reglamento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo mínimo de treinta días, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de información pública comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

#### ÍNDICE

#### PREAMBULO

#### TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Definición y funciones

Capítulo II: De la organización de los Centros Cívicos.

#### TITULO SEGUNDO. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Capítulo I. De los derechos

Capítulo II. De los deberes

Capítulo III. De las garantías

#### TÍTULO TERCERO. DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Capítulo I. De las actividades y servicios

## TÍTULO CUARTO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS

Capítulo I. Del acceso de los Centros Cívicos

Capítulo II. Horario de los Centros Cívicos

Capítulo III. Del uso de los Espacios y los Materiales de los Centros Cívicos por Asociaciones y Entidades.

Capítulo IV. De la responsabilidad de Asociaciones y entidades.

Capítulo V. De las normas específicas de uso.

## TÍTULO QUINTO: DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS CENTROS CÍVICOS

Capítulo I. De la autorizaciones de uso

Capítulo II. De la solicitudes de uso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

### PREÁMBULO

La Constitución española de 1978, establece en el apartado 2º del artículo 9 que “Corresponde a los poderes públicos..., facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En línea con el texto constitucional se manifiestan el Preámbulo y el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de Octubre de 1985, los artículos 30.1.e), 31, 78 y 134 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de Junio del 2010, de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de dicho precepto, en el año 1987, el Ayuntamiento de Sevilla decidió sumarse a la nueva corriente que abogaba por el impulso de la Participación Ciudadana en la gestión de la Administración Local, lo cual demandaba cauces adecuados para su efectividad. Este camino se inició a través de una serie de instrumentos normativos, aprobando:

- El Reglamento de los Órganos de los Distritos en 1989.
- Las Normas de Funcionamiento interno de los Centros Cívicos en 1991.
- Circular Nº 1/1995, octubre 1995.
- Plan Director de Centros Cívicos de 26 de Septiembre de 1996.

- El Reglamento de Participación Ciudadana en 1990, modificado sustancialmente por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 1999.
- Circular 1/2000, noviembre 2000.
- Circular Nº 1/2003, agosto 2003.

La Red de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Sevilla constituye la plataforma municipal para la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, el fomento del tejido social, la acción sociocultural y la prestación de servicios públicos en los territorios.

Los Centros Cívicos tienen la misión de facilitar y promover la participación de la ciudadanía, acercando la administración con una buena y amplia información de actividades y servicios, impulsando acciones socioculturales, apoyando las redes sociales y fomentando la cogestión pública; todo ello con altos índices de calidad en la gestión.

La visión de los Centros Cívicos se enmarca en una ciudad que pretendemos que sea participativa donde los ciudadanos puedan satisfacer sus necesidades y expectativas. En una organización de Servicio Público valorada por su calidad en la prestación de sus servicios, que obtiene los resultados propuestos con el menor coste posible y donde sus trabajadores y trabajadoras tiene oportunidad de realización personal y profesional.

Todo ello con los valores de predisposición de servicio a los ciudadanos, honradez en las actuaciones, corrección en el trato, mejora continua, voluntad de formación, sistematización de las tareas, trabajo en equipo y gestión óptima de los recursos públicos.

Son características de los Centros Cívicos de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Sevilla:

- La polivalencia, que permite generar múltiples servicios y actividades socioculturales con eficiencia.
- La adecuación, la versatilidad y la especialización puntual de sus dotaciones, lo que permiten su multifuncionalidad estableciendo asimismo los límites necesarios para garantizar la calidad del servicio.
- La no privatización del espacio, mediante la puesta a disposición de entidades públicas y ciudadanas sin ánimo de lucro de la infraestructura y recursos necesarios para la materialización de las acciones socioculturales en el territorio, no permitiendo establecer ningún uso privativo de los espacios.

- Promoción de la participación ciudadana que posibilite que personas y colectivos adquieran herramientas necesarias para analizar su realidad social, y poder generar acciones transformadoras.

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Definición y funciones

#### Artículo 1

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, el funcionamiento y el uso de los Centros Cívicos Municipales dentro del marco y principios en los que se inspira, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 2

Este Reglamento será de aplicación a todos aquellos Centros Cívicos dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana.

#### Artículo 3

1. Los Centros Cívicos son equipamientos municipales dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana, para la prestación integrada de servicios públicos que impulsen la programación y desarrollo de la acción sociocultural de los barrios de Sevilla donde se ubican, la potenciación de redes sociales y de la vida asociativa, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

2. Corresponde a la Capitular Delegada de Participación Ciudadana la Coordinación de la red de Centros Cívicos, con el objetivo de velar por el cumplimiento de estas normas, así como el correcto funcionamiento de los servicios municipales allí desarrollados. Del mismo modo, le corresponderá, en el ejercicio de sus competencias, la resolución de cualquier tipo de conflictos que puedan surgir en el funcionamiento de los órganos de los Centros Cívicos y en relación a las autorizaciones de uso.

#### Artículo 4

Los Centros Cívicos en su calidad de unidades administrativas municipales prestadoras de servicios ciudadanos, están a disposición de las iniciativas comunitarias y tienen un efecto incentivador de la acción sociocultural en los territorios porque:

- Facilitan la materialización de la acción sociocultural de la Delegación de Participación Ciudadana en el municipio.
- Desarrollan una actividad de promoción social y cultural, de acuerdo con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, caracterizada por el fomento y dinamización de la vida social, cultural, política y económica de nuestra ciudad.
- Sirven de plataforma donde se albergue la programación y los servicios de la Delegación de Participación Ciudadana y los propios de cada Centro Cívico en sus territorios.
- Impulsan los procesos y programas socio-culturales del municipio en coordinación con las iniciativas ciudadanas.
- Armonizan la prestación de aquellos servicios públicos que en ellos se enmarquen.
- Articulan la demanda de participación ciudadana preexistente y potenciarla activamente.
- Promueven, difunden, estimulan y acogen toda clase de actividades socioculturales dirigidas a cubrir las necesidades de la ciudadanía en los ámbitos de comunicación, información, aprendizaje, ocio, esparcimiento y creación.
- Apoyan a las organizaciones, entidades y colectivos ciudadanos de índole sociocultural, recogen las iniciativas colectivas facilitando asesoramiento técnico y administrativo, recursos y espacios donde desarrollar su propia programación, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- Impulsan iniciativas, cualidades y valores participativos que favorezcan las construcciones colectivas, así como el progresivo desarrollo de la convivencia y de la participación.
- Promueven el enriquecimiento y fortalecimiento de redes sociales ciudadanas.
- Apoyan a las entidades y median en las relaciones con la administración municipal.

## CAPÍTULO II. De la Organización de los Centros Cívicos

### Artículo 5

1. Los Centros Cívicos son equipamientos públicos de titularidad municipal y sus trabajadores empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Desde el punto de vista de la organización municipal los Centros Cívicos tienen carácter de unidades administrativas, dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana.

3. La coordinación de los Centros Cívicos corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana.

4. Ninguna actividad que se desarrolle en los Centros Cívicos tendrá ánimo de lucro.

#### Artículo 6

Los Centros Cívicos estarán constituidos por:

- Consejo de Centro
- Dirección del Centro, que es ejercida por las Jefatura de Negociado de Zona correspondiente
- Unidad Administrativa: Jefatura de Negociado de Zona y personal adscrito funcionario/laboral del Ayuntamiento.

#### Artículo 7

1. El Consejo de Centro se configura como una comisión de naturaleza asesora e informativa.

2. Su objeto es favorecer la convivencia de usuarios, servicios y actividades que se desarrollan en el Centro Cívico y potenciar las líneas de acción.

3. Los Consejos de los Centros Cívicos no tienen la consideración de órganos administrativos.

#### Artículo 8

El Consejo de Centro estará integrado por:

- La Capitular Delegada de Participación Ciudadana o persona en quien delegue que ejercerá las funciones de la Presidencia del Consejo.
- La dirección del Centro o persona en quien delegue, que ejercerá la Vicepresidencia.
- La persona que ejerza la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito en el que esté ubicado el Centro Cívico, o persona en quien delegue.

- Un representante de cada Delegación Municipal que haya realizado, de manera continuada programas en el Centro Cívico durante el último año, designado por la propia Delegación.
- Un representante de cada una de las Entidades Públicas, distintas de las anteriores, que hayan realizado, de manera continuada programas en el Centro Cívico durante el último año, designados por las propias Entidades.
- Un representante de cada una de las entidades, privadas sin ánimo de lucro que hayan realizado, de manera continuada actividades en el Centro Cívico durante el último año, designados por las propias entidades.
- Un representante del grupo motor de Presupuestos Participativos de la zona que corresponda al Centro Cívico.
- Una persona, funcionaria o laboral del Ayuntamiento, que desempeñe sus funciones en el Centro Cívico, que ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo, con voz pero sin voto, designada por la Dirección del Centro Cívico.

2. El Consejo procurará tener una composición paritaria en cuanto a los sexos, para ello se recomendará a cada entidad esa circunstancia.

#### Artículo 9

1. El Consejo de Centro se reúne, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cada vez que lo estime necesario la persona que ejerza las funciones de la Presidencia, la Dirección del Centro o por la solicitud de, al menos 1/3 de sus miembros.

2. Para considerar válidamente constituido el Consejo de Centro, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de Presidencia y Secretaría y, al menos, un tercio de sus miembros, o personas que los sustituyan. En segunda convocatoria, que habrá de celebrarse al menos con media hora de diferencia, habrán de estar presentes la Presidencia y Secretaría y cualquiera que sea el número de miembros.

3. De cada sesión que celebre el Consejo de Centro se levantará acta por quien ejerza las funciones de Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, para dejar constancia de los resultados obtenidos, de las medidas adoptadas y para servir de punto de partida en la próxima reunión.

#### Artículo 10

El Consejo de Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Informar, proponer y analizar los asuntos y servicios competencia de los Centros Cívicos y sobre los que en él se presten.
- Proyecto de Centro
- Programa Anual
- Memoria Anual
- Realizar propuestas de Programación y Funcionamiento
- Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

#### Artículo 11

La Dirección del Centro Cívico será ejercida por el personal funcionario del Ayuntamiento que corresponda según la RPT vigente de la Delegación de Participación Ciudadana.

#### Artículo 12

Serán cometidos de la Dirección los especificados en la Relación de Puestos de Trabajo vigentes, así como los que se describen en el presente documento regulador.

#### Artículo 13

1. La unidad administrativa estará compuesta por el personal adscrito por la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación de Participación Ciudadana.

2. El personal de los Centros Cívicos tiene los derechos y las obligaciones recogidas en la normativa municipal vigente que los ampara, además de la obligación de prestar servicios específicos en el Centro Cívico, y de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

#### Artículo 14

Es responsabilidad de la Unidad Administrativa el desempeño de las competencias recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

**TITULO SEGUNDO.**  
**DE LAS PERSONAS USUARIAS.**

## CAPITULO I: De los derechos.

### Artículo 15

1. Se consideran usuarias de los Centros Cívicos a aquellas personas, físicas o jurídicas, y/o entidades y colectivos, públicos o privados, sin ánimo de lucro, que accedan a un Centro Cívico para hacer un uso legítimo de sus instalaciones y/o servicios, en los términos que se describen en este Reglamento.

2. Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que desempeñen su actividad laboral o profesional en los Centros, ya sea como trabajadora de los mismos o prestando servicios enmarcados en autorizaciones administrativas o Convenios que la Delegación de Participación Ciudadana tenga establecidos con otras entidades públicas o privadas.

### Artículo 16

Todas las personas, físicas o jurídicas, y entidades usuarias tienen derecho a:

- a) Hacer uso de las dependencias y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio solicitado, siguiendo los procedimientos establecidos en este Reglamento
- b) Solicitar del Centro Cívico que sus instalaciones y medios se encuentren en un estado adecuado para su utilización.
- c) Recibir la información que se precise sobre servicios y actividades del Centro por parte del personal del mismo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso de los Centros Cívicos, así como los criterios singulares que regulen los usos específicos de cada actividad, servicio y centro, con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- e) Participar en el Consejo de Centro, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- f) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

## CAPITULO II: De los Deberes

### Artículo 17

Todas las personas, físicas o jurídicas, y entidades usuarias tienen deber de:

- a) Cumplir las normas recogidas en el presente Reglamento así como las propias del Servicio y/o actividades que se disponga a utilizar.
- b) Respetar el horario oficialmente establecido y los estipulados para cada actividad o servicio.
- c) Guardar el debido respeto hacia las otras personas, observando un comportamiento adecuado que propicie la buena convivencia.
- d) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y recursos materiales del Centro Cívico actuando para ello con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en las mismas o perjuicios a la salud y derechos de otros usuarios.
- e) Identificarse mediante el DNI o cualquier documento oficial en vigor, para poder acceder a servicios y actividades que así lo requieran (asistencia a cursos, etc...), siempre que el personal del Centro Cívico lo solicite.
- f) Permitir, en todo momento, el libre acceso al espacio autorizado al personal del Centro Cívico.
- g) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro que se produzca en materiales o espacios y cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento que se detecte.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Participación Ciudadana, incorporando los correspondientes logotipos en toda difusión, escrita o de cualquier tipo, de las actividades desarrolladas en el Centro Cívico, cuando así sea requerido por la Dirección del Centro Cívico.

### CAPITULO III: De las Garantías

#### Artículo 18

1. Ninguna persona, colectivo o grupo podrá ser discriminada en su condición de usuaria de los Centros Cívicos según dispone la Constitución Española.

#### Artículo 19

1. En caso de conflicto entre las entidades que ocupen los espacios y/o utilicen los materiales de los Centros Cívicos prestando Servicios y desarrollando actividades y los usuarios de los mismos, la capacidad de decisión y arbitraje corresponde a la Dirección del Centro Cívico, sin perjuicio de la potestad señalada en el Art. 3.2.

2. Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de los Centros Cívicos se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los registros y lugares regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## TITULO TERCERO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

### CAPITULO I: De las Actividades y Servicios.

#### Artículo 20

La Delegación de Participación Ciudadana, bien directamente, o en coordinación con entidades públicas y/o privadas, realizará una oferta de actividades y servicios en función de la demanda existente y del interés sociocultural y, en todo caso, enmarcada en los principios establecidos en el presente Reglamento.

Las actividades y servicios ofertados por el Centro Cívico podrán ser de:

- Carácter continuado: actividades y servicios programados en un periodo de tiempo de forma continua y con un horario asignado
- Carácter puntual: actividades y servicios que se desarrollan en una sola sesión o en un número reducido de ellas.

#### Artículo 21.

1. Las entidades y asociaciones usuarias del Centro Cívico podrán hacer su propia oferta de actividades y servicios para el conjunto de la ciudadanía.

2. Las actividades y servicios ofertados por las entidades y asociaciones usuarias podrán ser igualmente de carácter continuado o puntual, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los criterios singulares que regulen los usos específicos de cada actividad, servicio y centro y siempre previa autorización de la Dirección del Centro.

#### Artículo 22

1. Las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas podrán prestar actividades y servicios pudiendo ser igualmente éstos, de carácter continuado o puntual en los Centros Cívicos, previa resolución de la Capitular Delegada de la Delegación de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

2. Estas actividades y servicios serán organizadas, prestadas y mantenidas por las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas y se ajustarán a las normas de uso y de funcionamiento general de los Centros Cívicos, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a los criterios singulares que regulen los usos específicos de cada actividad, servicio y centro y siempre previa valoración de la Dirección del Centro.

3. Cuando las entidades que prestan servicios autorizados por la Delegación de Participación Ciudadana realicen alguna acción que repercuta o pueda repercutir en el normal funcionamiento del Centro Cívico, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del mismo.

#### Artículo 23

Cuando los servicios prestados por otras entidades se realicen a través de máquinas o terminales de cualquier tipo, corresponderá a la entidad que lo lleva a cabo todas las acciones necesarias para tal fin, conforme lo dispuesto en el acuerdo, convenio o resolución establecido.

#### Artículo 24

Las autorizaciones de uso de espacio en los Centros Cívicos en Campañas Electorales, se regirán por lo previsto en la Legislación vigente.

### TITULO CUARTO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CIVICOS

#### CAPITULO I. Del acceso a los Centros Cívicos

#### Artículo 25

Los Centros Cívicos son instalaciones de acceso público y libre.

#### Artículo 26

Todas las personas que accedan al Centro Cívico están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, las instalaciones y materiales del mismo, y respetar las normas de convivencia y respeto mutuo, debiendo tener un comportamiento adecuado. Asimismo están obligadas al cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento y a cuantas condiciones regulen el uso de cada centro, actividad y servicio.

#### Artículo 27

Como norma general, se prohíbe el acceso de animales al interior de los Centros, salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o de seguridad, y cualesquiera que prevea la legislación vigente.

#### Artículo 28

Se respetarán las puertas de acceso habitual del Centro Cívico, no pudiendo usarse las puertas de emergencia como puertas de entrada o salida habitual del Centro.

#### Artículo 29

No está permitido el acceso, uso y estacionamiento de vehículos en el interior del Centro así como el consumo de comida y bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.

#### Artículo 30

No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, material audiovisual y escénico, y en general de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas por la Dirección del Centro Cívico.

#### Artículo 31

El acceso a los espacios se realizará en las condiciones específicas que requiera la actividad o servicio. En el uso del gimnasio, salas de expresión corporal o similar se atenderá a los requerimientos singulares del uso de esos espacios.

#### Artículo 32

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al Centro Cívico, deberá contar con el previo conocimiento y la autorización de la Dirección del Centro.

#### Artículo 33

Los medios de comunicación podrán tener acceso a los Centros Cívicos con el previo conocimiento y permiso de la Dirección del Centro para dar cobertura informativa sobre las actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo indiquen, del mismo modo las Asociaciones y Entidades podrán tener acceso siempre que reúnan todas las condiciones siguientes:

- a) Que no interfiera en el funcionamiento normal del Centro.
- b) Que no afecte al horario de apertura y cierre del Centro.
- c) Que no afecten a la intimidad de las personas, si se trata de grabaciones. En caso contrario deberá contar con la autorización expresa de las personas que va a ser filmadas o entrevistadas.
- d) Que no se hayan producido sucesos en los que pueda verse afectada la seguridad de las personas, del edificio o de los elementos y enseres del centro.
- e) Que cuente con los permisos y autorizaciones oportunos en todos los supuestos necesarios, así como a satisfacer el pago de tributos.
- f) Que se garantice el cumplimiento de la Legislación vigente.

## CAPITULO II. Del Horario de los Centros Cívicos

### Artículo 34

Los Centros Cívicos dispondrán, de acuerdo a las características y servicios que oferte, de un horario de funcionamiento.

### Artículo 35

1. El horario de atención del público y de realización de actividades en los Centros Cívicos será el dispuesto por la Delegación de Participación Ciudadana y por el calendario laboral vigente establecido por el Excmo. Ayto de Sevilla y constará en un lugar visible del Centro, y en cualquier caso, quedará reflejado en la correspondiente autorización de uso.

2. Las actividades y servicios se adaptarán al horario de los Centros Cívicos.

3. En circunstancias excepcionales, por razón de interés social o por cualquier otra que la Delegación de Participación Ciudadana considere justificada, se podrán autorizar actividades que excedan el horario de los Centros Cívicos, con las condiciones y criterios específicos que establezca la Capitular Delegada de Participación Ciudadana para su regulación.

#### Artículo 36

Para una óptima gestión del Centro, los horarios autorizados se entienden como límites máximos dentro de los cuales se desarrolla la actividad completa, incluido el tiempo necesario para la organización de la actividad, la entrada y salida del alumnado y profesorado, la utilización de vestuarios y almacenes, montaje y desmontaje de exposiciones, eventos escénicos, etc.

#### CAPITULO III. Del uso de los Espacios y los Materiales de los Centros Cívicos por Asociaciones y Entidades.

#### Artículo 37

Todas las asociaciones y entidades, así como las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas que realicen actividades y presten servicios en el Centro Cívico se comprometen a guardar/cumplir y hacer cumplir la legalidad vigente.

#### Artículo 38

Todas las asociaciones y entidades, así como las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas que realicen actividades y presten servicios en el Centro Cívico se comprometen a prestar la atención adecuada a sus usuarios. Las personas designadas por las entidades se harán responsables del uso de los espacios, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y evacuación y asumiendo la aplicación de los Planes de Autoprotección que deberán conocer previamente. La Delegación de Participación Ciudadana no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

#### Artículo 39.

Las personas responsables de la actividad (solicitante o su representante), velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el presente Reglamento, así como las específicas de cada actividad, servicio o centro, por el cumplimiento de los horarios asignados y por el buen uso de los recursos materiales.

#### Artículo 40

1. Las entidades organizadoras de actividades y servicios asignarán personal especializado al que adscribirán al desarrollo de sus actividades y programas en el Centro Cívico. Para el desarrollo de los talleres, cursos, gabinetes, etc., será

indispensable la presencia e intervención del personal asignado en los mismos como responsable de la entidad, especialmente en caso de tratarse de personas usuarias menores de edad.

2. Los organizadores tienen la obligación de comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades así como de cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad, sea cual sea el criterio que considere oportuno para su sustitución.

3. Las asociaciones y entidades organizadoras asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación de servicios en virtud de la cuál los desarrolla. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad organizadora que será quien responda de cuantas obligaciones le vengan impuestas de la relación, de cualquier naturaleza, que mantengan con dicho personal, eximiendo expresamente de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Sevilla.

4. Cuando la entidad organizadora fuese cualquier unidad administrativa o institución de la Administración Pública, la relación con su personal será la marcada por la legislación vigente.

#### CAPITULO IV: De la Responsabilidad de Asociaciones y Entidades.

##### Artículo 41

Las asociaciones y entidades organizadoras de actividades y servicios en el Centro Cívico llevarán a cabo el acondicionamiento de las zonas autorizadas y aportarán el equipamiento que se requiera para el desarrollo del programa, así como el personal necesario para ello. Asimismo realizarán el seguimiento de las citadas actividades y servicios, para garantizar su calidad, su correcta realización, la asistencia a las personas usuarias por parte del personal asignado y atender a las posibles incidencias derivadas de su realización. Siempre que los espacios estén abiertos al público, será necesaria la presencia de, al menos una persona designada por la entidad solicitante, que se ocupe de la vigilancia, la atención a los participantes en las actividades y que se hará responsable del uso de los espacios y los materiales. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para la suspensión de la actividad.

##### Artículo 42.

Las asociaciones y entidades organizadoras de actividades y servicios en el Centro Cívico se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la

utilización del espacio utilizado y del desarrollo de la actividad o servicio objeto de la autorización, y en su caso, asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, en el espacio autorizado por el Centro Cívico (incluidos desperfectos y robos), eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Sevilla de toda responsabilidad. A tal efecto deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.

La Delegación de Participación Ciudadana declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia de las contingencias que se deriven del desarrollo de estas actividades.

#### Artículo 43

Cualquier intervención que se considere necesaria por parte de las asociaciones y entidades organizadoras para el desarrollo de las actividades y servicios, o para el acondicionamiento de los espacios autorizados del Centro Cívico, deberá contar con la expresa autorización de la Dirección del Centro, para ello se aportará previamente Memoria de la Actividad y un Plan de Trabajo.

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento, deberá contar con el previo conocimiento y autorización de la Dirección del Centro, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones.

#### Artículo 44

1. Cuando una Entidad o Asociación realice publicidad, por cualquier medio, de una o varias actividades o servicios cuyo desarrollo en el Centro Cívico esté autorizado, deberá presentar previamente la prueba de la misma a la Dirección del Centro para su aprobación y, si se considera procedente, hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Participación Ciudadana), incorporándose, de forma visible dicho logotipo en toda la difusión que se realice en relación con la actividad o actividades desarrolladas en el Centro Cívico.

2. La Delegación de Participación Ciudadana, no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento realicen, y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Publicidad, y así mismo, no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

#### Artículo 45

A la finalización de la actividad, las entidades, asociaciones y colectivos a los que se les autorice el uso de espacio, deberán presentar a la Dirección del Centro Cívico una memoria o balance de la actividad desarrollada, incluyendo, entre otros datos, el número de asistentes, desglosado por sexo y edad, así como los objetivos logrados, etc., siendo requisito necesario para posteriores autorizaciones de uso.

Asimismo, en el uso del espacio, la Dirección del Centro podrá requerir en cualquier momento al organizador de la actividad datos sobre el desarrollo de la misma y de asistencia, y en cualquier caso se solicitarán los datos necesarios para la evaluación e inclusión en la estadística mensual del Centros Cívico.

#### CAPITULO V: De las normas específicas de uso.

##### Artículo 46

Con el objeto de garantizar un uso eficiente del Centro Cívico, deberán mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado, asegurando así su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas, y bienes muebles e inmuebles.

A tal efecto, la entidad organizadora se compromete a efectuar en caso de ser necesaria la limpieza adecuada, y al concluir la jornada realizar todas las operaciones necesarias, con objeto de dejar el espacio en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

##### Artículo 47

Para la utilización de los recursos generales de los que dispone el Centro (teléfono, P.C., fax, fotocopiadora, megafonía, mobiliario, etc.), deberá solicitarse con suficiente antelación y estará sometido a expresa autorización de la Dirección del Centro y a lo que disponga sobre ello.

##### Artículo 48

El uso del material del Centro está sujeto a las necesidades organizativas del mismo, no pudiendo ninguna Entidad hacer un uso exclusivo.

El Centro Cívico controlará el uso compartido de dichos recursos de forma equitativa.

#### Artículo 49

Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son, así mismo, del uso de la infraestructura y los materiales del Centro Cívico, asumiendo las reparaciones o incluso la sustitución del algún elemento deteriorado de forma voluntaria o negligente, reservándose la Delegación de Participación Ciudadana las acciones legales que considere oportunas.

#### Artículo 50

Cuando los materiales que se quieran utilizar en las actividades autorizadas no sean propiedad del Centro Cívico, deberá informarse con antelación de su entrada y salida y obtener la autorización correspondiente. En ningún caso se podrán almacenar en el espacio autorizado materiales peligrosos, molestos o nocivos o que supongan perjuicio para otras personas, materiales o actividades.

#### Artículo 51

En cuanto a los materiales y enseres que las asociaciones y entidades organizadoras necesiten para el desarrollo de actividades y servicios, no se cederá espacio a modo de almacén salvo que excepcionalmente, por expresa autorización de la Dirección del Centro y cuando la disponibilidad del espacio lo permita, se habilite un espacio donde, de forma temporal y compartida, se puedan depositar. En cualquier caso, el Centro Cívico no tiene responsabilidad alguna de ningún material ajeno en el caso de robo o desperfecto.

#### Artículo 52

Una vez finalizado el periodo autorizado para la realización de una actividad o servicio o cuando la entidad o asociación organizadora de éstos por concluidos, deberá retirar los materiales y enseres de los espacios asignados, comunicándolo al personal del Centro Cívico. En ningún caso, se almacenarán enseres hasta el comienzo de las actividades del siguiente ejercicio.

### TÍTULO QUINTO DE LA AUTORIZACIONES DE USO DE ESPACIOS Y MATERIALES.

#### CAPITULO I: De las autorizaciones de uso.

#### Artículo 53

La autorización de uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos se configura como un uso especial de Bienes de Dominio Público y está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de la Delegación de Participación Ciudadana.

#### Artículo 54

1. Ninguna persona o Entidad gozará en exclusiva de ningún espacio o material propio del Centro Cívico. No obstante, los Grupos Motores de Presupuestos Participativos podrán disponer en el Centro Cívico correspondiente de un espacio permanente para realizar sus actividades, dotándolo de independencia y autonomía gozando plenamente de los soportes técnicos necesarios para el desarrollo de su actividad. De igual modo, los Foros de Participación Infantil gozarán de un espacio adecuado para el desarrollo de su actividad, según lo que se disponga en Autorreglamento vigente.

2. El espacio autorizado en el Centro Cívico a las personas o entidades usuarias podrá ser autorizado conjuntamente con otras entidades, siempre que las actividades a desarrollar sean plenamente compatibles, coordinando su utilización el personal del Centro.

3. Está expresamente prohibido el establecimiento en los Centros Cívicos de sedes sociales de entidades ciudadanas.

#### Artículo 55

Se permitirá, en todo momento, el acceso al espacio autorizado al personal del Ayuntamiento de Sevilla adscrito al Centro Cívico.

#### Artículo 56

1. La ocupación de espacios y materiales de los Centros Cívicos se configuran como autorizaciones de uso especial de los bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometidas, en consecuencia, a autorización administrativa.

2. Las autorizaciones del uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos son competencia de la Dirección de cada Centro Cívico.

3. Las solicitudes de autorización para el uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos que, a juicio de la Dirección del Centro puedan conllevar, comprender, o abarcar, actividades, operaciones o tareas políticas, sindicales,

religiosas o de cualquier otra condición o circunstancia, que excedan de lo que la Dirección considere como normales o comunes, será trasladada al día siguiente de haber sido recibida a la Delegación de Participación Ciudadana, con informe preceptivo, pero no vinculante de la Dirección del Centro Cívico, manifestando la conveniencia o no de su otorgamiento, para que la Capitular Delegada de Participación Ciudadana o persona en quien delegue resuelva sobre la autorización.

4. Las autorizaciones de uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos que soliciten Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, serán resueltas por la Capitular Delegada de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

5. Las solicitudes de uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos que soliciten Entidades Públicas distintas del Ayuntamiento de Sevilla, se articularán a través de Convenios Administrativos que serán aprobados por la Junta de Gobierno.

6. Podrán acceder al uso temporal de los espacios en los Centros Cívicos para el desarrollo de actividades socioculturales sin ánimo de lucro:

- a) Las personas físicas
- b) Las Entidades Ciudadanas.
- c) Las Administraciones Públicas.

Se entienden por Entidades Ciudadanas a los efectos del presente Reglamento, todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, las Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente mercantiles. Dichas Entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en los registros correspondientes.

Las personas físicas únicamente podrán solicitar autorización para el uso especial de los espacios y materiales de los Centros Cívicos para la realización de exposiciones, conferencias, presentación de libros y otras expresiones artísticas, siempre y cuando no exista transacción económica alguna relacionada con dicha actividad.

## CAPITULO II: De las solicitudes de uso.

### Artículo 57

Las solicitudes de autorización de uso especial de espacios para la realización de actividades y prestación de servicios deberán presentarse por escrito en el Centro

Cívico correspondiente, de acuerdo al procedimiento de tramitación de espacios y materiales establecido por la Delegación de Participación Ciudadana y con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de 10 días hábiles, de manera que se pueda hacer un uso coordinado de los espacios disponibles.

En los casos de propuestas de programación de actividades y servicios de carácter continuado, las solicitudes se realizarán anualmente, previa evaluación de la memoria y preferentemente coincidiendo con el cambio de ejercicio.

#### Artículo 58

1. La Dirección del Centro Cívico resolverá la solicitud de autorización de uso del espacio y/o material por escrito, debiendo motivar la denegación, en su caso.

2. Las solicitudes serán valoradas en función del Catálogo de Actividades Prioritarias en vigor establecido por la Delegación de Participación Ciudadana.

3. La resolución autorizando el uso del espacio y/o material establecerá el espacio, fechas y horario asignado, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas generales y singulares de uso, y habrá de ser notificada a la solicitante antes de la realización de la actividad. A tal efecto, ésta firmará un duplicado del mismo, que supondrá la aceptación de las condiciones establecidas, siendo condición previa al desarrollo de la actividad.

#### Artículo 59

Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporalmente por necesidades debidamente justificadas del Centro Cívico. Para ello, la Dirección del Centro habrá de notificarlo a la entidad autorizada, indicando el nuevo espacio y/o las fechas disponibles.

Queda exceptuada la obligación de preaviso de suspensión para las actividades a desarrollar en espacios en los que por inclemencias meteorológicas, deban ser suspendidas por cuestiones de seguridad.

#### Artículo 60

No se desarrollarán en el Centro Cívico actividades ni se ocuparán espacios ni horarios sin autorización previa y expresa de la Dirección del Centro, salvo lo dispuesto en el presente Reglamento.

## Artículo 61

El incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento o la alteración de cualquiera de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la anulación de la correspondiente autorización y, por consiguiente, el cese de la actividad, y así se comunicará por escrito por la Dirección del Centro.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA

La Delegación de Participación Ciudadana resolverá aquellas cuestiones que relacionadas con la interpretación y/o aplicación de este Reglamento puedan presentarse, quedando facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

### SEGUNDA

Además de lo dispuesto en estas normas generales, serán de aplicación las normas y/o reglamentos complementarios que contengan aspectos específicos referidos a cada servicio, equipamiento o instalación, siempre y cuando no se opongan o contradigan el presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas las Normas de Funcionamiento de los Centros Cívicos de 1991, así como las Circulares 1/95, 1/2000 y 1/2003 de la Delegación de Participación Ciudadana, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/81985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

-----

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Expone: Que en el año 2007, cuando llegó a la Delegación de Participación Ciudadana, inició una actividad de reestructuración de dicha Delegación desde el punto de vista administrativo para mejorar la eficacia y eficiencia en orden a la gestión y desarrollo de los programas que estaban implantados.

Fruto de esta reestructuración se llevó a cabo una reorganización del personal adscrito a la Delegación incrementando su número y adecuando sus funciones para la mejor realización de las actividades.

Al mismo tiempo, y complementariamente, se entendió que era necesario establecer un Reglamento de Uso de los Centros Cívicos, por cuanto la cantidad y entidad de los espacios exigía un marco jurídico homogéneo en beneficio, tanto de los usuarios, como de la propia Delegación, en orden al mejor desarrollo de sus actividades. Hay que tener en cuenta que los centros cívicos, en cuanto a su gestión y coordinación, estaban dotados de diferentes normas internas, pero no existía una norma que los regulase de manera general.

De este modo, se recogieron todas las sugerencias, planteamientos y experiencias que, a lo largo de los últimos años, se habían venido planteando en la búsqueda de la mejora de estos centros. Los ciudadanos y ciudadanas, usuarios de los mismos, con sus ideas, y el personal técnico responsable de la gestión de los centros cívicos, con su experiencia, conformaron la norma.

Los 17 centros cívicos (en breve, habrá 2 más), son el eje de la actividad ciudadana de Sevilla. Su importancia se refleja en el número de actividades que incluyen, sobre todo culturales, sociales, educativas... y en el gran uso de los mismos que incrementa la demanda exponencialmente.

Todo ello lleva a presentar, para su aprobación en Pleno, el Reglamento de Uso de los Centros Cívicos con varias líneas esenciales:

- Se establece una clara definición de qué es y qué significa el Centro Cívico.
- Se redefine y concreta el Consejo de Centro.
- Recoge las disposiciones señaladas en el Autorreglamento de Presupuestos Participativos que afectan a los Centros Cívicos.
- Regula el uso de los espacios públicos por parte de las entidades con determinación de corresponsabilidades.

Viene a regular, tras el preámbulo, mediante cinco títulos, todo lo que implica la gestión de un centro cívico. Así el Título Primero señala la definición de Centro Cívico, así como sus funciones y, de igual modo, el sistema de organización del Centro; el Título Segundo hace mención a las personas usuarias, sus derechos y también sus obligaciones así como las garantías; el Título Tercero delimita claramente las actividades y servicios que se pueden realizar o prestar en el Centro; el Título Cuarto regula el funcionamiento de los Centros Cívicos: acceso, horario, uso de los materiales y espacios, responsabilidades y por último normas específicas y el Título Quinto regula, finalmente la cuestión de las autorizaciones y solicitudes de uso.

En definitiva, se trata de una regulación exhaustiva del funcionamiento de los centros cívicos que otorga un marco jurídico correcto y que asienta un concepto de estos centros como auténtico servicio público y como herramienta de participación ciudadana activa y constructiva.

En todos los distritos de la Ciudad hay un centro cívico y, en algunos dos e, incluso, tres. Estos centros son el eje vertebrador de la dinamización social y la participación de los ciudadanos. Eje de cultura, participación, propuestas y convivencia, en el espíritu de llevar a cabo la cogestión pública, de modo que los ciudadanos no sólo sean usuarios de lo que se les ofrece, sino también sujetos activos en la política de la Ciudad.

Sevilla, con 17 centros cívicos, es un referente, en cuanto al número y calidad de estos centros en toda España, mientras que, por ejemplo, Málaga sólo cuenta con uno.

La calidad de los centros viene refrendada por sus usuarios en las encuestas que se hacen al respecto. Aunque el Gobierno intenta mejorar, cada día más, la gestión en los que ya existen, y ampliar su número, que es lo que demandan los ciudadanos y ciudadanas.

Finalmente, agradece el trabajo de unificación de circulares, disposiciones y normativas internas sobre la gestión de estos centros cívicos, que ha propiciado la elaboración de este Reglamento. Un trabajo en el que han participado los vecinos con sus sugerencias y, sobre todo, los directores de los centros cívicos a los que agradece el esfuerzo realizado.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

6.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Visitas y Prestación de servicios en el Real Alcázar, así como el establecimiento del precio público por visitas a los Espacios Museísticos del Ayuntamiento y el texto de la ordenanza reguladora del mismo.

---

Por la Delegación de Presidencia y Comunicación, el Consorcio de Turismo de Sevilla y el Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento han sido formuladas, solicitudes y memorias explicativas para la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, así como para el establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas a los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

Examinado el expediente instruido al efecto, en el que consta el texto íntegro de las Ordenanzas, así como los estudios económicos correspondientes a las mismas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1.a) y 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y del Pleno la aprobación de las mismas, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de votos, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el establecimiento del Precio público por visitas a determinados Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, así como el texto de la Ordenanza reguladora del mismo, que figura unido al expediente.

TERCERO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si las Ordenanzas no son objeto de reclamación, el acuerdo adoptado con carácter inicial será elevado automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley.

Las Ordenanzas a las que se hacen referencia son del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A LOS ESPACIOS MUSEÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de la Delegación de Cultura y Comunicación y del Consorcio de “Turismo de Sevilla”, regula el precio público por las visitas a determinados Espacios Museísticos establecidos en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-

Será objeto de este precio público la entrada y visita a:

- Antiquarium (nivel 0 del complejo Metropol-Parasol de la Encarnación).
- Castillo de San Jorge en Triana

Artículo 3º.-

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios por parte de la Delegación de Cultura y del Consorcio de “Turismo de Sevilla” para posibilitar la actividad referida en el anterior artículo.

## II.- OBLIGADOS AL PAGO

### Artículo 4º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los visitantes a los citados Espacios Museísticos.

No se exigirá precio público a:

- a) Las visitas realizadas el día previsto para la inauguración así como el Día de Andalucía, Día Internacional de los Museos, Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.
- b) Menores de hasta 16 años, acompañados de un adulto.
- c) Visitantes nacidos o residentes en este Municipio.
- d) Discapacitados y su acompañante.
- e) Personas o grupos que visiten los Espacios Museísticos por invitación de la Delegación del Ayuntamiento de Sevilla o Consorcio del que forme parte que lo gestione, o aquéllas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por el Ayuntamiento de Sevilla.

## III.- TARIFAS

### Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### TARIFA UNICA. ENTRADA GENERAL

#### EUROS

- Visita al Antiquarium en las zonas previstas y señalizadas para público y en los horarios y días de apertura a público que se establezcan.....2,00

- Visita al Castillo de San Jorge en las zonas previstas y señalizadas para público y en los horarios y días de apertura a público que se establezcan.....3,00
- Visita al Antiquarium y al Castillo de San Jorge realizada por Grupo de 15 ó más personas en las zonas previstas y señalizadas para el público y en los horarios y días de apertura al público que se establezcan.....4,00

#### IV.- NORMAS DE GESTION

##### Artículo 6º.-

1.- El pago del precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

#### V.- GESTION RECAUDATORIA

##### Artículo 7º.-

1.- El importe del precio público regulado en las tarifas de entrada a las dependencias se hará efectivo mediante la compra del ticket de entrada en el espacio/servicio previsto para venta en el Antiquarium, Castillo de San Jorge, o en los aparatos expendedores de tiques adoptados para el control de acceso a las instalaciones que puedan instalarse.

2.- El producto de la recaudación diaria será objeto de ingreso en la propia fecha en la cuenta restringida de ingresos que, debidamente intervenida, tenga abierta la Delegación o Consorcio que gestione el correspondiente espacio museístico.

3.- El producto de la recaudación estará afectado a los gastos de gestión y mantenimiento del correspondiente Espacio Museístico, a través de las correspondientes partidas de ingresos y gastos del presupuesto municipal que se establezcan en función de los ingresos efectivos producidos. En el caso de gestión del servicio efectuado por entidades tales como el Consorcio de “Turismo de Sevilla”, el Presupuesto Municipal contendrá las transferencias necesarias para revertir el producto de la presente tasa a sus costes de gestión del servicio.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día .....

-----

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR VISITAS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN EL REAL ALCAZAR DE SEVILLA

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar, según el artículo 9 de sus vigentes Estatutos (B.O.P. 153, de 15 de julio de 1995), acuerda modificar la Ordenanza del Precio público por realización de actividades en el Real Alcázar.

Artículo 2º.-

Será objeto de este precio público la entrada y visita al Real Alcázar, organización de actos y realización de fotografías o rodaje de películas y documentales.

Artículo 3º.-

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios que el Patronato tiene que realizar para poder llevar a cabo las actividades referidas en el anterior artículo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los visitantes del conjunto monumental y los que fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones, además de aquellos que organicen actos en las zonas autorizadas, con carácter privado y naturaleza cultural.

No obstante, no estarán sujetos al precio público quienes fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones y actos con carácter oficial e interés público.

Tampoco se exigirá precio público a:

- a) Las visitas realizadas el día 27 de septiembre, Día Mundial del Turismo.
- b) Visitantes nacidos o residentes en este Municipio.
- c) Menores de hasta 16 años, acompañados de un adulto
- d) Discapacitados y su acompañante.
- e) Todas aquellas personas que acudan al Monumento para realizar trabajos de investigación, así como artistas plásticos que ejecuten su obra en el interior del recinto.
- f) Personas o grupos que visiten el monumento por invitación del Patronato del Real Alcázar o aquéllas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por la Presidencia del Patronato.

III.- TARIFAS.

Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: ENTRADA GENERAL

EUROS

- Entrada Planta Baja: Comprende esta entrada la visita a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar, otorgando a su vez derecho a la visita al Antiquarium.....8,50

- Entrada Planta Alta: Se limita a la visita parcial organizada de la parte superior del Palacio Mudéjar.....4,20
- Entrada reducida para pensionistas y estudiantes hasta 25 años a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar, previa presentación de la documentación acreditativa).....2,00

TARIFA SEGUNDA: Visitas nocturnas o fuera de la jornada normal con tiempo no superior a una hora (Organizadas por congresos, simposios, convenciones o similar).

- Cuota fija.....535,00
- Además de la cuota fija, se percibirá por cada visitante o congresista.....7,50

TARIFA TERCERA: RODAJE DE PELICULAS Y DOCUMENTALES.

EUROS HORA  
O FRACCION

- a) Películas con figurantes.....1.280,00
- b) Películas sin figurantes.....640,00
- c) Fotografías con figurantes.....320,00
- d) Fotografías sin figurantes.....160,00

Normas de aplicación a la Tarifa Tercera:

1.- En todos los casos de autorización exclusiva de las dependencias e instalaciones, además del pago del precio público, correrá a cargo de los cesionarios los gastos de limpieza y vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se puedan causar.

2.- El Patronato exigirá simultáneamente al abono, la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, con Compañías autorizadas y un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios y de los posibles desperfectos, previo a conceder la autorización.

3.- La reproducción y exposición pública de las imágenes obtenidas deberán ser autorizadas expresamente por el Patronato del Real Alcázar.

TARIFA CUARTA:

EUROS

- La celebración de actos, que no tengan carácter oficial reconocido y que sea autorizado por la Comisión Ejecutiva o Presidencia del Patronato, abonará la cantidad de.....3.200,00

#### IV.- NORMAS DE GESTION

##### Artículo 6º.-

1.- El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

2.- Todos los investigadores que sean admitidos a consultar fondos documentales del Archivo del Real Alcázar, quedarán obligados a entregar un ejemplar de su trabajo, una vez que éste haya sido publicado.

3.- Los artistas plásticos deberán entregar una fotografía en color y firmada de su obra, una vez terminada.

#### V.- GESTION RECAUDATORIA

##### Artículo 7º.-

1.- El importe del precio público regulado en las tarifas de entrada a las dependencias se hará efectivo mediante la utilización de los aparatos expendedores de tickets adoptados para el control de acceso a las instalaciones.

2.- El importe de la cuota fija de la Tarifa 2ª y los derechos regulados en las Tarifas 3ª y 4ª, mediante ingreso en la cuenta que, a nombre de “Patronato del Real Alcázar de Sevilla”, se indique por el Organismo Autónomo.

3.- El producto de la recaudación diaria será objeto de ingreso en la propia fecha en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día.....

-----

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MONTAÑO: Expone: Que esta iniciativa es un nuevo esfuerzo del Gobierno municipal, serio y riguroso, como los anteriores, en apoyo del importantísimo Patrimonio histórico-monumental de la Ciudad. Un objetivo en el que se han empleado muchos esfuerzos y energías en materia de protección, conservación, investigación y difusión del citado Patrimonio.

Este nuevo paso que, hoy, se da con estos acuerdos, se centra en regular un nuevo servicio público, el de los espacios museísticos propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, y a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas, así como de los visitantes de la Ciudad.

La Constitución da a los poderes públicos la posibilidad de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico cultural y artístico, que el legado histórico ha facilitado, y proyecta hacia el futuro.

También, la Ley de Bases de Régimen Local otorga a los municipios competencias en materia de patrimonio histórico-artístico. Y el nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía señala que los poderes de la Comunidad Autónoma, entre ellos el Ayuntamiento, tienen la obligación de conservación y puesta en valor del patrimonio cultural histórico y artístico del conjunto de Andalucía en el ámbito de sus competencias.

Por su parte, la nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía señala el deber de colaborar entre las administraciones públicas para defender, conservar, fomentar y difundir, dicho patrimonio, indicando que corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz que radiquen en su término municipal.

En Sevilla existen numerosos espacios que expresan el rico pasado de la Ciudad, que el Gobierno quiere proyectar hacia el futuro. Entre otros, están las Murallas de la Ciudad; el espacio de la Buhaira, los Baños de la Reina Mora, las

cisternas romanas de la Plaza de la Pescadería, las columnas de la calle Mármoles o el castillo del San Jorge. Importantes restos arquitectónicos que tienen un carácter un arqueológico y que son fruto de continuadas acciones de protección y restauración por parte del Ayuntamiento.

Pero, además de protegerlos y conservarlos, es necesario un esfuerzo importante para promocionarlos y que sean conocidos y, por tanto, hay que musealizarlos y gestionar esta visita pública.

Esos espacios museísticos resaltan el ámbito fundamental para la conservación, investigación y difusión de los bienes culturales de carácter arqueológico.

La apuesta por la musealización de los restos arqueológicos de la Encarnación viene a unirse a este conjunto de espacios mencionado. Se trata del proyecto “Antiquarium” de Sevilla, que presenta unos restos arqueológicos de más de 3.000 m<sup>2</sup> de extensión, en el que hay 12 siglos de historia continuada, desde el siglo I hasta el siglo XII. Esto es lo que el Alcalde ha denominado como Plan Cardo, que se incluye dentro de un esfuerzo y trabajo, que supera al propio resto arqueológico de la Encarnación, y que intenta atraer a la zona Norte de la Ciudad todo ese flujo turístico y de desarrollo que tiene la zona Sur, y en concreto el Alcázar, la Catedral y el Archivo de Indias.

El conjunto de espacios museísticos tiene unas dotaciones que se van a destinar a la interpretación, musealización y puesta en valor de los riquísimos restos que tienen. En dicho conjunto, además de los elementos citados quedarán, por tanto, incluidos los restos situados en la Encarnación, en el nivel 0 del complejo Metropol-Parasol, conocido como Antiquarium de Sevilla.

Este nuevo servicio pretende conservar, catalogar, restaurar y exhibir estos restos arqueológicos. Asimismo pretende la investigación sobre estos testimonios materiales del pasado de la Ciudad para que puedan proyectar también el desarrollo futuro de la misma; organizar exposiciones científicas y divulgativas y encuentros de naturaleza científica en torno a ellos; la elaboración y publicación de catálogos y monografías y el desarrollo de una actividad didáctica.

Las prestaciones que se ofrecen, a través de esta nueva Ordenanza, son la de la gestión técnica, económica y cultural de los espacios aludidos; la custodia, conservación y documentación de las colecciones; la organización de las visitas y la elaboración de un plan anual de gestión, además de la elaboración de los contenidos informativos, culturales, educativos, de las actividades de difusión cultural y

científica, de la conservación y vigilancia de los inmuebles en los que se asientan, de los gastos de administración, limpieza, cobro de entradas, explotación comercial etc.

Es también oportuna la creación de dos ordenanzas reguladoras de precios públicos, por un lado, para la visita a los espacios museísticos del Ayuntamiento y, en concreto al Antiquarium y al Castillo de San Jorge, cuya recaudación estará afectada a los gastos de gestión de los mismos. Y por otro, para la visita y prestación de servicios en el Real Alcázar que establece, además, un precio único para vincular esta visita a la del proyecto del Antiquarium. Es de resaltar que los sevillanos, sevillanas y residentes en la Ciudad no pagarán entrada alguna para acceder a este patrimonio.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Anuncia la abstención de su Grupo porque no entiende el aumento del precio en el Real Alcázar, a 8,5 euros, para unir el de la visita a este monumento, con el de la visita al Antiquarium, ya que piensa que debería darse una doble posibilidad, es decir, mantener la actual tarifa de 7,5 euros para quienes sólo deseen visitar el Alcázar y establecer la de 8,5 para quienes quieran unir ambas visitas.

En cuanto a la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento, señala que aparece en el expediente un informe de la Secretaría en el que figuran bastantes objeciones a dicha Ordenanza y, por ello, su Grupo hará las alegaciones que considere oportunas y cuando se presente para su aprobación definitiva, manifestará su posición al respecto.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. ALCALDE: Manifiesta Que en una circunstancia de crisis económica y dificultades, desde muchos puntos de vista, como la actual, hay que considerar la Cultura no sólo como un bien, sino como una industria y, por tanto, las visitas culturales hay que considerarlas como un elemento para el disfrute de los ciudadanos y ciudadanas, pero también en relación con lo que supone la promoción turística de la Ciudad.

Sevilla tiene un enorme atractivo, pero tiene que hacer permanentes esfuerzos, como los realizados en los últimos años, para aumentar el número de pernoctaciones de quienes vienen a visitarla. El aumento, en este sentido, es evidente, no obstante hay que seguir avanzando en ello para sacar todo el fruto posible a ese atractivo turístico.

Lo que ha explicado la Delegada de Cultura tiene su componente económico. Se trata de que las personas que visitan la zona Sur del Casco Histórico de la Ciudad, no se queden sólo en eso (Catedral, Real Alcázar, Archivo de Indias, Plaza de España...), sino que se les invite a conocer también la zona Norte de dicho Casco, con un recorrido que recuerda la vía que unía el norte y el sur de las ciudades romanas, entre las que se encontraba Sevilla. De ahí, que la ordenación que, hoy, se propone, y los programas que se han puesto en marcha tengan precisamente ese sentido.

Gracias a un proyecto de vanguardia, que tiene gran atractivo en cuanto a lo que supone dentro de la arquitectura actual, reconocido, incluso, en foros internacionales, como es el Metropol Parasol, se pretende generar una dinámica económica que complementa, en su zona Norte, todos los atractivos que la Ciudad tiene en el Sur, de su Casco Histórico. Una zona Norte que se estaba degradando y que, con intervenciones como la de la Alameda y otras, se ha ido recuperando para la convivencia ciudadana y, ahora, para convertirla en un gran polo de atracción turística con lo que ello supone de revitalización económica, no sólo para dicha zona, sino también para la Ciudad en su conjunto.

Recuerda, asimismo, actuaciones como la del convento de Santa Clara o la del parque y la torre de Los Perdigones, con un atractivo turístico en una zona donde, con anterioridad, había un asentamiento chabolista. También hace alusión a la Muralla y el Museo de la Macarena y otros museos que se ponen a disposición de ese recorrido.

El Gobierno está apostando por la industria turística y por la industria cultural como una seña de identidad que, junto a la innovación tecnológica, vinculada a las

industrias tradicionales y a las nuevas, va a dar mucho rédito en cuanto a creación de empleo.

Todas ellas no son inversiones que finalizan cuando se termina la obra, sino que, y es lo bueno que tienen, generan beneficios a partir de la puesta en valor y en funcionamiento de esos elementos.

---

7.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

---

La Delegada de Presidencia y Cultura que suscribe, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Exponer públicamente la Ordenanza durante el plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse reclamaciones y sugerencias por los particulares y Entidades que lo deseen.

TERCERO.- En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar a la Delegada de Presidencia y Cultura para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

El artículo 46 de la Constitución Española establece que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”.

Por otra parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, su artículo 25.2 c) otorga competencias a los municipios en materia de “patrimonio histórico-artístico”, además de la competencia genérica para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 68, número 3, apartado 1º, la "Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico". El EAA es más explícito y concreto al establecer, en el Capítulo III, Principios rectores de las políticas públicas, artículo 37, que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo II y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva, entre otros, del siguiente principio: "la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía". En su artículo 92 el EAA garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad, estableciendo, en su número 2., que los Ayuntamientos tienen competencias propias para la “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz”.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, recoge en su artículo 4.1. el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua. En el artículo 4.2 dispone que “corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos”. Al mismo tiempo, la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, establece, en su artículo 7, los principios de fomento y colaboración, señalando que “La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación de museos y colecciones museográficas, especialmente, en colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial de competencias haya bienes integrantes del patrimonio histórico de Andalucía”.

Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como servicios locales de interés general “los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía”. Establece esta Ley, en su artículo 8, que “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”. El artículo 30, rotulado “Creación de servicios públicos”, determina, en su número 1., que “Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente”.

La Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público debe determinar, al menos, lo siguiente:

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

La ciudadanía podrá exigir en la vía administrativa, o en el orden jurisdiccional correspondiente, la prestación del servicio público en los estrictos términos regulados en la correspondiente Ordenanza.

## II

En Sevilla existen espacios que expresan el rico pasado de la Ciudad, como las Murallas, la Buhayra, los Baños de la Reina Mora, las Cisternas romanas de la Plaza de la Pescadería, las columnas de la Calle Mármoles o el Castillo de San Jorge. Estos espacios están configurados por bienes inmuebles en los que existen importantes restos arquitectónicos de carácter arqueológico que son fruto de

continuadas acciones de protección y restauración por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

La necesidad de promocionar mediante el disfrute y la difusión de sus valores culturales, del modo más eficaz, este conjunto de espacios requiere acciones de musealización, consistentes en la dotación de infraestructuras propias de gestión, conservación y exposición al público. Desde esta perspectiva, los Espacios Museísticos resultan el ámbito fundamental para la conservación, investigación y difusión de nuestros bienes culturales de carácter arqueológico. Para el mejor desarrollo de esta finalidad se hace precisa la colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Administración Autonómica con objeto de que los Espacios Museísticos se configuren en el futuro bien como Espacios Culturales, de acuerdo con la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, o bien como Museo o Colección Museográfica, según lo previsto en la Ley 8/2007, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

La apuesta por la musealización de los restos arqueológicos de La Encarnación es una inversión encaminada a desarrollar la sociabilidad de la Ciudad y a diversificar los atractivos de promoción de la misma, pasando a ser este espacio el contenedor de lo más preciado de nuestra memoria histórico-arqueológica. En el ANTIQUARIUM DE SEVILLA se presentarán unos restos arqueológicos de una extensión considerable de forma novedosa, apostando por una información atractiva y eficaz debido tanto a la selección de los argumentos, como del tratamiento de la información en diferentes soportes, con amplitud y diversidad de contenidos.

La situación descrita obliga, por tanto, a establecer un marco normativo que de forma general haga posible tanto conservar y restaurar los restos arqueológicos, como mantener estas instalaciones en condiciones adecuadas para prestar un servicio de calidad a los visitantes.

## CAPITULO I - Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones.

### Artículo 1º: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio público de los Espacios Museísticos de titularidad del Ayuntamiento de Sevilla, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo, con el fin de garantizar la protección, conservación, salvaguarda y difusión del patrimonio arqueológico, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

## Artículo 2º: Espacios Museísticos

A efectos de esta Ordenanza, son Espacios Museísticos los bienes inmuebles, edificios, dependencias, recintos y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Sevilla, destinados específicamente a la interpretación, musealización y puesta en valor de restos arqueológicos, que se incluyan expresamente por la Junta de Gobierno Local en el ámbito de la presente Ordenanza como Espacio Museístico del Ayuntamiento de Sevilla.

En todo caso, se consideran instalaciones municipales afectadas las Murallas de la Ciudad, la Buhayra, los Baños de la Reina Mora, las Cisternas romanas de la Plaza de la Pescadería, las columnas de la Calle Mármoles, el Castillo de San Jorge y las situadas en La Encarnación, en el nivel 0 del complejo Metropol-Parasol, ANTIQUARIUM DE SEVILLA.

## Artículo 3º: Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las instalaciones municipales afectadas ostentan la calificación de bien de dominio público, afecto a la prestación del servicio público de Espacio Museístico de restos arqueológicos.

## Artículo 4º: Alcance y carácter de las prestaciones

El objetivo de los Espacios Museísticos es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la promoción del patrimonio histórico-artístico y arqueológico de la Ciudad de Sevilla, a través de visitas individuales o en grupo, con el carácter de servicio público municipal de interés general.

El alcance del servicio será el que se deriva de las funciones que se le atribuyen, entre otras, las siguientes:

- La conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de los restos arqueológicos.
- La investigación y exposición de los testimonios materiales del pasado de la Ciudad.
- La organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con la naturaleza de los Espacios.
- La elaboración y publicación de catálogos y monografías.
- El desarrollo de una actividad didáctica respecto a estos Espacios.

## Artículo 5º: Contenido de las prestaciones

Cada Espacio Museístico se configura como un inmueble destinado a sede tanto de los restos arqueológicos con carácter permanente y, en su caso, de la colección museográfica u otras exposiciones temporales, garantizando la visita pública y las condiciones de seguridad y conservación.

Las prestaciones incluyen todas aquellas tareas necesarias para el buen funcionamiento de cada Espacio Museístico y, en particular, las siguientes:

- a) Gestionar técnica, económica y socioculturalmente el Espacio de que se trate.
- b) Custodiar, conservar, documentar y, en su caso, exhibir las colecciones y materiales.
- c) Promover y difundir el conocimiento de cada Espacio como manifestación relevante integrada en el patrimonio cultural, histórico y artístico andaluz.
- d) Promover, planificar y organizar las visitas a cada Espacio y conseguir los máximos niveles de satisfacción y afluencia de público.
- e) Elaborar un Plan Anual de Gestión el primer mes de cada año natural y una Memoria Anual a la finalización de cada ejercicio.
- f) Elaborar y editar los contenidos informativos, culturales y educativos y los materiales o soportes didácticos que se consideren oportunos para desarrollar el discurso contemplado en el proyecto expositivo.
- g) Promover, organizar y financiar periódicamente actividades de difusión cultural y científica, tales como conferencias, encuentros, debates, etc.
- h) Asistir a la Delegación municipal que tenga atribuida la competencia en la implementación de actividades de carácter científico que se desarrollen en los propios Espacios.
- i) Conservar, mantener y vigilar los inmuebles y sus instalaciones, reponiendo los desperfectos que se originen derivados del funcionamiento ordinario del servicio.
- j) Correr con los gastos corrientes de administración y comunicaciones, así como los de creación, mantenimiento y actualización de la página web.
- k) La limpieza tanto de los Espacios como de los restos arqueológicos.
- l) Gestionar el cobro de la entrada, de acuerdo con las tarifas que se aprueben.
- m) Gestionar la explotación comercial, en su caso, de la tienda de cada Espacio.
- n) Realizar cuantas acciones de comunicación y marketing sean necesarias para la promoción de las actividades y la mejora del servicio.

#### Artículo 6º: Regularidad de las prestaciones

Los Espacios Museísticos estarán abiertos al público en horario estable de visita que figurará a la entrada en lugar visible y cerrarán al público un día a la

semana, salvo que el mismo coincida con festivo, víspera de festivo o concurra otra causa relevante para su apertura.

#### Artículo 7º: Horario de prestación del servicio

La apertura y funcionamiento de los Espacios Museísticos se guiará por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente por el Ayuntamiento y, en su defecto, por los establecidos para el Real Alcázar y monumentos similares.

#### Artículo 8º: Instrucciones de gestión del servicio

En caso de que los servicios sean prestados mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se aprobarán las oportunas Instrucciones de Gestión del Servicio, en desarrollo de los pliegos de condiciones, que deberán ajustarse, en todo caso, a la presente Ordenanza.

### CAPITULO II - Forma de financiación del servicio

#### Artículo 8º: Financiación del servicio

El servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla se financiará, fundamentalmente, con el importe obtenido por la venta de entradas para su visita. Así mismo, podrá obtener subvenciones de entidades públicas o privadas, como también aceptar donaciones de particulares.

#### Artículo 9º: Pago del servicio

La visita a los Espacios Museísticos será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento contemplará las condiciones de pago y/o ayudas necesarias para garantizar que ninguna persona resulte privada del acceso al servicio por insuficiencia de medios económicos.

Sin perjuicio de lo anterior, determinados Espacios Museísticos podrán no ser financiados por precios públicos sino con cargo a partidas específicas del Presupuesto Municipal, en el caso de Espacios Museísticos abiertos, o durante el periodo de realización en los mismos de fases previas de acondicionamiento o puesta en valor.

En todo caso, será gratuita la visita para las personas de cualquier nacionalidad el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.

### CAPITULO III - Modalidades de gestión y sanciones al prestador

#### Artículo 10º: Titularidad de los servicios

La titularidad de todos los bienes incluidos en los Espacios Museísticos existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza es del Ayuntamiento de Sevilla, que podrá gestionarlos directamente o indirectamente a través de los órganos y procedimientos contenidos tanto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, como en la Ley de Contratos del Sector Público. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que se presten o una parte de los mismos.

En todo caso, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Sevilla podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

#### Artículo 11º: Sanciones a imponer al prestador

En caso de gestión indirecta, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre los de carácter leve y grave. Para cada Espacio Museístico los pliegos deberán concretar tanto las infracciones como las sanciones que se puedan imponer al prestador del servicio, los órganos sancionadores, el procedimiento, la graduación y la cuantía económica de las mismas. Los incumplimientos graves darán lugar, además a la resolución de la concesión en los casos previstos en el correspondiente pliego.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de cada explotación. El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por 100 de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego, el Ayuntamiento podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de

determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 3.000 euros.

Las infracciones de las que se deriven daños en los bienes que integran los Espacios Museísticos llevarán aparejada, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado general, y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

#### CAPITULO IV - Estándares de calidad del servicio

##### Artículo 12º: Estándares de calidad

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado en los Espacios Museísticos y su traslación a una Carta de Servicios, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de, entre otros, los siguientes indicadores de seguimiento de estos compromisos:

- Accesibilidad al Espacio Museístico para personas con movilidad reducida o para sillas de niños.
- Protección patrimonial.
- Difusión de contenidos.
- Puesta a disposición de investigadores.
- Grado de satisfacción del público visitante.

#### CAPITULO V – Derechos y deberes de las personas usuarias

##### Artículo 13º: Derechos de los usuarios.

- A recibir información acerca de los contenidos del Espacio Museístico.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Espacio.
- A la atención de sus demandas y hojas de quejas y reclamaciones.
- A tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten (circulares, calendario laboral, horarios de apertura y cierre, etc.).
- A utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, conforme al desarrollo de las mismas en el servicio, con criterios de accesibilidad, seguridad y continuidad.

##### Artículo 14º: Deberes de los usuarios

- Hacer un uso correcto de las instalaciones durante la visita, colaborando en su cuidado y mantenimiento.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto al desarrollo de las visitas.
- Al pago del precio de la entrada que haya sido establecido de acuerdo a su capacidad económica.
- A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio, así como a todo el personal y el resto de usuarios.
- A respetar las normas establecidas en la presente Ordenanza, así como en la legislación concordante en la materia.

#### Artículo 15º: Responsabilidad.

Las personas usuarias deberán asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la visita, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por otras personas como consecuencia de sus actos.

Los padres, madres o tutores serán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento por los menores de edad.

#### CAPITULO VII - Logotipo y publicidad.

##### Artículo 16º: Logotipo

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla el uso y explotación del logotipo y demás figuras que sean de su titularidad. En los Espacios Museísticos, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas, figurará en lugar visible el Ayuntamiento de Sevilla, acreditando la titularidad municipal de la instalación. En todos los espacios, en lugar visible, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Sevilla.

##### Artículo 17º: Publicidad

Cualquier tipo de publicación o pieza publicitaria que se realice deberá ajustarse a la normativa que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Sevilla. Toda publicación y/o pieza publicitaria deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación municipal que tenga atribuida la competencia.

#### CAPITULO VIII - Régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio

## Artículo 18º: Inspección del servicio

La inspección y valoración de la calidad del servicio estará a cargo de la Delegación municipal que tenga atribuida la competencia sobre los Espacios Museísticos.

-----

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el punto nº 6 del Orden del Día y se somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

Asimismo, se da por reproducida la intervención habida en el turno de Explicación de Voto, del punto nº 6.

---

8.- Solicitar la delegación de la competencia para autorizar las obras y actuaciones del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 del Conjunto Histórico “Encarnación”.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2011, aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 del Conjunto Histórico de Sevilla “Encarnación”, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

El art. 30.4 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía dispone que, aprobados definitivamente los planes urbanísticos que afecten al Conjunto Histórico, los municipios podrán solicitar que se les delegue la competencia para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.

El art. 40, por su parte, establece que, aprobados definitivamente los planes a que se refiere el art. 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico. No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los BIC cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

A estos efectos los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión.

El municipio de Sevilla cuenta con dicha Comisión técnica, esto es, la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, cuya sesión constitutiva tuvo lugar el 27 de Mayo de 2009 y cuyo Reglamento de Funcionamiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 de 23 de Abril de 2009.

En consecuencia, el Municipio de Sevilla cumple los requisitos necesarios para que le puedan ser delegadas, por la Consejería de Cultura, las competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 del Conjunto Histórico “Encarnación”, inclusive las que se deban efectuar en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, ya que éstos se encuentran suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2011 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la delegación de competencias aludidas, en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

UNICO.- Solicitar a la Consejería de Cultura la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 del Conjunto Histórico “Encarnación”, inclusive las que afecten a inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. REY: Expone: Que hoy se concluye el último trámite administrativo por el que se completa la protección de una de las zonas del Casco Histórico más olvidada y deteriorada. Concretamente, se solicita a la Consejería de Cultura la delegación de competencias para autorizar las actuaciones que se contemplan en el Plan Especial de protección del Subsector 8.1. del Conjunto Histórico de la Encarnación.

Este Plan cataloga un total de 268 edificaciones en diferentes categorías, tres espacios públicos y un elemento urbano.

Las edificaciones se han dividido en tres grupos. Por una parte 11 edificaciones consideradas monumentales, 6 con protección integral (A), y 5 tienen una protección global (B).

El siguiente grupo, formado por 152 edificaciones, lo conforman las denominadas de interés tipológico, que disponen todas ellas de una protección parcial en grado 1 (C) y el último grupo de edificaciones es el de las denominadas de interés urbano con una protección parcial en grado 2(D), un total de 105 edificios, siendo su fachada uno de sus elementos a proteger, principalmente.

Desde 1999, y hasta la actualidad, durante los mandatos del Sr. Sánchez Monteseirín, han sido 16 los planes especiales de protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que se han aprobado definitivamente: Santa Paula-Santa Lucía, Santa Catalina-Santiago, Reales Alcázares, Encarnación, El Duque-El Salvador, Magdalena, Los Humeros, Macarena, Casa de la Moneda, Triana, La Trinidad, La

Calzada, Fábrica de Artillería, El Porvenir, Torneo, Casco Histórico y Puerto. A ello hay que añadir 7 sectores del Conjunto Histórico que han visto aprobado su catálogo, también, definitivamente, que son: San Gil-Alameda, San Bartolomé, San Lorenzo-Vicente, El Arenal, Plaza de Armas, San Julián-Cruz Roja y la Palmera. Y 2 sectores más: Estación de San Bernardo y Prado de San Sebastián que han visto aprobada definitivamente la normativa de Protección del Patrimonio.

Sobre un total de 27 sectores que integran el Conjunto Histórico de Sevilla, los gobiernos del Sr. Sánchez Monteseirín han aprobado, definitivamente, planes de protección, catálogos o normativas de protección de patrimonio en 25 sectores o subsectores, y los que restan están en fase de redacción.

Durante años, el proceso de degradación del Casco Norte de la Ciudad ha sido imparable. Algunos de sus elementos han llegado, incluso, a estar en peligro, hasta el punto de que, en determinados momentos históricos, se tomó la decisión de arrasarlos, como el patrimonio arqueológico que han sacado a la luz las obras del Metropol-Parasol y que se salvó de ser destruido para construir un aparcamiento subterráneo.

Ahora, las más de 2.000 personas que ya han pasado por allí, gracias a las visitas guiadas que el Gobierno ha puesto en marcha, seguro que se escandalizarían si vieran lo que se estuvo a punto de hacer.

Y, por cierto, por mucho que el Sr. Pérez haya intentado confundir a la opinión pública y ensombrecer el magnífico trabajo que se está realizando en su musealización, las obras del Antiquarium estarán terminadas en la semana del 14 de marzo, y no en junio.

Termina su intervención preguntando al Sr. Zoido si va a perder otra vez la oportunidad histórica, como ya hizo con la peatonalización de la Avda. de la Constitución, de San Jacinto, de la Avda. Isabel la Católica o de la calle Asunción, de apoyar públicamente el espacio Metropol, que va a traer riqueza y empleo a la Ciudad.

**SR. PÉREZ GUERRERO:** Manifiesta: Que lo expuesto por el Sr. Rey, nada tiene que ver con el asunto del que trata este punto del orden del día. Y, aunque le parece bien que el Gobierno esté en la necesidad de hacer balance, valoraciones, análisis sobre su actuación etc., el Concejal en uso de la palabra no va a entrar en ello.

Añade que en la intervención que tuvo hace unos días, en relación con las obras del Antiquarium, simplemente dio cuenta de un escrito objetivo según el cual se ha solicitado una prórroga, que se ha concedido, para la terminación de dichas obras con cargo al Plan estatal con el que se financian. Ante ello el Sr. Rey manifiesta que eso no quiere decir que se agote el plazo hasta el final, para añadir hoy, contundentemente, que las obras finalizarán la semana del 14 de marzo. Pero, en cuestión de fechas, en todo tipo de obras, la experiencia indica que el Gobierno no suele atinar con ellas, y ejemplos de esto hay muchos.

El Sr. Rey ha dicho que si la empresa no termina en la fecha mencionada, se le exigirán responsabilidades pero ¿cómo va a ser esto posible cuando la empresa tiene un escrito en el que se autoriza la terminación de las obras en un plazo que llega hasta el mes de junio?; ¿cómo se va a articular, jurídicamente, esta cuestión?

En cuanto a valoraciones sobre el Conjunto de Protección Histórico-Artística, considera que la mayor agresión al mismo son las “Setas” de la Encarnación, que suponen una obra fuera de escala, una barbaridad. Y no sólo la agresión es hacia el conjunto patrimonial, sino también, y en gran medida, se hace a los fondos municipales, al dinero recaudado del Plan General porque, ahora, cuando alguien que aportó dinero, quiera hacer algo, ¿de dónde va a sacar el Gobierno el dinero que tiene que poner?

Por otro lado, le recuerda al Sr. Rey que no es él quien tiene que hacer preguntas, sino que debe contestar a las que se le formulen porque, todavía, es el Delegado de Urbanismo. Quien gestiona es quien tiene que dar cuentas, mientras que pedir las es labor de quienes no tienen la responsabilidad de la gestión.

SR. REY: Expone: Que si lo considera oportuno, seguirá haciendo preguntas y, en ese sentido, le gustaría saber si los representantes del Grupo Popular van a dejar de presionar a los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo con continuas referencias a su comportamiento, como hizo el Sr. Zoido, hace unos días, intentando paralizar así su funcionamiento. Asimismo les pregunta si saben lo que el empresariado piensa de su actuación en este tema. El Delegado de Urbanismo no ha tenido la necesidad de hacerlo porque, alarmados, se lo han planteado de manera muy clara. En pocos días puede que lo hagan público y van a decir lo que piensan sobre la actuación de los miembros del Grupo Popular en relación con los comentarios que hacen sobre los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo.

Los empresarios empiezan a darse cuenta de la estrategia del Sr. Zoido y del Sr. Pérez. No creen en sus mentiras y están muy preocupados por su actuación. Estos empresarios firmaron con el Delegado de Urbanismo lo que, realmente, querían.

Reitera la pregunta que le hizo al Sr. Zoido, al finalizar su primera intervención, y añade que duda mucho que los miembros del Partido Popular hagan un ejercicio de responsabilidad, porque otros representantes de dicho Partido tuvieron en su mano la oportunidad histórica de apoyar proyectos, que han sido un éxito y que han traído la riqueza a esta Ciudad, y no lo hicieron como, por ejemplo, el del AVE, al que el Sr. Aznar calificaba como “el rapidillo de Sevilla” o “el tren de las fresas” y del que decía, entre otras cosas, que iría vacío después de la Expo y que sería una obra faraónica que no se justifica.

Pregunta, por otro lado, si recuerdan, los representantes del Partido Popular, la propuesta que en febrero de 2010 hicieron para el proyecto Metropol-Parasol. Una propuesta que la Prensa calificó de “chapuza”. Y, aunque respeta todas las opiniones, la que más le importa al Delegado de Urbanismo es la de la gente que va a comenzar a disfrutar, a partir del próximo mes, con las seis Setas, haciendo suyo este magnífico espacio, del que, sin ir más lejos, la próxima semana se colocará la última pieza de madera.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

**SR. PÉREZ GUERRERO:** Manifiesta: Que el Sr. Rey hace la valoración de las cosas de los periódicos que le interesan, pero una de las últimas encuestas dice que el 67,4% de los encuestados hace una mala valoración del Metropol y, de ellos, el 48,9% asegura que es muy negativo.

Desconoce, de otro lado, las conversaciones que el Delegado de Urbanismo pueda tener con los empresarios, aunque le alegra que hable con ellos, porque tiempo atrás se consideraba a la gente del “sector del ladrillo” como ominosa y se decía de ella que estaba detrás de la Derecha, que no decía su verdad.

Añade que nada tiene que objetar a la firma a la que hayan llegado los empresarios con el Delegado de Urbanismo. El problema es que, en ese compromiso, los empresarios tienen que esperar la actitud del Ayuntamiento. Es decir, preocupa que se firme un convenio por el que una parte ha puesto su dinero, y cuando esa parte pida actuaciones para ese dinero, la otra parte asegure que, a pesar de haberlo gastado, se lo va a poner, aunque no se sabe cuándo.

En otro orden de cosas, manifiesta que se ha reunido con el Comité de Empresa de la Gerencia de Urbanismo, que nada le ha dicho de lo que habla el Sr. Rey. Y asegura que tiene contactos frecuentes con los empleados de dicha Gerencia, por formar parte de su Consejo, que se dirigen al Concejal en uso de la palabra, sin necesidad de acudir a departamento alguno de la misma. Tampoco ha necesitado hablar con algún Jefe de Servicio, o Director de Área, sin autorización, limitándose a pedir por escrito la información que necesitaba, para la que le ha sido puesto a su disposición el técnico que la Gerencia de Urbanismo ha considerado oportuno. Y de ninguno de ellos ha recibido queja alguna, en el sentido de que el Grupo Popular esté presionando.

Hay unas actuaciones judiciales en curso que no son del Partido Popular, sino impulsadas por una Juez y hay funcionarios de la Gerencia que están mostrando sus discrepancias ante ella misma, sobre los distintos expedientes.

Lo que, de verdad, preocupa a los funcionarios es que, cuando aparece la Policía Judicial, o los Jueces, a actuar, desde la Gerencia siempre se les da la misma respuesta y es que “son sólo políticos y que hacen lo que dicen los técnicos”. Ésta es la tragedia y el Sr. Rey tendrá que dar alguna respuesta al respecto.

No es cierto, como se va diciendo por ahí, que el Partido Popular suprimirá la Gerencia de Urbanismo, si gobierna, quien sí va diciendo que lo hará, en su Ciudad, es el candidato socialista de Córdoba.

La preocupación de los trabajadores de la Gerencia viene dada porque los responsables políticos de la misma están mandando el mensaje de que este organismo ya no es rentable económicamente.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que éste no es un punto del orden del día de trámite, simplemente. Considerar que lo que se acaba de aprobar es puro trámite significa no entender nada de la importancia que, para una gran ciudad, tiene el asumir una serie de competencias que, hasta ahora, estaban en manos de la Comunidad Autónoma y de lo mucho que cuesta obtener la confianza de la Comunidad para poder hacerse cargo de lo que el Gobierno municipal viene haciendo en los últimos años en Sevilla que es algo que, nunca antes, se había hecho que es proteger, de manera ordenada y planificada todo su Casco Histórico en sus diferentes sectores.

Añade que el dinero de Metropol Parasol no es el dinero del Ayuntamiento, sino el que pone la empresa constructora que, como compensación por lo que invierte en la obra, tiene una concesión administrativa para la explotación de esos espacios en beneficio de todo el entorno.

Las aportaciones que no hace la propia Empresa, se hacen en base al desarrollo urbanístico de la Ciudad, los sistemas generales. Por tanto, no puede decirse que el dinero de la Encarnación podría haberse dedicado a otro tipo de gasto del Ayuntamiento.

El Gobierno, a lo largo de estos años, ha construido edificios y remodelado espacios desde una perspectiva, en muchos casos, de arquitectura de vanguardia, pero nunca ha destruido nada antiguo para construir este tipo de arquitectura, como se hizo en otro tiempo, o se hace en otros sitios.

Así, se ha hecho arquitectura contemporánea en lugares degradados, como el solar de la Encarnación, en el que nada había desde hace mucho tiempo, rescatando, además, la historia de la Ciudad en el Antiquarium. Todo ello, sin destruir lo antiguo, sino recuperándolo y generando un nuevo espacio de arquitectura. De igual modo, la Alameda, que estaba degenerada, tanto desde el punto de vista urbano, como social, ha recuperado su vida.

En la encuesta a la que se ha aludido, de un medio de comunicación, el Plan Centro, tan polémico, ha sido asumido por más del 50% de los ciudadanos afectados por dicho Plan. Sin embargo, la Encarnación tiene una mala valoración por parte de mucha gente que no ha ido a verla, pero que la disfrutará cuando se abra al público y compruebe lo que es el espacio Metropol. Será entonces cuando los ciudadanos la hagan suya, al igual que muchas otras actuaciones de la Ciudad, y valorarán muy positivamente dicho proyecto.

En relación con lo mencionado acerca de los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, sin entrar en detalle, señala que tiene razón, o no, el Sr. Zoido cuando dice

que, siendo Delegado del Gobierno de España, simplemente cumplió con lo que le marcaba la ley, en relación con determinada cuestión. Hizo lo que le correspondía, o no, en relación con esa cuestión en el momento en el que le llegaron los documentos necesarios de los servicios correspondientes, dándoles el trámite oportuno. Y, seguramente, el Gerente de Urbanismo ha hecho exactamente lo que tenía que hacer para no prevaricar a la hora de realizar una tramitación reglada, que le correspondía, dentro de un proceso. O ¿es que lo que vale para unos, no vale para otros?; ¿es que los argumentos del Sr. Arenas y del propio Sr. Zoido en relación con sus problemas no han de servir en otro ámbito, cuando se dan unas circunstancias o, al menos, unos argumentos parecidos?

Al Alcalde de la Ciudad le gusta defender a la gente que trabaja con él, sin mirar para otro lado para no asumir las responsabilidades. La vara de medir debe aplicarse por igual para todos, en todos los ámbitos, porque la “ley del embudo” no es demasiado democrática.

---

9.- No admitir a trámite la petición de revisión relacionada con las obras ejecutadas en la finca sita en C/ Duque Cornejo, Nº 41, 2º dcha.

---

Por Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de abril de 2009 se ordenaron las medidas para la restitución de las obras realizadas sin licencia en la finca sita en la CCC-, consistentes en:

- Demolición de ampliación por remonte ejecutada, de 18 m<sup>2</sup>, y reposición de la cubierta.

Por su parte, con fecha 1 de diciembre de 2010, por D. XXX, promotor de las obras, se solicita la revisión de oficio de la resolución anteriormente mencionada. Vista dicha solicitud, por la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística se emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“REF.: OBRAS DE PARTICULARES. EXPTE.: 235/2006 Zona 2. FVM. En relación con la petición formulada con fecha 1 de diciembre de 2010 por XXX, relativa a la revisión de oficio del Expediente referente a las obras ejecutadas en la finca sita en CCC, esta Sección tiene a bien emitir el siguiente: I N F O R M E. Único.- La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, inició el procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por las obras ejecutadas sin licencia en la citada finca. La notificación de dicho Acuerdo fue remitida por correo postal a XXX en cuatro ocasiones, a las direcciones sitas en

CCC y DDD. Hubo también un intento de notificación a través de un agente notificador el día 11 de agosto de 2008, a las 9:36 horas. Al resultar infructuosos los distintos intentos de notificación se publicaron Edictos en los tabloneros municipales y en el BOP nº229, de 1 de octubre de 2008. Por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2009, se ordenaron las medidas de restitución. El intento de notificación de esta Resolución se realizó a través de agente notificador, constanding diligencia en el expediente en el que se indica por éste que la mujer que abre la puerta rehúsa recoger la notificación, negándose, además, a identificarse. Dicho intento se practicó con fecha 6 y 21 de mayo de 2009, a las 17:40 y a las 12:34 horas, respectivamente. De dicho Acuerdo se publicaron Edictos en los tabloneros municipales y en el BOP nº 236, de 10 de octubre de 2009. Por otra parte, XXX, promotor de las obras, se personó en esta Gerencia el día 15 de junio de 2010, examinando el expediente y firmando la diligencia que consta en el mismo; casi cinco meses después, el día 1 de diciembre de 2010, presenta la solicitud de revisión de oficio que ahora se informa. Por todo ello, el Técnico que suscribe considera que, salvo mejor criterio, no debe admitirse a trámite la petición de revisión de oficio formulada, ya que el expediente administrativo se ha tramitado con todas las garantías, siendo las publicaciones efectuadas sustitutivas de la notificación que no pudo practicarse personalmente por causa no imputable a esta Gerencia de Urbanismo. Es cuanto tiene que informar. Sevilla, 14 de enero de 2011. EL JEFE ADJTO. A LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA Fdo. NNN. Vº Bº LA JEFE DE SECCION DEL SERVICIO DE DISCIPLINA Fdo.: NNN.”

Por todo ello, el Delegado que suscribe, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se honra en proponer la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- No admitir a trámite la petición de revisión de oficio formulada con fecha 1 de Diciembre de 2010 por XXX, en relación a las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en CCCC.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

10.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras de conservación en CCC.

---

Por XXX, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios CCC, se presenta escrito con fecha 19 de junio de 2009 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras en CCC a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de enero de 2009, por el que se otorga a Comunidad de Propietarios licencia de obras de conservación mediante consolidación y reparación estructural de forjados y volúmenes manteniéndose el uso residencial en CCC.
- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos, liquidada al tipo impositivo del 1,85%.
- Informe de la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas, de fecha 25 de octubre de 2010, del siguiente tenor literal: “SR. GERENTE: En relación con el oficio remitido por el Jefe de Sección adscrito al Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, de fecha 24 de mayo de 2010, (expte. 5.778/08 de su referencia) en el que se solicita aclaración respecto a la posible aplicación de la tarifa reducida 0,1 %, prevista en la Tarifa 3ª, Epíg. 5.a) de la Ordenanza Fiscal de 2008 por Prestación de Servicios Urbanísticos, a las obras cuya licencia fue concedida por la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2009, para la finca sita en c/ Pasaje Conde de la Mejorada, nº 3, esta Sección Técnica, en cuanto es materia de su competencia, informa lo siguiente: En el informe emitido con fecha 12 de enero de 2009 y en base al cual la Comisión Ejecutiva concedió la citada licencia, se describen las obras solicitadas como “Obras de edificación para la ejecución de las obras tendentes al cumplimiento del deber genérico de conservación mediante la consolidación y reparación estructural de forjados y volúmenes de cubierta del edificio manteniendo el uso de viviendas y trasteros”. Dichas obras se desarrollan en el proyecto visado por el COAS con el número 08/005335-T001. En consecuencia, si bien la edificación objeto de las citadas obras se encuentra protegida con nivel C-Protección parcial en grado 1 y las mismas son obras de conservación de dicha edificación, no obstante, dichas obras no se ajustan a los requisitos previstos en el Epíg.5.a) de la Tarifa 3ª de la Ordenanza Fiscal de 2008 por Prestación de Servicios Urbanísticos y por ello, en su momento, se conformó el correspondiente depósito de la autoliquidación realizada. Es cuanto tengo que

informar. Sevilla, 25 de octubre de 2010. LA ADJUNTA DE SECCIÓN. Fdo.:  
NNN. VºBº LA JEFA DEL SERVICIO. Fdo.:NNN”.

### FUNDAMENTOS:

I) El artículo 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, establece una serie de bonificaciones en el ICIO de potestativo establecimiento por los Ayuntamientos a través de sus Ordenanzas fiscales. El carácter potestativo se declara en el título del referido artículo y queda confirmado por la voz “podrán”, con la que se abre el apartado segundo del precepto.

Ello remite al general mecanismo bifásico en el establecimiento de bonificaciones en el ámbito de tributos locales, pues el legislador se limita a habilitar un marco de posibles bonificaciones para que los municipios decidan qué beneficios y en qué medida los quieren establecer en sus Ordenanzas fiscales, dando así cumplimiento al principio de legalidad estricta que rige en materia de beneficios fiscales. El mecanismo bifásico descrito queda establecido, con carácter general para toda la imposición local, en el artículo 9 del mismo cuerpo legal, que parte precisamente de la prohibición de que sean reconocidos beneficios fiscales que no hayan sido expresamente previstos en normas con rango de ley.

II) Sentado lo anterior, el ya citado artículo 103.2 LHL establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Como ha quedado claro, la anterior norma de rango legal no establece directamente esas bonificaciones, sino que está habilitando a los municipios para que puedan hacerlo en sus Ordenanzas.

III) Pues bien, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Sevilla ha acotado de manera concluyente el ámbito objetivo de la bonificación cuando abre el apartado 2 del artículo 6º estableciendo: “Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal...”, contemplando a continuación dos supuestos:

-Obras de obras de reforma menor y parcial en edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de protección A, B y C, a condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea su recuperación.

-Construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas.

Cuatro son los requisitos pues que, conforme a la Ordenanza fiscal, han de reunir las obras de reforma en edificios protegidos para merecer la consideración de especial interés o utilidad municipal:

1. Obras de reforma menor o parcial.
2. En edificios protegidos con niveles de protección A, B o C.
3. Que se actúe en la totalidad de la edificación.
4. Que tengan como objetivo la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengán establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la administración en razón de la catalogación del edificio.

IV) De la documentación aportada se desprende que la cuota tributaria correspondiente a la tasa devengada con ocasión de la tramitación y otorgamiento de la licencia urbanística, ha sido calculada mediante la aplicación del tipo impositivo del 1,85%, previsto en el epígrafe 1 de la tarifa 3ª de la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos, con el informe favorable del Técnico del Servicio de Licencias de esta Gerencia. Ello significa que no se cumplen los cuatro requisitos exigidos en la Ordenanza fiscal, anteriormente enumerados, para la declaración de especial interés o utilidad municipal.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de conservación mediante consolidación y reparación estructural de forjados y volúmenes manteniéndose el uso residencial en CCC, solicitada por XXX, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios CCC, y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y a la Agencia Tributaria, Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

11.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras de acondicionamiento en CCC.

---

Por XXX, en nombre y representación de la compañía mercantil EEE., se presenta escrito con fecha 21 de diciembre de 2010 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras en CCC, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de octubre de 2010, por el que se otorga a EEE, licencia de acondicionamiento de edificio mediante eliminación de barreras arquitectónicas, instalación de ascensor, redistribución de espacios interiores, creación de nuevo acceso peatonal y reordenación parcial del espacio libre mediante la construcción de una pista de padel.
- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos, liquidada al tipo impositivo del 1,85%.

## FUNDAMENTOS:

I) El artículo 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, establece una serie de bonificaciones en el ICIO de potestativo establecimiento por los Ayuntamientos a través de sus Ordenanzas fiscales. El carácter potestativo se declara en el título del referido artículo y queda confirmado por la voz “podrán”, con la que se abre el apartado segundo del precepto.

Ello remite al general mecanismo bifásico en el establecimiento de bonificaciones en el ámbito de tributos locales, pues el legislador se limita a habilitar un marco de posibles bonificaciones para que los municipios decidan qué beneficios y en qué medida los quieren establecer en sus Ordenanzas fiscales, dando así cumplimiento al principio de legalidad estricta que rige en materia de beneficios fiscales. El mecanismo bifásico descrito queda establecido, con carácter general para toda la imposición local, en el artículo 9 del mismo cuerpo legal, que parte precisamente de la prohibición de que sean reconocidos beneficios fiscales que no hayan sido expresamente previstos en normas con rango de ley.

II) Sentado lo anterior, el ya citado artículo 103.2 LHL establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Como ha quedado claro, la anterior norma de rango legal no establece directamente esas bonificaciones, sino que está habilitando a los municipios para que puedan hacerlo en sus Ordenanzas.

III) Pues bien, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Sevilla ha acotado de manera concluyente el ámbito objetivo de la bonificación cuando abre el apartado 2 del artículo 9º estableciendo: “Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal...”, contemplando a continuación dos supuestos:

-Obras de obras de reforma menor y parcial en edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de protección A, B y C, a condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea su recuperación.

-Construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas

Cuatro son los requisitos pues que, conforme a la Ordenanza fiscal, han de reunir las obras de reforma en edificios protegidos para merecer la consideración de especial interés o utilidad municipal:

1. Obras de reforma menor o parcial.
2. En edificios protegidos con niveles de protección A, B o C.
3. Que se actúe en la totalidad de la edificación.
4. Que tengan como objetivo la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la administración en razón de la catalogación del edificio.

IV) De la documentación aportada se desprende que la cuota tributaria correspondiente a la tasa devengada con ocasión de la tramitación y otorgamiento de la licencia urbanística, ha sido calculada mediante la aplicación del tipo impositivo del 1,85%, previsto en el epígrafe 1 de la tarifa 3ª de la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos, con el informe favorable del Técnico del Servicio de Licencias de esta Gerencia. Ello significa que no se cumplen los cuatro requisitos exigidos en la Ordenanza fiscal, anteriormente enumerados, para la declaración de especial interés o utilidad municipal.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de acondicionamiento de edificio mediante eliminación de barreras arquitectónicas, instalación de ascensor, redistribución de espacios interiores, creación de nuevo acceso peatonal y reordenación parcial de espacio libre mediante la construcción de una pista de padel en la finca sita en CCC, solicitada por doña XXX, en nombre y representación de la compañía mercantil EEE., y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y a la Agencia Tributaria, Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

## 12.- Reconocimiento de crédito por prestación un servicio.

---

Por diversas Unidades de la Gerencia se han elaborado las preceptivas memorias para la convalidación del gasto representado por los honorarios devengados por los letrados D: Manuel Salinero González Piñero y D. Ramón Echeveste Ardibe y de los procuradores D<sup>a</sup> María del Pino Tejera Romero y D. Santiago Rodríguez Jiménez, en concepto de asistencia en el proceso que fuera demandados por daños y perjuicios derivados de ejecución de naves en Plgno. Store en su condición de Directores Facultativos.

La asistencia letrada es un derecho establecido por el art. 83 del Convenio Colectivo vigente en el momento de la interposición de la demanda, para todos aquellos trabajadores que lo soliciten “por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio” y en consecuencia, obliga a la Gerencia de Urbanismo a asumir los gastos de asistencia y representación ante los tribunales.

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 5 de Junio de 2002, aprobó la asunción de los gastos de defensa y representación de los Directores Facultativos de las obras citadas, en relación con la demanda por daños y perjuicios derivados de la ejecución de las obras contenida en el recurso Contencioso-Administrativo nº

1000/00 de la Sección Segunda de la Sala de Sevilla, devengados por los letrados arriba mencionados.

Por el Servicio de Intervención se imputa el gasto, si así lo aprueba el Excmo. Pleno del Ayuntamiento a la partida 0\_150-226.04 del presupuesto prorrogado 2010 de la Gerencia de Urbanismo, nº de documento 220110000136.

Visto cuanto antecede el Delegado de Urbanismo que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el informe jurídico de 10-8-2009, el informe del Intervención de fecha 11-2-2011, y la Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2010, denominada “Reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se honra en proponer la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por los trabajos que a continuación se relacionan con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del presupuesto de 2010 de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Honorarios devengados por importe de 114.621,99 euros por los letrados D. Manuel Salinero González Piñero y D. Ramón Echeveste Ardibe y de los procuradores Dª María del Pino Tejera Romero y D. Santiago Rodríguez Jiménez en concepto de asistencia en el proceso que fueran demandados por daños y perjuicios derivados de ejecución de naves en Pigno Store en su condición de Directores Facultativos, expediente 105/09 con cargo a la vinculación del artículo 22 (partida 0\_150-226.04) del presupuesto prorrogado de 2010 nº de documento 220110000136:

- D. Manuel Salinero González Piñero: factura de fecha 14-2-2011 nº 2011/172 por importe de 55.130,16 euros.
- D. Ramón Echeveste Ardibe: factura de fecha 14-2-2011 nº 2011/14 por importe de 55.130,16 euros.
- Dª María del Pino Tejera Romero: factura de fecha 14-2-2011 nº 000033 por importe de 2.180,83 euros
- D. Santiago Rodríguez Jiménez: factura de fecha 14-2-2011 Nº . 000140 por importe de 2.180,83 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención y Contabilidad.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

13.- Reconocimiento de crédito por prestación una obra.

---

Por diversas Unidades de la Gerencia se han elaborado las preceptivas memorias para la convalidación del gasto representado por las obras ejecutadas, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de 30/12/2009 y 07/01/2010 de las obras realizadas en el inmueble sito en Plaza del Pumarejo número 3 (Palacio del Pumarejo), y que tienen la calificación técnica y jurídica de obras de seguridad de carácter inminente a fin de salvaguardar la seguridad de las personas que utilizan el referido inmueble y la integridad patrimonial del mismo, dada su calificación de monumento. Todo ello en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales obras, servicios y suministros.

La realización de estas obras, conforme se justifica en las referidas memorias aportadas por las Unidades de la Gerencia, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

En fecha 25 de enero de 2011 se emite informe por el Servicio de Intervención y Contabilidad del siguiente tenor literal:

*“INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD. Expte 193/02 Cntr. Sr. Gerente: Se somete a informe de esta Intervención para su fiscalización la certificación única de las obras de seguridad ejecutadas en el Palacio del Pumarejo, del expediente núm. 193/02, instruido por esa Unidad. Con el referido expediente se acompañan documentos justificativos del gasto cuya aprobación se propone, el cual asciende al importe de total de 12.291,75 euros. La presente propuesta de gasto debió ser previamente intervenida, fiscalizada y posteriormente aprobada por el órgano correspondiente antes de su realización, siendo de aplicación lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa. Se hace constar así mismo el carácter excepcional que han de tener los reconocimientos extrajudiciales de crédito por tratarse de compromisos de gastos asumidos excediendo el límite de los créditos presupuestarios*

disponibles y, por ende, sin ajustarse en modo alguno a la tramitación legal del proceso de ejecución del gasto referido. Como quiera que se trata de un gasto realizado sin estos requisitos, y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, puesto que de la documentación aportada se desprende que el interesado ha realizado las prestaciones a su cargo, deberán adoptarse los acuerdos que procedan a fin de subsanar la omisión de las fases de autorización y disposición del gasto, así como el requisito de la fiscalización previa previsto en el art. 214 del TRLRHL. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el art. 176.1 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. El artículo 23.1 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “además de las señaladas en el artículo 22 e la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones.... E) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria....”. en el mismo sentido, el artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de Presupuestos, en relación con el art. 26.2 c) del mismo texto normativo, determina que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...”. En términos idénticos, al tratarse de obras realizadas en anterior ejercicio, se indica en la Base 16ª de las que rigen la ejecución del presupuesto prorrogado de la Gerencia de Urbanismo en vigor. El acuerdo de aprobación que se adopte por el Pleno Municipal precisa únicamente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la antes citada Ley 7/1985. en base a cuanto ha quedado expuesto, y en la medida que queda acreditado que los precios aplicados pueden estimarse ajustados a mercado, se informa la referida propuesta de aprobación y reconocimiento de la obligación que se detalla en la documentación que se acompaña al expediente, por importe total de 12.291,75 euros y que corresponde a obras realizadas durante el mes de enero de 2010. el importe del gasto propuesto será imputado, si así se acuerda, al la partida 0-150-212.00.10 del Presupuesto prorrogado en vigor. Del referido acuerdo plenario se deberá dar traslado a esta Intervención a los efectos posteriores de la contracción contable del gasto, mediante la formalización de documento <ADO. Es cuanto tengo el deber de informar. Sevilla, 25 e enero de 2011. EL INTERVENTOR PDG. LA JEFA DE SERVICIO. Fdo. Fuensanta Alcoba Caballero.”

Con fecha 27-1-2011 se emite retención de crédito nº de operación 220110000061, partida 21200, por importe de 12.291,75 euros.

Visto cuanto antecede, el Delegado de Urbanismo que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el informe jurídico de fecha 30-11-2010, el informe de Intervención de fecha 25-1-2011, y la Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2010, denominada “Reconocimiento extrajudicial de créditos”, que establece que en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del excmo Ayuntamiento de Sevilla, se honra en proponer la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por los trabajos que a continuación se relacionan con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del presupuesto prorrogado del 2010 de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Medidas inminentes de seguridad realizadas en Pz. Pumarejo 3 (Palacio del Pumarejo), expediente 193/02 con cargo a la partida 212.00 del presupuesto vigente y para la que existe una Retención de Crédito nº de operación 220110000061 de fecha 27-1-2011.

<u>EMPRESA</u>	<u>CERTIFICACIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
SOCONAR S.A.	ÚNICA	15/01/10	12.291,75 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a LA EMPRESA SOCONAR S.A. , al Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

#### 14.- Reconocimiento de crédito por prestación una obra.

---

Por diversas Unidades de la Gerencia se han elaborado las preceptivas memorias para la convalidación del gasto representado por las obras ejecutadas, de conformidad con lo establecido en la resoluciones de 23-10-2008; Y 28-10-2008, por las obras realizadas en el inmueble sito en la Calle Cigüeña nº 20, y que tienen la calificación técnica y jurídica de obras de seguridad de carácter inminente a fin de salvaguardar la seguridad de las personas que utilizan el referido inmueble. Todo ello en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales obras, servicios y suministros.

La realización de estas obras, conforme se justifica en las referidas memorias aportadas por las Unidades de la Gerencia, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

En fecha 11-2-2011 por el servicio de Intervención se informa favorablemente dicho gasto con cargo a la partida 0-151-228.00 del presupuesto prorrogado 2010 de la Gerencia de Urbanismo, nº de documento contable 220110000111.

Visto cuanto antecede el Delegado de Urbanismo que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el informe jurídico de 7-2-2011 y el informe del Servicio de Intervención de fecha 11-2-2011, y la Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2010, denominada “Reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se honra en proponer la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por los trabajos que a continuación se relacionan con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del presupuesto de 2010 de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Medidas inminentes de seguridad realizadas en en el inmueble sito en la Calle Cigüeña nº 20; expediente 220/02 con cargo a la partida 0-151-228.00 del presupuesto prorrogado 2010 de la Gerencia de Urbanismo, nº de documento contable 220110000111.

EMPRESA	FACTURA	FECHA	IMPORTE
CADESA	nº 008/11	14/02/2011	41.109,26 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a CADESA y al SERVICIO DE INTERVENCIÓN la Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

15.- Aprobar, definitivamente, la modificación del Anexo de inversiones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2007.

---

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado inicialmente modificación del Anexo del inversiones del presupuesto del ejercicio 2007, en el sentido de cambio de destino de créditos, en situación de no comprometido de las partidas presupuestarias 622.00 y 622.02, previstas para “Edificios y otras construcciones” y “Edificios Centros Cívicos”, respectivamente, por importe global de 174.082,75 € para la financiación del nuevo proyecto de inversión “Obras de nueva instalación eléctrica de baja tensión Colegio Público San

Pablo”, en la partida 622.00 “Edificios y otras construcciones”, por importe de 174.082,75 de euros.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula los siguientes

### ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2007, en el sentido de cambio de destino de créditos, en situación de no comprometido de las partidas presupuestarias 622.00 y 622.02, previstas para “Edificios y otras construcciones” y “Edificios Centros Cívicos”, respectivamente, por importe global de 174.082,75 € para la financiación del nuevo proyecto de inversión “Obras de nueva instalación eléctrica de baja tensión Colegio Público San Pablo”, en la partida 622.00 “Edificios y otras construcciones”, por importe de 174.082,75 de euros.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. NAVARRO: Manifiesta: Que desde el curso 2003-2004 el Gobierno sabe que el CEIP San Pablo tiene una mala instalación eléctrica. En 2009 el Centro se pone en contacto con la Gerencia de Urbanismo y, en diciembre de 2010, se ratifica un acuerdo en el que se aprueba la tramitación anticipada del gasto, lo que es de extrañar porque, en el verano de ese año, se pide el desalojo del colegio para hacer una obra.

No obstante, después de esta ratificación se dice que la obra se va a hacer en Navidad, lo que tampoco se lleva a cabo.

Y, ahora, en Febrero, se plantea una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2007 para este asunto.

Ante ello, pregunta por qué no se les ha informado a los padres al respecto y si es que se habla de ello ahora porque han salido las madres de los alumnos a la calle. Asimismo quiere saber, si se va a utilizar un dinero de 2007, por qué no se propuso el asunto en ese año o en los siguientes.

Esas madres que, ahora, han salido a la calle, se pusieron en contacto con el Grupo Popular a principios de febrero, pidiéndole al Sr. Zoido que acudiera al Centro e invitando a la Concejal en uso de la palabra a manifestarse con ellas, manifestación a la que acudió.

SR. DÍAZ: Manifiesta: Que, sobre ese colegio, tiene más información que la Sra. Navarro, que ha dicho cosas en su intervención que nada tienen que ver con lo aprobado.

Los remanentes se incorporan una vez aprobados los presupuestos y eso es lo que quiere el Gobierno hacer con los de 2007. Y, para adelantar la tramitación y poder asumir el comienzo de la obra en la fecha en la que el Delegado en uso de la palabra, por escrito, se ha comprometido con la dirección del Centro, es por lo que se trae esta modificación al Pleno.

Los padres deben saber que el Grupo Popular, en la aprobación previa de estas partidas, en el Consejo de Gerencia, se abstuvo.

---

16.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría General, el Delegado de Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, los recursos que a continuación se relacionan:

**Expte.: 10/10.-** Servicio de Tesorería y Administración General. Obras Subsidiarias.

**Recurso: Reposición.**

**Recurrente: XXX en nombre y representación de EEE.**

**Resolución Recurrída:** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de septiembre de 2010 por el que se deniega declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ICIO, de las obras de reforma general del edificio sito en CCC.

**Motivación:** Informe jefe del Servicio de Tesorería y Administración General de 7 de enero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 21/09.- Servicio de Tesorería y Administración General.**

**Recurso:** Reposición.

**Recurrente:** XXX, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en CCC y DDD.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de julio de 2010 por el que se deniega declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de la bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ICIO, de las obras de demolición de forjados y cubiertas e impermeabilización del inmueble sito en CCC y DDD.

**Motivación:** Informe jefe del Servicio de Tesorería y Administración General de 15 de diciembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría General, el Delegado de Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de febrero de 2011 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

**Expte.: 108/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso: Alzada.**

**Recurrente: XXX, en nombre y representación de la Comunidad General de Propietarios CCC.**

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2010, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en CCC, consistentes en: - Demolición de los dos muros realizados, así como la retirada de la cancela corredera, carril guía, mecanismos eléctricos, horquillas y macetones.

**Motivación:** Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

**Expte.: 366/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso: Alzada.**

**Recurrente: XXX.**

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 20 de octubre de 2010 por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 28 de julio de 2010 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe servicio de disciplina urbanística de 29 de diciembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Estimar con revocación del acuerdo recurrido al no tener la recurrente relación con el negocio a cuyo servicio se han instalado los veladores, siendo el titular la entidad EEE.

**Expte.: 242/08 .- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de julio de 2010, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en: Demolición de la ampliación por remonte de planta ático de 16,57 m<sup>2</sup>, así como el desmontaje de la escalera metálica.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 11 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 349/03 .- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en nombre y representación de EEE.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, por el que se impuso a XXX, quinta multa coercitiva por incumplir el acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2004 por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 27 de octubre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 440/09 .- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, por el que se impuso primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de 2 de diciembre de 2009 por el que se ordenaba la inmediata suspensión de las obras que venían realizándose sin licencia en CCC.

**Motivación:** Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 18 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 419/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX en nombre y representación de EEE.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2010 por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras sin licencia y no legalizables en la finca sita en **CCC y local, DDD**, consistentes en: - Demolición de las particiones ejecutadas (cocinas, aseos y divisiones entre viviendas, que originan el incumplimiento y divisiones entre viviendas) que originan el incumplimiento del art. 6.3.3. 2 del PGOU.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 323/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **CCC**, consistentes en: - El cese de la actividad como vivienda de los dos cuerpos ampliados por remonte situados en la planta ático, así como la demolición de los dichos cuerpos de superficie 33,21 m<sup>2</sup> y 20,30 m<sup>2</sup>, así como el posterior tratamiento de las superficies afectadas hasta dejarlas en su estado original.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 22 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 546/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2010, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en

la finca sita en CCC, consistentes en: - Demolición de la ampliación por remonte de 30,00 m2.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 24 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 11/05 .-** Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:**XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 8 de octubre de 2008 que ordenaba las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en: - Demolición total de los cuartos trasteros y reposición de la solería y pretilos de cubierta a su estado original.

**Motivación:** Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 449/06 .-** Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2009, por el que se imponía primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de 12 de marzo de 2008 que ordenaba las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en: - Demolición del cuerpo ejecutado en el patio comunitario, así como la restitución de la fachada y la solería a su estado anterior.

**Motivación:** Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 205/10 .-** Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de diciembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 272/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes en la vía pública, CCC, sin ajustarse a las condiciones de la licencia Expte. 29/2001 p.s.8. (EEE).

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de octubre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 469/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en representación de EEE.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 269/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** Comunidad de Propietarios de la finca sita en CCC.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, por el que tras, el preceptivo trámite de audiencia, se ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en: - Demolición del cerramiento realizado mediante fábrica

de ladrillo revestido de un pie de espesor y malla metálica, con fachada a la CCC, que afecta a una superficie aproximada de 77,50 m<sup>2</sup> y altura de 1,70 m. con puerta de acceso metálica.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 28 de octubre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 296/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2010, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCCC, consistentes en: - Demolición del cerramiento realizado mediante fábrica de ladrillo y puerta metálica delimitando una superficie aproximada de 49,34 m<sup>2</sup>, previo desalojo de enseres existentes en los espacios delimitados.

**Motivación:** Informe Servicio de Disciplina Urbanística de 2 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 327/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2010, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 16 de septiembre de 2009 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en C/ Avicena nº 17.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 22 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 43/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX en nombre y representación de EEE.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 5 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 40/95.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en representación de EEE.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 19 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 37/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX en representación de EEE.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en: - 2 rótulos publicitarios situados en el pretil delante del local comercial situado en planta baja (0'85 x 8'50 m y 0'85 m x 3 m). EEE.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 324/02.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en nombre y representación de EEE.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, por el que se le requería para que procediera al ingreso

en período voluntario del coste de la ejecución subsidiaria realizada a su costa en la CCC, por importe de 324,79 €

**Motivación:** Informe jefe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 3 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 37/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en representación de la entidad EEE.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2010, por el que se ordenó a la entidad EEE la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 116/09.- Servicio de Conservación de la Edificación.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 29 de abril de 2009, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC la ejecución de medidas de seguridad que se detallan, concediendo plazo de inicio de 30 días naturales y de finalización 2 meses con un presupuesto estimativo de 45.048,78 euros, según informe técnico emitido el 20 de abril de 2009.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 27 de septiembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

**Expte.: 966/04.- Servicio de Conservación de la Edificación.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 8 de julio de 2009 por el que se declaró que la finca sita en CCC no se encuentra en

situación legal de ruina urbanística sino en mal estado de conservación, de acuerdo con el informe emitido por técnico competente el 23 de octubre de 2008, ordenándose a la propiedad la ejecución de las medidas de conservación propuestas en dicho informe técnico.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 18 de noviembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.: 223/00.- Servicio de Conservación de la Edificación.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes NNN.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2008 por el que se desestiman las alegaciones realizadas por los propietarios de la finca sita en CCC, declarándose que la misma no se encuentra en estado legal de ruina urbanística, sino en mal estado de conservación y se ordena a la propiedad la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, descritas obrantes en informe técnico de 23 de septiembre de 2003, con un presupuesto estimativo de 157.163,03 euros, debiendo ejecutarse en los plazos indicados y bajo dirección técnica competente.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 2 de junio de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

**Expte.: 87/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** XXX.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2010 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores instalados sin licencia en la finca sita en CCC.

**Motivación:** Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 1 de diciembre de 2010, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**SEGUNDO**.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

18.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

---

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO**: Reconocer la deuda y aprobar el pago, por importe de (1.629 €+ 260,64 €16% de IVA), por los trabajos de confección de una lona frontlit blanca impresa a cuatricomía por ambas caras, con motivo de la organización de un Concierto-Quilombo en el Centro Deportivo San Jerónimo-Puente, con la finalidad de promover a través de la música una convivencia respetuosa entre jóvenes inmigrantes residentes en nuestra ciudad y jóvenes sevillanos, en junio de 2009, realizados a través de la empresa ROYMA-MAYRO, S.L..

**SEGUNDO**: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 1.889,64 € (1.629 € + 260,64 € 16% de IVA) a la partida presupuestaria nº 11801.33702.22799 del ejercicio 2011 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: En relación con el punto nº 15, y respecto a la abstención a la que ha aludido el Sr. Díaz, manifiesta que fue una abstención técnica, ante la imposibilidad de estudiar el expediente, ya que éste se presentó por la vía de urgencia en la Gerencia de Urbanismo.

En relación con los puntos 18 al 23 sobre reconocimientos de crédito que, ahora, se debaten de forma conjunta, señala que la Delegación de Juventud ha sido utilizada por Izquierda Unida en estos últimos 8 años, para favorecer a los suyos, por el amiguismo y el enchufismo, olvidándose de las verdaderas políticas para los jóvenes sevillanos. Eso se comprueba en los expedientes, viendo las personas que viajaron a Cuba o vinieron de ese País a cargo del dinero de todos los sevillanos, lo que fue evidente en la Feria de Libro, los conciertos por la República, los actos por la revolución cubana y, ahora, con las jornadas dedicadas a Miguel Hernández.

De los 85.160 euros, que suponen estos 6 expedientes de reconocimientos de crédito, 84.000 son un ejemplo de mala gestión, imprevisión, incompetencia y de intentar tapar y contratar “a dedo”. Sólo los 1.000 restantes cumplen con el procedimiento extrajudicial de crédito; los referidos al punto 23, del Instituto Municipal de Deportes, para reparación del equipo ultravioleta del Centro Deportivo Alcosa.

Los aludidos 84.000 euros no son imprevistos pues conciertos, actos culturales y excursiones deben ser actividades programadas con presupuestos dentro de la Delegación de Juventud. Y si lo que la citada Delegación quiere es contratar “a dedo”, y sin expediente, o planifica mal o, por el contrario, utiliza esta vía excepcional y de urgencia para saltarse la norma.

Resalta, como ejemplo del sectarismo y trato de favor en la contratación, el expediente 97/2010, del punto 22, montado para favorecer al Director de Área de la Delegación. Un expediente sobre unas jornadas culturales para divulgar la figura, vida y obra del Poeta Miguel Hernández, se convierte en carteles con la bandera republicana y actos de “venta política”. Un acto que nada tiene que ver con el Instituto Municipal de Deportes, ni con el deporte en la Ciudad y que, con este Instituto, se subvenciona con 75.000 euros. Verdadero despropósito después de lo que están pasando algunos clubes sevillanos y de la situación por la que atraviesan algunas instalaciones deportivas.

Aunque el verdadero escándalo es lo que el Delegado de Juventud y Deportes firma con su Director de Área de Juventud quien confirma que se ha realizado el servicio. Este Director de Área ha participado en dichas Jornadas y va a cobrar por una de las actuaciones, en concreto la del grupo “Poetas del Pueblo” a pesar de lo que dice, al respecto, la Ley 54/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, en su art. 11, motivo por el cual, el Concejal en uso de la palabra pide la retirada de este punto del orden del día.

Y, ante esta situación, solicita al Secretario General, se pronuncie al respecto, ya que se podría cometer una ilegalidad si este punto se aprueba.

SR. SECRETARIO: Manifiesta: Que, sin conocer los datos del expediente, la Ley, en 2007, extendió el régimen de incompatibilidades al personal directivo. Por tanto, si es contratado por el Ayuntamiento, hecho que desconoce, incurre en incompatibilidad.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Expone: Que siente un profundo respeto por las distintas opciones políticas, posiciones, opiniones o formas de pensar, pero ningún respeto por la manipulación, la mentira y la demagogia que suele utilizar el Sr. Luque.

Aclara, sobre las actuaciones de distintos grupos musicales o artistas, incluido el de Poetas del Pueblo, formado por un conjunto de profesionales que actúan, facturan y cobran, que no forma parte de ellas, ni cobra, el Director del Servicio de Juventud de la Delegación de Juventud y Deportes. Porque el salir al escenario a cantar una canción o a recitar un poema, no significa que esté cobrando por ello.

Así, por ejemplo, al Delegado de Juventud y Deportes, en las Jornadas que se celebraron en la Alameda, un cantante profesional del citado grupo le invitó a cantar una canción, lo que hizo, recitando también una poesía, aún sin formar parte del mencionado grupo, ni cobrar por ello.

En cuanto a la acusación de sectarismo, defensa de Cuba etc., realizada en relación con estos expedientes de reconocimientos de crédito, señala que Intervención informa favorablemente las propuestas sobre la promoción, a través de la música, de convivencias respetuosas entre jóvenes inmigrantes residentes en la Ciudad y jóvenes sevillanos, al igual que las referidas al servicio de autobús para desplazar a grupos de jóvenes procedentes de barrios marginados, excluidos y desfavorecidos a las instalaciones hípicas El Molino y zonas naturales de Andalucía, así como a las visitas a las mencionadas instalaciones.

También cuentan con el informe favorable de Intervención la propuesta sobre las Jornadas conmemorativas del centenario del nacimiento del Poeta Miguel Hernández en la Alameda de Hércules y en la Plaza de Santa Isabel, y el reconocimiento de crédito, del IMD, referido a la reparación de equipos eléctricos en la piscina del centro deportivo Alcosa.

Y, frente a estos 85.000 euros, de estos reconocimientos, recuerda la cantidad a la que ascendieron los del circuito Palma Arena, de Baleares, donde gobierna el Partido Popular, de 46.861.314 euros. Recuerda, asimismo, que 5 personas del citado Partido están imputadas y encausadas y, de ellas, 3, ya condenadas.

En cuanto a la alusión a la bandera republicana, realizada por el Sr. Luque, manifiesta que ésa era la bandera de España durante un período corto de su Historia, la Segunda República, truncado por un golpe de estado fascista, aún no condenado por el Partido Popular.

SR. LUQUE: Reitera que de los 85.000 euros, justifica los 1.000 referidos al Instituto Municipal de Deportes y, con respecto a lo manifestado sobre la bandera republicana, por el Sr. García Martínez, que no va a entrar en esa cuestión porque nació en Democracia.

Y volviendo al tema del Grupo de los “Poetas del Pueblo”, señala que en el expediente no aparece la renuncia, o no, del Director de Juventud, Pedro Miño, cantautor del Grupo, a cobrar la actuación.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que Poetas del Pueblo es un grupo formado por más de 15 personas, y añade que hay una cultura que está emergiendo en la Ciudad que es muy participada. Una cultura interactiva en la que surgen personas que suben al escenario a recitar o cantar, como así ha hecho, por ejemplo el Delegado de Juventud y Deportes.

Pero el fondo de la cuestión es la estrategia del Partido Popular, en este caso con respecto a la Delegación de Juventud y Deportes que, según dicho Partido, desvía 900 euros para financiar a los comunistas, cuando estos reconocimientos de crédito han ido orientados a los inmigrantes (políticas de cohesión social); todas ellas han sido intervenciones para favorecer a los menos favorecidos, a la gente sencilla.

Sin embargo, en una manifestación que se produjo ayer había varias docenas de militantes del Partido Popular, reclamando a Sarkozy, frente al gobierno social-comunista, políticas de exclusión, aislamiento y segregación racial. Esa manifestación era legítima y legal, pero ¿si había militantes del Partido Popular con esas reclamaciones, a eso se le puede llamar exclusión social o xenofobia?

Y este Partido ahora denuncia un reconocimiento de crédito que se hace, precisamente, para favorecer la integración y la cohesión social de los inmigrantes en la Ciudad.

Le sorprende y le escandaliza que los representantes del Grupo Popular sigan manteniendo ese nivel de populismo, demagogia, de intentar identificar al Partido Popular como algo inexistente y que la alternativa que ese Partido defiende en Sevilla se llame “ya”. A este respecto, recuerda como actúa el Sr. Zoido, que llega corriendo a los barrios donde le tienen preparado el acto correspondiente, a pesar de lo que eso cuesta, se hace una fotografía y, después de decir dos cosas, se va.

Finaliza manifestando que los gastos, en relación con el reconocimiento de crédito mencionado, fueron sólo para la producción musical, ya que el Grupo de referencia actuó gratuitamente.

---

19.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

---

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Reconocer la deuda y aprobar el pago, por importe de (8.163,55.-€+ 571,45.-€7% de IVA), a favor de la empresa MIGUEL PEREZ M., S.L., con motivo de diversos servicios de autobús para desplazar a grupos de jóvenes procedentes de barrios desfavorecidos a las Instalaciones Hípicas el Molino y zonas naturales de Andalucía (montaña y costa), en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2009.

**SEGUNDO:** Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 8.735.-€ (8.163,55.-€ + 571,45.-€ 7% de IVA) a la partida presupuestaria nº 11801.33702.22699 del ejercicio 2011 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el punto nº 18 del Orden del Día y se somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

Asimismo, se da por reproducida la intervención habida en el turno de Explicación de Voto, del punto nº 18.

---

20.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

---

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Reconocer la deuda y aprobar el pago, con cargo a la partida presupuestaria 11801.33702.22699, para el reconocimiento de deuda por importes de 19.758,73€ (17.033,39€ + 2.725,34€ 16% IVA) y 5.806,46€ (5.005,57€ + 800,89€ 16% de IVA), a favor de las empresas ALTESER Servicios Integrales e INFASA de C.S.L. respectivamente, con motivo de la producción técnica de un Concierto-Quilombo así como de la instalación de una carpa para actividades diversas y los servicios de suministro y logística del evento (moqueta, stand y mobiliarios), en el Centro Deportivo San Jerónimo-Puente, con la finalidad de promover a través de la música una convivencia respetuosa entre jóvenes inmigrantes residentes en nuestra ciudad y jóvenes sevillanos, en junio de 2009.

**SEGUNDO:** Imputar los gastos correspondientes de la indicada deuda de 19.758,73 € (17.033,39 € + 2.752,34 € 16% de IVA) y de 5.806,46 € (5.005,57 € + 800,89 € 16% de IVA) a la partida presupuestaria nº 11801.33702.22699 del ejercicio 2011 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el punto nº 18 del Orden del Día y se somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

Asimismo, se da por reproducida la intervención habida en el turno de Explicación de Voto, del punto nº 18.

---

21.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

---

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, por importe de (5.074 €+ 811,84 € 16% de IVA), a favor de la empresa INSTALACIONES HÍPICAS EL MOLINO, S.L., con motivo de cinco visitas a las citadas instalaciones con jóvenes procedentes de barrios desfavorecidos.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 5.885,84€ (5.074 € + 811,84 € 16% de IVA) a la partida presupuestaria nº 11801.33702.22699 del ejercicio 2011 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el punto nº 18 del Orden del Día y se somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

Asimismo, se da por reproducida la intervención habida en el turno de Explicación de Voto, del punto nº 18.

---

22.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

---

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, con cargo a la partida presupuestaria 11801.33702.22699, por importes de 3.900,01€(3.305,09€+ 594,92€ 18% IVA); y 16.862,20€(14.290€+ 2.572,20€18% IVA), a favor de las empresas TOLDOS Y CARPAS EL ANTEQUERANO y OBEKO AUDIOVISUALES respectivamente, y a la partida presupuestaria 11801.33702.22701, para el reconocimiento de deuda por importe de 535,20€(453,56€+ 81,64€18% de IVA) a favor de la empresa SECURITAS, con motivo de las actuaciones relacionadas con las Jornadas Hernandianas celebradas el pasado 30 de Octubre de 2010, en la Alameda de Hércules y en la Plaza de Santa Isabel.

SEGUNDO: Imputar los gastos correspondientes de la indicada deuda de 3.900,01€ (3.305,09 € + 594,92 € 18% de IVA) y de 16.862,20 € (14.290 € + 2.572,20 € 18% de IVA) a la partida presupuestaria nº 11801.33702.22699 del ejercicio 2011 del Presupuesto Municipal y de 535,20 €(453,56 €+ 81,64 €18% de IVA) a la partida presupuestaria nº 11801.33702.22701 del ejercicio 2011 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el punto nº 18 del Orden del Día y se somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

Asimismo, se da por reproducida la intervención habida en el turno de Explicación de Voto, del punto nº 18.

---

23.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

---

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, adoptó acuerdo por el que se propone al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de deudas a favor de determinada persona jurídica derivadas de una obligación contraída y no satisfecha en el ejercicio 2009 según el cuadro adjunto, por importe de MIL NUEVE EUROS CON VENINTE CENTIMOS (1.009,20 €).

Esta obligación corresponde a un gasto de carácter necesario y urgente que ya se ha realizado, cuyo aplazamiento hubiera supuesto un considerable perjuicio para la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades del Instituto Municipal de Deportes.

El reconocimiento de crédito por importe de 1.009,20 euros será financiado con cargo al crédito disponible en el Presupuesto del ejercicio 2011 en las partida 70000-342-21300, no afectando en su caso a las atenciones de las actuaciones propias del actual ejercicio económico.

Emitido informe del Interventor-Delegado del I.M.D. y de acuerdo con lo expuesto, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de determinada persona jurídica la cantidad total de MIL NUEVE EUROS CON VENINTE CÉNTIMOS (1.009,20 €), según el siguiente detalle:

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: 2011

PROVEEDOR: Mejora Energéticas de Recursos e Investigaciones S.A.

FACTURA: 10/203.

FECHA: 26/02/2010

IMPORTE: 1.009,20.-€

PARTIDA 70000: 70000-342-21300

CONCEPTO: Reparación del equipo ultravioleta instalado en el C.D. Alcosa piscina.

SEGUNDO.-Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el punto nº 18 del Orden del Día, sometiéndose a votación la propuesta de acuerdo y no formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Asimismo, se da por reproducida la intervención habida en el turno de Explicación de Voto, del punto nº 18.

---

24.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza sobre Tenencia de Animales en el municipio de Sevilla.

---

Habiendo aprobado la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011, el Proyecto de Ordenanza sobre Tenencia de Animales en el municipio de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Salud y Consumo, se honra en proponer la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Tenencia de Animales en el municipio de Sevilla.

SEGUNDO.- Si no se presentaran reclamaciones ó sugerencias, en el periodo de información pública y audiencia a los interesados, el acuerdo anterior se entenderá definitivamente adoptado.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### PROPUESTA DE ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisociable de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida, tanto en el ocio como en el deporte. La

Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. En la Comunidad Europea este principio queda recogido en la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

Por otro lado, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes, tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las administraciones públicas están obligadas a salvaguardar. Como consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en sesión plenaria del 29 de Junio de 1.990, una primera Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales (Boletín Oficial de la Provincia 213, de 13 de septiembre de 1.990), en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Sevilla. Desde entonces, han sido publicadas normas que han dejado obsoleto gran parte del articulado de dicha ordenanza. El Estado Español, en virtud del art. 148 de la Constitución, y el propio Estatuto de Autonomía, determina las competencias legislativas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a estas competencias se aprobó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los poseedores de perros, también para la identificación y registro, para los establecimientos veterinarios y otros centros de estancia de animales incluidos exposiciones y concursos, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogidas. Además, se han aprobado textos que han desarrollado determinados artículos de esta Ley. Así, el Decreto 92/2005 y posterior Orden de 14 de junio de 2006 regulan la identificación y registro de determinados animales de compañía.

Por otro lado, la problemática que en algunos casos ha generado la tenencia de determinadas razas de perros o de determinadas especies animales, obligó a reglamentar de forma paralela la tenencia de los animales potencialmente peligrosos. A nivel del Estado Español, la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y posterior Real Decreto 287/2002, establecen el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, normativas que se concretan en nuestra Comunidad

Autónoma con el Decreto 42/2008 de 12 de febrero y la Orden de 28 de mayo de 2008 que Regulan la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, el art. 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que atribuyen a los municipios competencias relativas a la seguridad en lugares públicos; del art. 9.14 letra b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que, de forma expresa, reconoce a los municipios andaluces competencias propias para la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal y, a tenor de la legislación autonómica anteriormente citada, se redacta esta Ordenanza que pretende regular la tenencia de animales tanto desde el punto de vista sanitario como administrativo.

## TITULO I

### Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto, ámbito y competencias.

1. Esta Ordenanza regula las relaciones entre las personas y los animales en el término municipal de Sevilla, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil y a fines deportivos y/o lucrativos.
2. La Ordenanza tiene como objetivo la conciliación de los derechos de los animales a su protección y bienestar, y los de las personas a la seguridad y la salud.
3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la fauna silvestre y su aprovechamiento y actividades con reses de lidia conforme al art. 2 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales de Andalucía.
4. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Delegación de Salud del Ayuntamiento, sin perjuicio de la que corresponda concurrentemente con otras Áreas Municipales u otras Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- a) Animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.
- b) Animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son atendidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- c) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- d) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- e) Perros potencialmente peligrosos. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
  1. Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza y a sus cruces.
  2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.
  3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:
    - a. Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

- b. Aquéllos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.
4. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el propietario del animal, por un veterinario municipal atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del propietario del perro.
- f) Animales salvajes peligrosos. Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:
1. Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
  2. Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
  3. Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
- g) Animal vagabundo y abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, y animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición.
- h) Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin persona acompañante alguna y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad. En este caso, una vez recogido e identificado el animal por los técnicos del Centro Municipal Zoosanitario, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su recogida, atención y

mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

- i) Portador de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal de compañía sin ser su propietario.
- j) Propietario de un animal: Aquella persona, física o jurídica, que tiene registrado bajo su nombre la propiedad de un animal.
- k) Establecimientos Zoológicos: Tendrán consideración de Establecimientos Zoológicos todo los que a continuación se indican:
  - Establecimientos hípicos.
  - Residencias de animales de compañía.
  - Centros de cría de selección de razas.
  - Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía.
  - Proveedores de laboratorios.
  - Perreras deportivas.
  - Clínicas y hospitales veterinarios.
  - Los refugios para animales abandonados o perdidos.

Artículo 3.- Actividades relacionadas con animales que requieren licencia municipal.

1. Estarán obligados a la obtención previa de licencia municipal, para lo que se requerirá informe favorable del técnico veterinario del Laboratorio Municipal, las siguientes actividades:
  - a) Los establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden équidos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos.
  - b) Las residencias de animales de compañía y los centros de cría de selección de razas, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
  - c) Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuarios, accesorios y alimentos de animales, etc.
  - d) Proveedores de laboratorios: Para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.

- e) Perreras deportivas: Canódromos.
  - f) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
  - g) Los refugios para animales abandonados o perdidos.
  - h) Las instalaciones provisionales y / o espectáculos con animales.
  - i) Concentraciones y exhibiciones de animales.
2. Estas actividades quedan sujetas a la inspección de los Técnicos Veterinarios del Laboratorio Municipal, que pueden solicitar en cualquier caso, certificado sanitario de los animales en venta o expuestos, y/o guías de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos, así como los libros de registro.

#### Artículo 4.- Aves de compañía.

La cría de aves de compañía, no de abasto, en domicilios particulares, quedará condicionada a que, según criterio técnico del veterinario del Laboratorio Municipal, las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos y para los propios animales.

#### Artículo 5.- Animales de abasto.

El mantenimiento de animales de abasto dentro del término municipal, estará condicionado a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana sobre usos del suelo, permitiéndose sólo en las zonas no urbanizables o rurales así como por la normativa específica en materia agrícola, ganadera, sanidad animal y de seguridad vial.

## TÍTULO II

### Sobre la tenencia de animales.

#### Artículo 6.- Normas de carácter general. Obligaciones.

1. Los propietarios y portadores de animales estarán obligados y asumen la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo en todo momento los siguientes extremos:
  - a) El alojamiento tendrá las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad. Para cumplir lo anterior, se podrá limitar el número de animales existentes en la vivienda o dependencia donde se encuentren, si dicho número se considera incompatible con el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.
  - b) Además deberá realizar los debidos tratamientos curativos o preventivos así como suministrar la oportuna atención y asistencia veterinaria necesaria, así como los tratamientos obligatorios que marque la normativa.
  - c) Deberán suministrar agua potable y alimento necesarios en función de la especie, raza o características del animal, manteniendo en todo momento las adecuadas condiciones de nutrición y salud.
  - d) La tenencia de animales no podrá producir situación de peligro o incomodidad a los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular.
  - e) La estancia de animales en los patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles, estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios en los términos que dicte la legislación vigente.
  - f) No podrán tener como alojamiento habitual los balcones, terrazas, patios o azoteas, así como espacios sin ventilación, luz o condiciones climáticas extremas.
  - g) Los propietarios o portadores de animales han de facilitar el acceso a los Técnicos Veterinarios del Laboratorio Municipal, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

- h) Deberán cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
  - i) Deberán evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
  - j) Deberán obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
  - k) Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ley y en la normativa vigente.
  - l) Deberán denunciar la pérdida o sustracción del animal.
2. La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención del permiso y autorización de los servicios veterinarios municipales competentes, y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre protección animal.
3. Los veterinarios que diagnostiquen una enfermedad de Declaración Obligatoria deberán comunicarlo al Centro Municipal Zoosanitario.

#### Artículo 7. Prohibiciones.

Sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta ordenanza o en la legislación aplicable, queda prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados, causar daño, mutilar y, en general, cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales.
- b) El abandono de animales.

- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico – sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley o en cualquier normativa de aplicación.
- f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos, cederlos o donarlos en adopción a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) La venta, cesión o donación en adopción de animales potencialmente peligrosos por menores de dieciocho años así como sin la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, o a personas que carezcan de la misma.
- k) Ejercer su venta ambulante.
- l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
- m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

ñ) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

r) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

s) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

t) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

u) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

v) Depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, como roedores, insectos, etc., y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos recintos específicamente destinados a la estancia de animales y donde se especifique la autorización.

2. En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación, realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

#### Artículo 8.- Incautación preventiva de animales.

La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Municipal Zoosanitario, de los animales si hubiera indicios de maltrato o tortura, si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como en las circunstancias que se contemplan en el art. 42.

#### Artículo 9.- Abandono de animales.

1. Queda prohibido el abandono de animales.
2. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, habrán de entregarlos al Centro Municipal Zoosanitario, encargado de su recogida, estando obligados a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Municipal.

#### Artículo 10.- Animales causantes de lesiones.

1. Los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo a los Servicios Veterinarios del Laboratorio Municipal para su vigilancia sanitaria (cuarentena), ordenando su internamiento en el Centro Municipal Zoosanitario o en el domicilio particular. La competencia en el seguimiento y vigilancia sanitarios de estos animales es exclusiva de los servicios veterinarios del Laboratorio Municipal.
2. Los propietarios o portadores de los animales causantes de lesiones que sean requeridos por el Laboratorio Municipal deberán, en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del requerimiento o notificación, presentarse en el Centro Municipal con el animal. Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición de los Servicios Veterinarios municipales se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 42 de esta Ordenanza.
3. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los puntos anteriores recaerá sobre el propietario del animal, o el portador del mismo en su ausencia.

4. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable.

### TÍTULO III

#### Normas específicas para animales de compañía

Artículo 11. Normas de carácter general.

1. Son aplicables a los animales de compañía las normas de carácter general establecidas para todos los animales en el Título II.

2. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

3. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus portadores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros.

4. Todos los perros circularán por la vía pública sujetos por correa resistente y provista de la correspondiente identificación. Los potencialmente peligrosos, los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad, deberán circular previstos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

5. El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que estos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios, adecuados y debidamente señalados, para el paseo y esparcimiento de los animales.

Artículo 12.- Registro e Identificación.

1. Al amparo de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales deberán inscribirse obligatoriamente en El Registro Municipal de Animales de Compañía, los perros, gatos, hurones, cerdos enanos, psitácidos, y otros animales que posteriormente se determinen, en el plazo de tres meses desde la fecha de su

nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición. Asimismo estarán obligados los propietarios a comunicar en el plazo de un mes, cualquier alteración producida en la tenencia del animal, ya sea por muerte, traslado, cambio de domicilio, cesión, venta o pérdida.

2. Los propietarios deberán solicitar en el Registro Municipal la cancelación de la inscripción en el plazo de un mes a contar desde la muerte, pérdida ó transmisión del animal.

3. En los supuestos de traslado de residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía los propietarios deberán proceder a la inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

4. La transmisión de la propiedad deberá ser comunicada por el nuevo propietario en el plazo de un mes ó, en su caso, proceder en dicho plazo a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.

5. Así mismo, los propietarios de animales de compañía incluidos en el punto anterior, al igual que otros animales que se establezca reglamentariamente, al cumplir los tres meses de edad quedan obligados a proceder a su identificación, que será realizada por un veterinario debidamente autorizado mediante implantación de dispositivo electrónico normalizado (microchip).

6. El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación del animal cuyo propietario, haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, por falta de identificación, en cuyo caso se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 42 de esta Ordenanza.

#### Artículo 13.- Vacunación antirrábica. Pasaporte.

1. La vacunación antirrábica será obligatoria para todos los perros, gatos y hurones a partir del tercer mes de edad. Así mismo se deberán revacunar a los 30 días de la primera, y someterse a una revacunación y desparasitación interna anual, según Orden de 19/04/2010. Dichas vacunaciones y revacunaciones deberán ser realizadas por veterinarios autorizados.

2. Los perros, gatos, hurones, cerdos enanos y psitácidas, deberán contar con un pasaporte expedido por un veterinario autorizado.

3. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas de la conveniencia de esterilización de machos y hembras.

#### Artículo 14.- Transporte.

1. El traslado de perros y gatos en transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes. En los transportes privados se llevarán con la correspondiente barrera física entre el animal y el conductor o con el correspondiente cinturón homologado para animales. En ningún caso podrán circular en el maletero del vehículo cuando éste sea cerrado o sin comunicación con el resto del habitáculo. Se prohíbe el transporte de animales en vehículos de dos ruedas.

2. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

3. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

4. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

5. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

#### Artículo 15.- Prohibiciones de acceso.

1. Queda expresamente prohibida la entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de 23 de Noviembre de la Junta de Andalucía de perros guías, en:

a) En todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

b) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.

c) En los espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.

d) En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas que en los mismos se consuman, donde quedan incluidos: restaurantes y cafeterías, así como cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos que sirvan comidas. Podrán tener limitado su acceso, cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente, en cuyo caso deberán mostrar distintivo que lo indique, visible desde el exterior.

2. El dueño o portador del animal en su ausencia, será el responsable del incumplimiento de esta norma a los efectos de las sanciones que se deriven.

#### Artículo 16.- Prohibición de acceso a piscinas públicas.

Queda prohibida la circulación o permanencia de animales (con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de perros guías), en las piscinas públicas durante la temporada de baño. Se excluye la prohibición en el supuesto de que se trate de perros para vigilancia de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas y estén debidamente censados e identificados.

#### Artículo 17.- Recogida de excrementos.

1. Los propietarios, o portadores en su ausencia, de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en zonas y elementos comunes de los inmuebles de conformidad a lo estipulado en la ya citada Ley de Protección Animal y a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios y/o en mobiliario urbano.

2. Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.

#### Artículo 18.- Vehículos de tracción animal.

La circulación de animales y de vehículos de tracción animal por la vía pública se ajustará a lo que disponen las Ordenanzas sobre ello.

#### TITULO IV

##### Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

###### Artículo 19.- Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos, perros potencialmente peligrosos y animales salvajes peligrosos los definidos en el art. 2 apartados d), e) y f) respectivamente de esta Ordenanza.

###### Artículo 20.- Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. A los efectos del punto anterior, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

3. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

###### Artículo 21.- Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.

Queda prohibida la circulación de animales potencialmente peligrosos excepto lo perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 24 y 28.

#### Artículo 22.- Licencia.

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Sevilla. No obstante cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Sevilla es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.

2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el art. 41 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de

Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, impartido por adiestradores acreditados y, en todo caso, bajo las prescripciones que dicte la normativa específica en esta materia.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el Laboratorio Municipal con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Laboratorio Municipal, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el portador del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

#### Artículo 23.- Registro

1. El Ayuntamiento de Sevilla, posee el Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos, regido por las Normas Regulatoras del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del Municipio de Sevilla, aprobadas por el Pleno en 29 de mayo de 2002.

2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.

4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a su portador al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

#### Artículo 24. Medidas de seguridad en instalaciones.

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desenchajarlas.

c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4.- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. El Ayuntamiento de Sevilla podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que los técnicos veterinarios así lo determinen.

Artículo 25. Pérdida, sustracción y transporte.

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

## TÍTULO V

Normas específicas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Artículo 26.

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 27. Inscripción en el Registro.

1. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 2.e) 3, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

2. Tanto la tramitación para la obtención de la licencia para tenencia perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, es competencia de la Delegación de Salud, responsable de su tramitación y custodia, a través del Servicio de Laboratorio Municipal, sito en C/ M<sup>a</sup> Auxiliadora 16.

Artículo 28.- Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad. Tampoco podrán circular libremente en los recintos específicos para esparcimiento de perros.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.

4. Los propietarios, cuidadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

## TÍTULO VI

Retirada de animales de la vía pública y su internamiento en el Centro Municipal Zoosanitario.

Artículo 29.

1. Se considerará animal abandonado, perdido y vagabundo conforme a lo que se ha establecido en el art. 2. g) y 2. h).

2. Los animales que circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna, serán recogidos por los Servicios Municipales, trasladados al Centro Zoosanitario Municipal e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños o propietarios, pudiendo posteriormente ser donados, cedidos o, en último caso, cuando se trate de animales irrecuperables por su estado sanitario, enfermos terminales, o extrema agresividad según la normativa de animales potencialmente peligrosos, y siempre con la supervisión del veterinario oficial, sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente.

3. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada al propietario del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el propietario no lo ha retirado, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del propietario del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, independientemente de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo a la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.

4. El Municipio proveerá alojamientos individuales en las condiciones sanitarias adecuadas para el alojamiento de los animales recogidos, en tanto no sean reclamados por sus propietarios o se encuentren en período de observación sanitaria.

5. El servicio de captura y transporte de animales vagabundos será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

## TITULO VII

### Establecimientos zoológicos.

#### Artículo 30.-

1. Las actividades señaladas en el artículo 3 habrán de reunir, para ser autorizadas, los siguientes requisitos:

- a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

- b) Deberán estar emplazadas de forma que tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano cuando así se considere necesario y que las instalaciones no molesten a viviendas próximas.
- c) Deberán disponer de locales con las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, adaptados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que en ellos deban estar.
- d) Dispondrán de instalaciones que faciliten la eliminación de excrementos y aguas residuales, de manera que no comporten riesgo para la salud pública, ni molestias de ningún tipo así como que no tengan incidencia en el medio ambiente.
- e) Dispondrán de locales o jaulas para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de serlo, de fácil limpieza y desinfección.
- f) Dispondrán de medios para la limpieza y desinfección de los locales y materiales, así como de los utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para el transporte cuando sea necesario.
- g) Dispondrán de medios o sistemas para la destrucción y eliminación en condiciones higiénicas de cadáveres y materias contumaces.
- h) Dispondrán de los servicios veterinarios adecuados para cada tipo de establecimiento.

2. Además, en cada caso, deberán:

- a) Las clínicas veterinarias, estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios.
- b) Los establecimientos para venta de animales llevarán un libro de registro de entradas y salidas de animales a disposición de las Administraciones competentes en las condiciones que reglamentariamente se dictaminen por las autoridades sanitarias autonómicas.
- c) Los establecimientos de venta de animales habrán de contar con Veterinario asesor quien será responsable de que los recintos donde estén ubicados los animales sean las adecuadas a las condiciones requeridas a cada especie, y de implantar un programa de profilaxis.

d) Los establecimientos de tratamiento, cura, estética y alojamiento de animales, dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con la finalidad de que éstos no permanezcan en la vía pública o zonas comunes del inmueble, antes de entrar en los mencionados establecimientos. En cualquier caso, no podrán producir molestias, ni ruidos, a las viviendas o recintos anejos.

3. Para que estas empresas y actividades sean autorizadas, se precisará un informe favorable de los Servicios Técnicos Veterinarios Municipales, quienes en todo momento podrán realizar las inspecciones que consideren para comprobar el cumplimiento y mantenimiento de las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

## TÍTULO VIII

### Régimen sancionador.

#### Artículo 31. Normativa aplicable.

1. La clasificación de las infracciones y sus criterios, y las sanciones que correspondan se atenderán en cada caso, a lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de 2003 de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y al Capítulo III de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como otras normas de aplicación.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

#### Artículo 32. Responsabilidad.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o portador de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4. El poseedor de un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil. Por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según el Art. 34 de la presente Ordenanza, el poseedor de un animal o, en su defecto, el propietario, será requerido para reponer o abonar los gastos que ocasionen los daños de cualquier naturaleza que el animal haya podido ocasionar, así como los gastos derivados de su recogida y manutención en el Centro Zoosanitario Municipal.

#### Artículo 33. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

##### 1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.

- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) La utilización de animales en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- q) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- r) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- s) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- t) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- u) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

v) La tenencia de animales salvajes peligrosos.

w) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

## 2. Son infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j) Asistencia a peleas con animales.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n) La venta ambulante de animales.
- o) Impedir a los inspectores competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- p) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- q) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- r) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- s) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- t) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
- u) La posesión de animales no registrados ni identificados.
- v) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- w) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- x) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

### 3. Son infracciones leves:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate, o de las actividades contempladas en el art. 3.
- c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
- d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
- e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
- f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
- j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
- k) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- l) Depositar alimentos en la vía pública, solares e inmuebles abandonados que puedan atraer animales indeseados, como roedores e insectos, etc. y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos específicamente autorizados.

m) Quitar, manipular, dañar o sabotear los elementos de control y recogida de animales que son utilizados por los técnicos municipales o por los que el Ayuntamiento encomiende esta función, u obstaculizar su trabajo de retirada de animales, independientemente de la reclamación patrimonial que corresponda según lo establecido en la normativa vigente.

n) Cualquier otra actuación que incumpla las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

#### Artículo 34. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.

c) Retirada preventiva o incautación de los animales y su traslado al Centro Zoosanitario Municipal, incluso la esterilización o sacrificio si fuese necesario por razones de salud pública o seguridad de las personas, previo informe veterinario que así lo ponga de manifiesto, para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

e) Suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador para las infracciones graves o muy graves

#### Artículo 35. Potestad sancionadora y procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y Municipales competentes en cada caso, a tenor de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, el Ayuntamiento de Sevilla podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en Centro Municipal Zoosanitario.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

4. Los órganos competentes para sancionar las infracciones previstas por la presente Ordenanza, serán:

a) El Ayuntamiento de Sevilla será el competente para la imposición de sanciones por infracciones leves que afecten a los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos. La competencia para resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal que en cada momento la tenga atribuida.

b) La Consejería de Agricultura y Pesca, u órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuida la competencia en cada momento, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

c) La Consejería de Gobernación, u órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuida la competencia en cada momento para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía y potencialmente peligrosos.

d) Si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.

5. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

6. En los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

7. El plazo para la incoación de un procedimiento sancionador en esta materia será de seis meses desde que se produjeron los hechos.

8. A los efectos previstos en el artículo 4.2.c) de Decreto 42 / 2008 que Regula la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las infracciones graves y muy graves y las sanciones impuestas mediante

resolución administrativa firme se harán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

#### Artículo 36. Graduación de las sanciones.

1. La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia de los perjuicios ocasionados ó del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos y la existencia de intencionalidad.

#### Artículo 37. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Todas las personas en Sevilla tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar la adecuada relación entre las personas y los animales contemplados en esta Ordenanza, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la misma.

3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona ó personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

4. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. En el procedimiento sancionador será tenida en cuenta la legislación estatal y autonómica sectorial que resultara de aplicación.

5. El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento en los supuestos contemplados en la legislación vigente, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 38. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de inicio del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

#### Artículo 39. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado del inicio del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 40. Caducidad.

Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

#### Artículo 41. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito ó falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna ó poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgente que aseguren la reparación del daño ó el cese de la actuación infractora.

#### Artículo 42. Procedimiento de incautación.

1. Como medida provisional, la autoridad competente podrá proceder a la incautación de un animal para su custodia en el Centro Zoosanitario en los supuestos siguientes:

- a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.
- b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuyo propietario o persona acompañante no posea licencia.
- c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos propietarios les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.
- d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).

e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan mordido en más de una ocasión.

f) Aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario hayan hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).

2. El plazo para la entrega del animal en el Centro Zoosanitario por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

3. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración, no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto incautación del Delegado/a de Salud y Consumo u órgano que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

4. Una vez en el Centro Zoosanitario el propietario tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/depositante.

#### Artículo 43. Inspección y vigilancia.

1. Sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías de Agricultura y Pesca o Gobernación puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Sevilla llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Sevilla, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, realizará la inspección de los centros, establecimientos y lugares públicos o privados, que comercialicen o posean animales, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento, cría, venta o cualquier otra forma, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

3. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por los técnicos veterinarios del Laboratorio Municipal, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los ciudadanos estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

4. El órgano administrativo del Laboratorio Municipal, previo informe veterinario, o de oficio si tuviera conocimiento, comunicará a la Consejería competente, conforme el artículo 3 del Decreto 42 / 2008, la tenencia de animales salvajes peligrosos, quien llevará a cabo su control y determinará los espacios expresamente autorizados para su estancia.

5. Los agentes de la Policía Local deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la presente Ordenanza. Las actas levantadas serán comunicadas al órgano administrativo del Laboratorio Municipal quien, en función de la gravedad de la infracción, tramitará la sanción al órgano sancionador del Ayuntamiento o bien a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposiciones Adicionales.

Primera: Plan Municipal de Salud

1.- La Delegación de Salud propondrá que en cada ejercicio presupuestario se contemple que, al menos una cantidad equivalente al importe obtenido como consecuencia de las sanciones impuestas en aplicación de la presente Ordenanza, se destine a atender necesidades contempladas en el Plan Municipal de Salud a fin de alcanzar los objetivos marcados en el mismo.

2.-. Además, el Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que se determinen en cada Presupuesto, destinará recursos para realizar una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a animales.

Segunda.

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

- Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales.
- Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo que desarrolla la Ley 50/1999.
- Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
- Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de Junio de 1.990 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 213, de 13 de septiembre de 1.990.

#### ANEXO I

#### RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

## ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

-----

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón

Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. FLORIDO: Comienza su exposición manifestando que, los animales, por su capacidad de sentir agonía y sufrimiento, deben tener unos derechos fundamentales, como el derecho a la vida y a su seguridad, así como a estar libres de torturas y esclavitud.

La nueva Ordenanza tiene como finalidad proteger la integridad de los animales de compañía de amenazas, abandono y malos tratos, pero, también, de salvaguardar la seguridad y tranquilidad ciudadana, ante posibles incidentes derivados de la presencia de estos animales. Esta Ordenanza, que se trae al Pleno para su aprobación inicial, tiene dos objetivos fundamentales: Primero, la conciliación de los derechos de los animales, su protección y bienestar, con la salud de las personas, su seguridad y bienestar. El segundo objetivo es que, en dicha Ordenanza, se complementa el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal, como en la autonómica, pero siempre con la intención de dar cobertura a todos aquellos intereses municipales.

En su articulado se establecen obligaciones y provisiones de propietarios y portadores de animales. Se contempla, también, la incautación con carácter preventivo y el traslado de estos animales al zoo cuando se hayan producido malos tratos o torturas. Así mismo, se contempla qué pautas se deben seguir en el caso de que los animales causen lesiones, como mordeduras, y cómo pueden obtenerse las licencias para el caso de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Otro aspecto que contempla la Ordenanza es el control de animales vagabundos, para que no se produzca zoonosis, es decir, enfermedades que transmiten los animales a las personas. Dicho control es realizado por los profesionales del Zoonosario, donde siempre rige el criterio estrictamente sanitario para controlar el exceso de poblaciones de animales.

Por último, recuerda que la Ordenanza contempla que depositar alimentos en la vía pública puede perjudicar seriamente la salud, el bienestar, y los bienes de las personas.

Por todo ello, desde la Delegación de Salud y Consumo, se trae a este Pleno, para su aprobación inicial, la Ordenanza de Tenencia de animales.

---

## 25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

---

La actividad de la Junta Arbitral de Consumo, como órgano para la resolución de conflictos entre consumidores y usuarios, comprende la celebración de audiencias en las que intervienen representantes del sector de los consumidores y empresarios.

La actividad de estos árbitros se encuentra comprendida dentro del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, habiéndose adoptado Acuerdo plenario en virtud del cual se abonaría a cada uno de los intervinientes la cantidad de 50,00 euros por asistencia a audiencia, acreditándose la misma mediante la expedición de certificado por parte de la Secretaria de la Junta Arbitral.

No obstante, ante la ausencia de partida presupuestaria en ejercicios anteriores para este fin, ha sido necesario habilitarla consignando para su creación fondos recibidos de subvenciones del INC.

Una vez existe dicha partida, y a la vista del informe emitido por Intervención, la Concejal Delegada que suscribe se honra en proponer la adopción del siguiente

### ACUERDO

UNICO.- Reconocer deuda a favor de los árbitros que intervienen en los Colegios Arbitrales que se constituyen en el seno de la Junta Arbitral de Consumo por su participación en las audiencias que al efecto se convocan, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Expte.: 52/10

Importe de la deuda: 11.500,00 €

Partida presupuestaria: - 51502 43107 2330069.....10.324,06 €

- 51502 43107 2330068.....1.175,94 €

Relación de árbitros y expedientes:

ANA M <sup>a</sup> RACIONERO CHACÓN								
423/08	428/08	443/08	447/08	456/08	449/08	476/08	478/08	481/08
485/08	304/08	489/08	491/08	496/08	497/08	500/08	532/08	535/08
560/08	537/08	559/08	556/08	517/08	518/08	525/08	526/08	528/08
530/08	452/08	457/08	462/08	514/08	435/08	553/08	448/08	454/08
534/08	142/09							
ANTONIO MARTÍN TRIGUEROS								
499/09	501/09	502/09	508/09	512/09				
CONCEPCIÓN GRANADOS PEREA								
269/09	283/09	284/09	310/09	311/09	323/09			
FEDERICO M. TORRES MÁRQUEZ								
301/08	307/08	399/08	408/08	414/08- 415/08	468/08	473/08	479/08	482/08
394/08	64/09	436/08	422/08- 513/08	450/08				

ISABEL MOYA GARCÍA								
61/09	120/09	121/09	128/09	131/09	136/09			
JAVIER BARBACID SÁNCHEZ								
144/09	150/09	163/10	189/10	208/10	228/10			
JORDI CASTILLA LÓPEZ								
307/08								
JOSÉ IZQUIERDO GARCÍA								
370/08								
JOSE CARLOS MORÓN RUBIO								
370/08	394/08	422/08- 513/08	436/08					
JOSE MANUEL FERNÁNDEZ CAMPAÑA								
531/08	533/08							

MANUEL GARFIA BRITO								
390/08	403/08	408/08	409/08	414/08-415/08	417/08	429/08	430/08	432/08
468/08	473/08	482/08	449/08	476/08	478/08	481/08	485/08	345/08
426/08	44/09	427/08	549/08	554/08	517/08	518/08	525/08	526/08
528/08	530/08	459/08	450/08	553/08	145/08	460/08	477/08	
M <sup>a</sup> ANGELES GARCÍA ROMERO								
101/08	215/08	301/08	399/08	454/08	479/08	493/08		
M <sup>a</sup> EUGENIA MILLÁN ZAMORANO								
445/08	433/08	446/08	487/08	381/08	488/08	460/08	24/08	
M <sup>a</sup> JOSÉ DELGADO MARTÍNEZ								
445/08	433/08	446/08	487/08	452/08	457/08	462/08	514/08	448/08
M <sup>a</sup> JOSÉ FUSTER RUIZ								
372/09	373/09	374/09	376/09	377/09	411/09			
M <sup>a</sup> JOSÉ JIMÉNEZ MANZORRO								
390/08	403/08	409/08	417/08	429/08	430/08	432/08	466/08	480/08
492/08	505/08	322/08	431/08	440/08	444/08	451/08	531/08	145/08
529/08	477/08	533/08	524/08	266/08	467/08	516/08	523/08	
M <sup>a</sup> JOSÉ RODRÍGUEZ BURGOS								
304/08	489/08	491/08	496/08	497/08	500/08	2/09	11/09	
550/08	83/09	435/08						
MARTA GÓNZALEZ TORRES								
345/08	426/08	427/08	549/08	554/08	550/08			
MIGUEL ANGEL RIVAS ESTEPA								
423/08	428/08	443/08	447/08	456/08	466/08	480/08	492/08	505/08
322/08	431/08	440/08	444/08	451/08	532/08	535/08	560/08	537/08
559/08	24/08	266/08	467/08	516/08	523/08	524/08	529/08	381/08
488/08	534/08	556/08						
PEDRO J. MILLÁN RAYNAUD								

101/08	215/08	459/08	493/08	4/09	58/09	323/09	355/09	
--------	--------	--------	--------	------	-------	--------	--------	--

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

## 26.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

---

La actividad de la Junta Arbitral de Consumo, como órgano para la resolución de conflictos entre consumidores y usuarios, comprende la celebración de audiencias en las que intervienen representantes del sector de los consumidores y empresarios.

La actividad de estos árbitros se encuentra comprendida dentro del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, habiéndose adoptado Acuerdo plenario en virtud del cual se abonaría a cada uno de los intervinientes la cantidad de 50,00 euros por asistencia a audiencia, acreditándose la misma mediante la expedición de certificado por parte de la Secretaria de la Junta Arbitral.

No obstante, ante la ausencia de partida presupuestaria en ejercicios anteriores para este fin, ha sido necesario habilitarla consignando para su creación fondos recibidos de subvenciones del INC.

Una vez existe dicha partida, y a la vista del informe emitido por Intervención, la Concejal Delegada que suscribe se honra en proponer la adopción del siguiente

### ACUERDO

UNICO.- Reconocer deuda a favor de los árbitros que intervienen en los Colegios Arbitrales que se constituyen en el seno de la Junta Arbitral de Consumo por su participación en las audiencias que al efecto se convocan, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Expte.: 58/10

Importe de la deuda: 9.650,00 €

Partida presupuestaria: 51502 43107 2330060

Relación de árbitros y expedientes:

ANA M <sup>a</sup> RACIONERO CHACÓN								
2/09	11/09	12/09	120/09	121/09	128/09	131/09	136/09	163/09
269/09	284/09	310/09	311/09	283/09	499/09	501/09	502/09	508/09
512/09	192/09	202/09	188/09	207/09	210/09	139/09	213/09	214/09
225/09	231/09	233/09	242/09	252/09	254/09	250/09	318/09	313/09
315/09	316/09	317/09	346/09	89/09	319/09	339/09	449/09	347/09
348/09	435/09	232/09	367/09	314/09	349/09	350/09	392/09	395/09
370/09	369/09	396/09	407/09	388/09	398/09	408/09	412/09	419/09
CONCEPCIÓN GRANADOS PEREA								
355/09								
FEDERICO M. TORRES MÁRQUEZ								
320/09	344/09	409/09	301/09	331/09				

YOLANDA MIGUEZ GARCIA								
275/09	378/09	391/09	404/09	422/09	426/09	394/09	428/09	429/09
447/09	469/09	72/09	465/09					
JOSÉ IZQUIERDO GARCÍA								
406/09	54/09							
JOSE CARLOS MORÓN RUBIO								
64/09								
JOSE MANUEL FERNÁNDEZ CAMPAÑA								
275/09	378/09	391/09	404/09	422/09	426/09	394/09		
MANUEL GARFIA BRITO								
4/09	58/09	163/09	205/09	223/09	240/09	253/09	255/09	322/09
213/09	214/09	225/09	231/09	233/09	242/09	252/09	254/09	250/09
318/09	313/09	315/09	316/09	317/09	232/09	347/09	348/09	349/09
350/09	367/09	406/09	54/09	158/09	414/09	446/09		
M <sup>a</sup> ANGELES GARCÍA ROMERO								
320/09	344/09	409/09	301/09	331/09				
M <sup>a</sup> EUGENIA MILLÁN ZAMORANO								
205/09	223/09	240/09	253/09	255/09	322/09	158/09	414/09	446/09
M <sup>a</sup> JOSÉ DELGADO MARTÍNEZ								
373/09	372/09	374/09	376/09	377/09	411/09	388/09	398/09	408/09
412/09	419/09	424/09						
M <sup>a</sup> JOSÉ JIMÉNEZ MANZORRO								
61/09	454/09	291/09	380/09	475/09	431/09			
M <sup>a</sup> JOSÉ RODRÍGUEZ BURGOS								
144/09	150/09	454/09	291/09	380/09	475/09	431/09	314/09	370/09
369/09	392/09	395/09	396/09	407/09				

<b>MARTA GONZÁLEZ TORRES</b>								
44/09	83/09							
<b>MIGUEL ANGEL RIVAS ESTEPA</b>								
142/09	192/09	202/09	188/09	207/09	210/09	139/09	346/09	435/09
89/09	319/09	339/09	449/09	428/09	429/09	447/09	469/09	72/09
465/09								

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

27.- Reconocimiento de crédito derivado de la cuota extraordinaria de comunidad correspondiente a un piso de propiedad municipal.

---

Visto el expediente 13/2010, instruido por el Servicio de Patrimonio, Sección Viviendas, al objeto de reconocer el crédito a favor de la Comunidad de Propietarios José María Osborne nº 7, que se deriva de una cuota extraordinaria del piso- portería de propiedad municipal ,sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta los informes precedentes, el Capitular Delegado de Patrimonio y Contratación, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto por el importe que a continuación se indica.

- EXPTE.: 13/2010
- IMPORTE: 56,54 € IVA incluido).
- PARTIDA: 62927-12123-21209, de “Cuota Comunidades” (56,54 € IVA incluido).

**SEGUNDO**.- Reconocer las obligaciones derivadas de la cuota extraordinaria de la comunidad correspondiente al piso portería de propiedad municipal, sito en José María Osborne nº 7, por el importe que se indica a continuación, según la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto de dicho reconocimiento:

- 1) Gastos que se imputan a la partida “Cuota Comunidades” (62927-12123-21209) por un importe de 56,54 € I.V.A. incluido:

- a) A favor de la Comunidad de Propietarios José María Osborne nº 7, por importe de 56,54 € I.V.A. incluido.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

28.- Propuesta para que se inste al Partido Popular a que retire el recurso interpuesto contra el matrimonio entre personas del mismo sexo.

---

La Ley 13/2005, de 1 de Julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, constituye uno de los grandes avances en igualdad del colectivo de lesbianas, gays y bisexuales. Con la aprobación de esta Ley se consiguió avanzar en la equiparación legal de un colectivo que históricamente ha sido olvidado y discriminado. Fue de nuevo un Gobierno socialista quien lideró una de las reformas sociales de mayor calado de la democracia.

Para los socialistas, la igualdad de un colectivo o es plena o no lo es. En este sentido, la unión de estas personas debe producirse en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía. Por lo tanto, abogamos por la libertad de estos colectivos para elegir, en caso de querer afianzar su unión desde el punto de vista legal, entre un enlace en matrimonio o por una unión de pareja de hecho.

El 1 de Octubre de 2005 el Partido Popular interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra el matrimonio entre personas del mismo sexo, con lo que se ponía absolutamente de manifiesto su posición contraria a esta igualdad de facto.

Además de quedar clara la postura formal del Partido Popular frente a esta ley progresista, su presidente, Mariano Rajoy, ha realizado recientemente unas declaraciones en las que anuncia la posibilidad de ir más allá del simple desacuerdo para pasar a eliminar los derechos tan justamente adquiridos por el colectivo de lesbianas, gays y bisexuales. En este sentido, Rajoy ha afirmado rotundamente que, llegado el momento, está dispuesto a poner fin a la ley que ampara los matrimonios homosexuales, incluso en el caso de que el Tribunal Constitucional declare que no son incompatibles con la Carta Magna. Así, en una reciente entrevista concedida al diario El País, Rajoy se sometía a la siguiente pregunta: “Si el Constitucional la avala, ¿usted se compromete a mantenerla o no?”. La respuesta de Rajoy fue textualmente: “No”.

El PSOE en general y este grupo en particular consideran grave el hecho de que el líder nacional del PP deje entrever un posible recorte de los derechos adquiridos por este colectivo, discriminados históricamente. El llevar a cabo las propuestas del Partido Popular implicaría un gran paso atrás en los derechos sociales.

Esta posición del Partido Popular, la cual no es entendible desde un punto de vista social, obedece principalmente a prejuicios religiosos y a un afán inconmensurable por seguir anclado en el conservadurismo más radical. La derecha española no ha creído nunca en la consecución de nuevos derechos sociales, y una vez más ellos sólo se “retratan”. Estas intenciones del PP, amparadas por el presidente regional del PP, Javier Arenas, han generado una gran incertidumbre entre las personas que han ejercido este derecho, el cual no anula ningún otro, ya que de la derogación de la ley pueden derivarse consecuencias negativas. Para los socialistas, este anuncio demuestra una clara intención de romper estas nuevas familias y una advertencia a otros modelos de familia.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A estima necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Partido Popular a retirar el recurso de inconstitucionalidad contra el matrimonio entre personas del mismo sexo presentado ante el Tribunal Constitucional.

SEGUNDO: Instar al Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Sevilla, Sr. Zoido, a que exprese públicamente y en los órganos nacionales y regionales de su partido su más rotundo rechazo a las declaraciones realizadas por el Sr. Rajoy de que, llegado el momento, está dispuesto a poner fin a la ley que ampara los matrimonios homosexuales, incluso en el caso de que el Tribunal Constitucional declare que no son incompatibles con la Carta Magna.

TERCERO: Apoyar la Ley que ampara el derecho a contraer matrimonio para el colectivo de gays, lesbianas y bisexuales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. RODRÍGUEZ CARRASCO: Expone: Que las políticas transversales del Ayuntamiento de Sevilla pretenden la defensa de la igualdad de todo ser humano, sin

distinción por ninguna razón. Ello se fundamenta en el impulso político y legislativo del Partido Socialista.

La Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, constituye uno de los grandes avances en igualdad del colectivo de lesbianas, gays y bisexuales. Con la aprobación de esta Ley se consiguió avanzar en la equiparación legal de un colectivo históricamente olvidado y discriminado. Fue, de nuevo, un Gobierno socialista quien lideró una de las reformas sociales de mayor calado de la democracia.

Ante esto, el 1 de octubre de 2005 el Partido Popular interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra el matrimonio entre personas del mismo sexo, con lo que se ponía absolutamente de manifiesto su posición contraria a esta igualdad de facto.

Pero el Partido Popular, en un alarde de cinismo, ha ido más allá. Además de dejar clara la postura formal de la Derecha frente a esta ley progresista, su Presidente, Mariano Rajoy, ha realizado recientemente unas declaraciones en las que anuncia la posibilidad de que si, incluso, el Tribunal Constitucional declarara la Ley compatible con la Carta Magna, pondría fin a los derechos del colectivo de lesbianas, gays y bisexuales que tan justamente han adquirido, ya que, según Rajoy, el Ejecutivo de José Luis Rodríguez Zapatero "quiere hacer lo que no ha hecho nadie por esa manía de parecer moderno", pues "el matrimonio siempre ha sido una institución entre un hombre y una mujer".

Esto demuestra, una vez más, la torticera instrumentalización que, de la Justicia, pretende hacer el Partido Popular y el absoluto desprecio que siente por la misma si sus resoluciones no se adaptan a sus propósitos, en una clara actitud antidemocrática.

Y es que el Partido Popular demuestra recurrentemente su firme propósito de acabar con el Estado social y democrático de derecho, restringiendo los derechos sociales, las políticas de igualdad y el mismo sistema autonómico. Murcia, Madrid y el País Valenciano, los principales feudos del Partido Popular, tienen bloqueada la aplicación de la Ley de Dependencia; la Presidenta de los populares en Cataluña planteó en campaña facilitar los padrones municipales a la policía para detectar inmigrantes ilegales, un mensaje que contó con el visto bueno de la dirección nacional de su partido; formación política que tiene recurrida ante el Tribunal Constitucional la nueva Ley del Aborto y, ésta del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Esta posición del Partido Popular, la cual no es entendible desde el punto de vista social y de los derechos ciudadanos, se fundamenta en que la Derecha española no ha creído nunca en la consecución de nuevos derechos sociales, anclada como está en el más retardatario de los conservadurismos. Estas intenciones del Partido Popular, amparadas por su presidente regional, Javier Arenas, han generado una gran incertidumbre entre las personas que, legítimamente, han ejercido este derecho. Para los socialistas, este anuncio demuestra una clara intención de romper estas nuevas familias y una advertencia a otros modelos de familia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, estima necesario someter a la consideración del Pleno la aprobación de esta propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

29.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Defensa a la reversión de la finca denominada “Camino de las Huertas de Tablada”.

---

Las fincas que componen la estructura dominical de la denominada Dehesa de Tablada, clasificada por el PGOU de la ciudad de Sevilla como suelo no urbanizable de especial protección, y por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla como Parque Metropolitano y cuenca inundable del Guadalquivir, están agrupadas en tres bloques.

Al norte, se encuentran las fincas procedentes del aterramiento del brazo de Los Gordales del río, lugar que actualmente es parte del espacio utilizado para la

celebración de la Feria de Abril. En la parte central de la Dehesa se encuentran los terrenos, propiedad en su día del Ministerio de Defensa, enajenados por éste en subasta en el año 1997. En la zona sur, se hallan las fincas expropiadas en su momento por el Ministerio de Defensa en virtud de las últimas ampliaciones que experimentó el Aeródromo de Tablada.

Entre el segundo y el tercer bloque mencionados se encuentra la finca nº 44380, o Camino de las Huertas de Tablada, que sigue en manos del Ministerio de Defensa. Esta finca quedó ajena al proceso de especulación urbanística iniciado con el conjunto de la Dehesa en los años 90 del siglo pasado, dado que, al ser en su origen un camino público rural, goza de las características propias de los bienes demaniales, esto es, su carácter inembargable, imprescriptible e inalienable.

Esta finca nunca fue parte de la venta al Ministerio de Defensa, habiendo permanecido desde el año 1934 cedida al Estado para los mismos fines que justificaron la expropiación de las fincas del tercer bloque; una vez extinguidas las causas que motivaron la cesión de dicho camino al Estado, procede que el Ayuntamiento reclame dicha finca al Ministerio de Defensa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Defensa a la reversión al Ayuntamiento de Sevilla de la finca nº 44380, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla 8, en el tomo 1717, libro 1089, folio 217, alta 1, denominada Camino de las Huertas de Tablada, con una longitud aproximada de dos mil trescientos metros y una superficie de siete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados.

SEGUNDO.- Proceder, una vez realizado el acuerdo primero, al deslinde y amojonamiento de dicho camino, para permitir su uso y disfrute por todos los sevillanos y sevillanas.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

SR. PEREZ GUERRERO: Formula la siguiente enmienda: Añadir al final del punto primero del acuerdo la siguiente frase:

“siempre y cuando se cumplan las normas y condiciones establecidas en la legislación aplicable”.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Acepta la enmienda propuesta, ya que considera que lo que hace el Grupo Popular es reiterar lo que no se puede hacer desde una institución pública, que es tomar una decisión que no sea aplicable con las normas previstas, por tanto, no plantea ningún problema en añadirlo.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Instar al Ministerio de Defensa a la reversión al Ayuntamiento de Sevilla de la finca nº 44380, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla 8, en el tomo 1717, libro 1089, folio 217, alta 1, denominada Camino de las Huertas de Tablada, con una longitud aproximada de dos mil trescientos metros y una superficie de siete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, siempre y cuando se cumplan las normas y condiciones establecidas en la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Proceder, una vez realizado el acuerdo primero, al deslinde y amojonamiento de dicho camino, para permitir su uso y disfrute por todos los sevillanos y sevillanas.”

En el turno de explicación de voto, se produce la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta su profundo agrado por el hecho de que los tres Grupos Municipales hayan estado de acuerdo con esta iniciativa que Izquierda Unida presenta al Pleno, solicitando la reversión al Ayuntamiento de Sevilla, de un espacio por el que, supone, los Grupos Municipales trabajarán para que se produzca efectivamente dicha reversión, y se consiga este espacio para disfrute de la ciudadanía.

Considera, desde ese agradecimiento a los tres Grupos Municipales, que ha llegado el momento procesal oportuno, basándose en el reconocimiento de la legalidad vigente, para valorar el dinero que, en base a la clasificación de naturaleza rústica del suelo de Tablada y de la Dehesa, cueste al erario público, para pasar a un procedimiento de expropiación y, posteriormente, de dotación y contenido, para lograr que, de una vez por todas, la Dehesa de Tablada se convierta en el gran parque metropolitano, en el gran pulmón que necesita Sevilla y su área metropolitana, con contenido, recursos y alternativas de uso. Por ello espera que los tres grupos

municipales tengan la misma coincidencia en el marco del imprescindible y necesario sistema de expropiación que se tendría que acordar en este Ayuntamiento.

---

30.- Propuesta para que se condene el bloqueo de Gaza y se apoye la iniciativa “Rumbo a Gaza”.

---

“Rumbo a Gaza” es una iniciativa nacida desde la sociedad civil que tiene por objetivo el conocer en primera persona y denunciar la realidad cotidiana que vive la población de Gaza. Para ello, la iniciativa se ha marcado el objetivo de conseguir 2 barcos que puedan albergar a 200 personas y 2.000 toneladas de ayuda humanitaria, que será entregada al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNRWA en adelante) a su llegada a Gaza para que gestione su distribución. La Campaña Internacional “Rumbo a Gaza” está concebida como parte de la lucha global por una Palestina libre que devuelva la soberanía sobre los territorios ocupados y restablezca los derechos políticos, económicos y sociales y, por extensión, nacionales del pueblo palestino.

La Campaña Internacional “Rumbo a Gaza” prolonga las iniciativas que el pasado mes de mayo de 2010 puso en marcha la Flotilla por la Libertad, un intento de romper el bloqueo y de denuncia de la actitud de la comunidad internacional, trágicamente liquidado por el asalto israelí y la masacre perpetrada en el barco Mavi Marmara que dejó un balance de nueve internacionalistas asesinados.

Una de las mayores preocupaciones de esta iniciativa es garantizar el derecho de los niños y niñas a una educación adecuada. La educación es una inversión a largo plazo, puede salvar y mantener vidas cuando está salvaguardada, ofrece una esperanza de futuro a la sociedad y contribuye a la recuperación social y al desarrollo de la comunidad.

Desde el 27 de diciembre de 2008 hasta el 18 de enero de 2009, Gaza estuvo sometida a una devastadora ofensiva militar israelí que se cobró la vida de más de 1.380 personas palestinas, entre las que había más de 300 civiles, y dejó heridas a miles de personas. Millares de viviendas palestinas resultaron destruidas o sufrieron graves daños, al igual que los suministros de electricidad y agua. Los ataques israelíes también dañaron o destruyeron edificios civiles, incluidos hospitales y escuelas.

La operación Plomo Fundido tuvo consecuencias devastadoras para un sistema educativo ya debilitado por el bloqueo. Durante los ataques, unas 300

escuelas y guarderías resultaron dañadas y 18 completamente destruidas, 16 universidades resultaron dañadas y 6 completamente destruidas, 164 estudiantes y 12 profesores murieron durante la ofensiva, mientras que 454 sufrieron heridas. Muchos menores en edad escolar perdieron a algún miembro de su familia o vieron sus casas destruidas, lo que les ha provocado traumas y ansiedad.

La educación es una de las primeras víctimas de los conflictos y la inestabilidad política y económica, ya sea porque los estudiantes, el profesorado o las infraestructuras se convierten en objetivos directos o bien por la interrupción de la actividad económica y administrativa. Por tanto, el acceso a la educación se ve imposibilitado o dificultado en grado máximo. En cifras, más de la mitad de la población de Gaza (un 53%) es menor de 18 años (Oficina Palestina de Estadística, 2009). Esto significa que la mitad de la población necesita un sistema educativo propio.

Desde que se inició el bloqueo de Gaza, hace ya cinco años, miles de estudiantes palestinos no han tenido acceso a los centros escolares ni de Cisjordania ni del extranjero. Y en las escuelas que quedan en pie falta todo tipo de material escolar.

En la actualidad, Israel prohíbe la salida de estudiantes de Gaza, imposibilitando de esta forma su completo desarrollo educativo. 40.000 estudiantes no tienen posibilidad de educarse. Es necesario construir 100 escuelas pero el bloqueo no permite la entrada de material de construcción (ACNUR/UNRWA, Septiembre, 2010).

Nos encontramos ante un desastre no natural cruel, que mantiene a toda una generación de niños, niñas y jóvenes en una situación de extrema vulnerabilidad, indefensos y desprotegidos de uno de sus derechos fundamentales... el derecho a la educación.

De la realidad cotidiana de los pequeños y pequeñas de Gaza, y a pesar de la negativa de Israel a facilitar información sobre el estado de la infancia en los Territorios Palestinos Ocupados, se desprende que en la actualidad los Derechos de la Infancia recogidos en la Convención de los Derechos de la Infancia, Tratado con carácter de ley para los Estados que la ratificaron, no se cumplen.

Los Estados Partes reconocen en los artículos 28 y 29 del Tratado el derecho a la educación y afirman que fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos

y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, los estados firmantes tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del menor y de conformidad con la Convención.

El informe emitido por la comisión de investigación de Naciones Unidas, dictaminó que en el ataque se habían producido crímenes de guerra y de lesa humanidad, además de violar numerosos tratados de Derecho Internacional.

El cierre total de las fronteras de Gaza, impide aún a día de hoy las posibilidades de reconstrucción, suministro y desarrollo del territorio palestino. El relator especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados, ha señalado cómo el bloqueo impide la entrada de materiales para la reconstrucción. Ha denunciado también las restricciones del suministro energético y las graves consecuencias económicas que comporta y ha denunciado la política de construcción de un muro subterráneo para destruir la red de túneles que actualmente sirven de salvavidas humanitario ante el bloqueo.

Cuando los organismos internacionales y los Estados no son capaces de velar por los Derechos Humanos y por el cumplimiento del Derecho Internacional, sólo los ciudadanos pueden exigir y pedir a sus gobernantes que actúen y defiendan firmemente el cumplimiento estricto de estos, y así defender y hacer cumplir una legislación para que la violación de estos derechos no quede impune y las poblaciones más débiles puedan disfrutar de protección.

Ante la débil respuesta de la comunidad internacional, las Organizaciones No Gubernamentales, entidades ciudadanas y todos los grupos sociales exigen un posicionamiento firme y una actuación por el cumplimiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1. Condenar el bloqueo de Gaza y demandar su levantamiento total, definitivo e inmediato.
2. Apoyar la Iniciativa “Rumbo a Gaza” en sus distintas vertientes, y en especial en su esfuerzo por posibilitar la reconstrucción, en colaboración con el Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNRWA), de escuelas, universidades y guarderías que fueron destrozadas en los años 2008-2009 en la operación militar Plomo Fundido, así como adherirse a la Campaña “Un cuaderno, un lápiz y un euro”, campaña de recogida de material escolar que tiene como objetivo dotar de material escolar básico a los niños y niñas de la Franja de Gaza.

3. Solicitar al Gobierno de España que, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, traslade esta moción a las instituciones competentes en Israel, haciendo un llamamiento a que cumpla los compromisos adquiridos y garantice la no vulneración de los Derechos Humanos del pueblo palestino y la seguridad de la Flotilla.
4. Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a los distintos medios de comunicación social.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Comienza su intervención lamentando la doble vara de medir, el cinismo e hipocresía de los representantes del Partido Popular, matizándoles que, tan defensores como son de los derechos humanos y del derecho internacional, no hayan votado a favor de la moción que el Grupo Municipal de

Izquierda Unida presenta en este Pleno, ya que se trata de una moción humanitaria, de solidaridad internacional, de justicia mínima entre los pueblos. Este Grupo ha votado que no, exactamente igual que hizo en relación a la condena de la dictadura fascista encabezada por el General Franco.

---

31.- Propuesta para que se constituya una comisión de investigación relativa a la gestión y administración de Mercasevilla, y se inste, a la Junta General de Accionistas, al nombramiento de un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

---

La investigación judicial abierta en torno a la gestión de la sociedad mixta Mercasevilla, a raíz de las denuncias presentadas por el Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla ante los Tribunales de Justicia, ha puesto de manifiesto una presunta trama de fraude en las ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía, a las empresas en crisis de nuestra Comunidad Autónoma.

La consecuencia de la gestión fraudulenta y presuntamente delictiva de los máximos responsables de la Compañía, ha sido la quiebra técnica de Mercasevilla, su inviabilidad estructural, la puesta en riesgo de los puestos de trabajo y la situación dramática que viven las decenas de prejubilados que, de buena fe, se acogieron al Expediente de Regulación de Empleo desarrollado en Mercasevilla en 2007.

En la actualidad, el juzgado de instrucción nº 6 de Sevilla investiga la petición de comisiones ilegales a cambio del otorgamiento de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía, la presunta venta fraudulenta de los terrenos de la sociedad y la comisión de presuntos delitos societarios y delitos asociados a la gestión.

En el marco de las investigaciones desplegadas en esta última causa, fruto de una segunda denuncia presentada por el Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, se destapan los fraudes cometidos en los ERES desarrollados en Mercasevilla en 2003 y 2007 y en la Comunidad Autónoma Andaluza en los últimos 10 años, quedando en cuestión el procedimiento y la gestión de más de 640.000.000 de euros de fondos destinados a la financiación de los Expedientes de Regulación de Empleo.

Es el momento de aclarar los hechos acontecidos en Mercasevilla y de determinar las responsabilidades políticas derivadas de dicha investigación. El Ayuntamiento de Sevilla es socio mayoritario de Mercasevilla S.A y su Corporación está obligada a conocer a fondo las circunstancias que han arruinado el presente de la

Empresa, a ofrecer una explicación a los vecinos de Sevilla y a colaborar activamente con la Justicia.

Asimismo, esta Corporación en pleno, está obligada a ofrecer un futuro a Mercasevilla, a sus trabajadores y a sus prejubilados, restableciendo cuanto antes la normalidad en el funcionamiento de la Empresa y su viabilidad como servicio público de distribución alimentaria.

Es compromiso del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla aclarar cuanto antes la situación de los trabajadores prejubilados de Mercasevilla que de buena fe, se acogieron al Expediente de Regulación de Empleo de 2007, salvaguardando a su vez, la viabilidad del Mercado Central

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Constituir una Comisión de Investigación en el seno del Ayuntamiento de Sevilla al objeto de aclarar los hechos acontecidos en torno a la gestión y administración de Mercasevilla S.A.

SEGUNDO.- Instar a la Junta General de Accionistas de Mercasevilla S.A., a que proceda al nombramiento de un representante del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Mixta.

TERCERO.- Exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que adopte los acuerdos necesarios, dentro del marco jurídico vigente, tendentes a garantizar la financiación de las pólizas de los trabajadores que de buena fe se acogieron al Expediente de Regulación de Empleo aplicado en Mercasevilla S.A. en el año 2007.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCÍA: Comienza su exposición afirmando que la corrupción ha de ser investigada, perseguida y que han de depurarse las responsabilidades. Y el Grupo Popular no se cansará de manifestar esta idea, aunque haya quien piense que es la cuarta vez que este Grupo trae al Pleno una comisión de investigación, manifestando que se trata de una cuestión de principios.

Indica que este Ayuntamiento presenta dos facciones: La del Grupo Popular, dispuesta a llegar hasta el final del escándalo de corrupción de Mercasevilla, para eliminar cualquier rastro y consecuencia de la misma, que amenaza la continuidad de la compañía, movido por la defensa de la ética y la honradez en la gestión de los fondos públicos; y la otra facción, representada por los grupos del PSOE e Izquierda Unida, que componen el Gobierno de la Ciudad, movidos por razones cada vez más evidentes y patentes.

Evidencias que se sustentan en tres negativas a comisiones de investigación sobre lo acontecido en Mercasevilla, para iniciar una investigación política y democrática que depure las responsabilidades políticas. Tres negativas a iniciar acciones legales, por esta Corporación, para que los Tribunales de Justicia diriman las responsabilidades penales y decenas de negativas a ofrecer la información que, legítimamente, corresponde al Grupo Popular. Informaciones que, por otro lado, posteriormente se demostraron, penal y políticamente, relevantes.

Evidencias que se sustentan también en la actitud antidemocrática del Gobierno de expulsar al Grupo Popular del Consejo de Mercasevilla, para eliminar testigos; en sus reiteradas negativas a devolver la normalidad democrática a dicho Consejo reintegrando a dicho Grupo en el mismo y en sus intentos reiterados de hacer parecer culpables a los que tratan de poner de manifiesto culpas y responsabilidades. Evidencias, también sobre su actitud encubridora y tolerante con la corrupción acontecida en Mercasevilla, que se refuerzan en pactos de silencio con los principales imputados, y continuas falsedades vertidas por este Gobierno Municipal y refutadas, una tras otra, por la realidad de los hechos.

Estas son, según el Sr. Pérez García, las dos realidades presentes en esta Corporación. Dos actitudes ante la corrupción, que es el enemigo mortal de la credibilidad política y democrática de esta Corporación.

Su Grupo propone que se luche contra la corrupción en Mercasevilla; que se desmonte el entramado de intereses e influencias construidas desde el Gobierno de la Ciudad en dicha Empresa, y que se vierta la “sal” de la responsabilidad política en este espacio libre de corrupción, que debe ser el Ayuntamiento, para que no vuelvan a brotar las malas hierbas del fraude, las comisiones y el trato de favor.

Propone, asimismo, que esta Corporación lance un mensaje rotundo a los ciudadanos en el sentido de que su Ayuntamiento va a constituir una comisión de investigación para llegar hasta el final en esta lucha por borrar del mapa a la corrupción; que se va a limpiar esta Administración de corruptos, y que se van a entregar los resultados de los trabajos realizados al Juzgado que investigue la causa para que, una vez delimitadas las responsabilidades políticas, se delimiten las responsabilidades penales en los casos en que las hubieren. Las responsabilidades políticas deben dirimirse en el Pleno, y las penales en los juzgados.

Acusa al Equipo del Gobierno de huir de sus responsabilidades políticas, claras y evidentes en este caso de corrupción, remitiendo las mismas a los plazos, garantías procesales, a los procedimientos de determinación indubitada de responsabilidad, propios del Derecho penal.

La responsabilidad penal, continúa, es la responsabilidad extrema en un Estado de Derecho, dentro del círculo de responsabilidades del mismo. Y añade que, en otros ámbitos, se encuentran las responsabilidades civiles, mercantiles, administrativas y políticas. Vincular la responsabilidad penal a la responsabilidad política y viceversa, es muy peligroso.

Para el Gobierno Municipal el interés está en que no se depuren las unas, ni las otras, ya que cuando estalla un caso de corrupción se limita a negarlo y, cuando ya no puede seguir negándolo, invita al Grupo de la Oposición a ir a los tribunales, cortando así la posibilidad de iniciar una comisión de investigación. Pero cuando el Partido Popular acude a los tribunales, el Equipo de Gobierno le ataca acusando a sus representantes de que están judicializando la vida política. Sin embargo, cuando los órganos judiciales descubren hechos de relevancia penal en su gestión, los miembros del Gobierno indican que fueron ellos los primeros en acudir a la Justicia.

Y cuando se abren las investigaciones judiciales y el Grupo Popular solicita que se haga una investigación política y democrática en el ámbito del Pleno de este Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno afirma que lo que dicho Grupo intenta es politizar y condicionar las investigaciones abiertas en los Juzgados de Instrucción, afirmando, por ello, que es fundamental que no se aprueben esas comisiones y también porque, según manifiesta están en desuso, y, si no se utilizan en Europa, hay que eliminarlas en Andalucía y Sevilla. Por el contrario, el Sr. Pérez García entiende que las comisiones de investigación están en desuso donde se rechazan 110 comisiones, o donde, por tres veces, se rechaza una comisión de investigación sobre un evidentísimo escándalo de corrupción.

Si se considera indigna la investigación política y la judicial, el Grupo Popular quiere que el Gobierno municipal le explique qué es, entonces, lo que puede hacer la Oposición cuando se entera que se piden comisiones ilegales en Mercasevilla; cuando se venden los suelos de una compañía a una empresa que ofrece cincuenta millones de euros menos que otras; cuando se falsean las cuentas; cuando se pagan informes millonarios que no existen; cuando existen millones de pesetas sin justificar en viajes y comidas; cuando en Mercasevilla se ha prejubilado a personas que nunca han trabajado en la compañía; cuando existen cursos pagados y no realizados por la Fundación, y cuando, en definitiva, fruto de estas prácticas se ha arruinado a Mercasevilla y el futuro de treinta y nueve prejubilados, algunos de ellos con cuarenta años de antigüedad en la Compañía.

Insiste en que, fruto de las prácticas anteriormente mencionadas, se ha producido la ruina de Mercasevilla. Y si el Equipo de Gobierno lo que busca en el Grupo de la Oposición es complicidad, encubrimiento o silencio, no lo va a encontrar porque este Grupo seguirá cumpliendo con su deber, diga lo que diga el Gobierno.

Por otro lado, afirma que otra salida que le queda al Gobierno es culpar, al que denuncia, de lo mismo que se le acusa, como así ha sucedido con hechos ya superados. De este modo, en su momento, se acusó a la Sra. Meléndez de vender, de manera fraudulenta, los terrenos de la Compañía, después se dijo que el expediente que venía al Pleno era falso y contenía firmas falsas... Asimismo se le acusó al Concejal en uso de la palabra de falsear cuentas de Mercasevilla. También se dijo que la Sra. Meléndez aprobó el ERE del año 2003 y que probablemente ella fue la que incluyó a Fontela en la documentación del expediente de regulación de empleo o que impuso, junto con el Sr. Pérez, al Sr. Mellet, como director general. Y, ahora, es el momento de hacer lo mismo con Juan Ignacio Zoido, al que se le acusará de ser el responsable del mayor escándalo de la Democracia en torno a la gestión de subvenciones a prejubilaciones y a empresas en crisis. Pero las cosas hay que mirarlas con perspectiva y, así, cuando, dentro de un tiempo, sigan avanzando las investigaciones, como avanzaron desde que se acusó al Sr. Pérez o a la Sr. Meléndez, y se vayan viendo cuáles son las realidades de los hechos, todo el mundo se habrá olvidado de que el Partido Socialista dijo que el Sr. Zoido era el culpable del expediente de regulación de empleo.

En relación a lo expuesto, manifiesta que, en su momento, al Gobierno de la Nación le competía establecer los baremos que se aplicaban a un sector especial de trabajadores, como son los trabajadores de la minería, por unas especiales condiciones de peligrosidad y de insalubridad. Un foro, con los partidos políticos y sindicatos, establece un primer listado que se envía, con tramitación a través del Delegado del Gobierno, al Ministerio competente, consistiendo la actuación de dicho

Ministerio, y del Sr. Zoido, simplemente, en sancionar a la empresa porque había defectos en las cotizaciones de los trabajadores. En este sentido, matiza que la honorabilidad del Sr. Zoido está por encima de todos estos asuntos.

El motivo por el que el Grupo Popular considera que es necesaria una comisión de investigación se basa en una grabación en una cinta sobre pago de comisiones, a la que se ha tenido acceso y que constituye un delito. En consecuencia, se deduce que había dinero negro en la Fundación Mercasevilla. Además, el Sr. Pérez García aporta una documentación según la cual, al parecer se hacían cursos en los que se pagaban becas a los participantes, siendo una de las profesoras de esos cursos la Sra. Maqueda, directora de área y mano derecha del Sr. Rodrigo Torrijos, que se llevó seiscientos euros, aparte de sus más de sesenta mil. Ya se empieza a ver la relación con el Ayuntamiento de Sevilla, el Sr. Torrijos y una Fundación, que decían que ni siquiera era Mercasevilla.

Por otro lado, aparece un documento por el que se entregan a la Sra. Maqueda varios cheques nominativos para que la directora de Relaciones Institucionales sea la que reparta los cheques del dinero de la Fundación Mercasevilla, que pidió a Bienestar Social, para los alumnos de las clases.

Ante ello, el Sr. Pérez se pregunta qué hace la mano derecha del Sr. Rodrigo Torrijos repartiendo cheques en la Fundación Mercasevilla, si se supone que dicha Fundación, según la tesis del Gobierno Municipal, ni siquiera es Mercasevilla.

Si se comprueba la cuenta justificativa que presenta el Sr. Mellet, se observa que la cantidad que otorga, o reparte, la Sr. Maqueda asciende a la cifra de tres mil ciento cincuenta euros para el pago de otro cheque. Cuando el Sr. Mir se hace cargo del asunto de Mercasevilla, después del escándalo, se revisan los expedientes y se comprueba que esa subvención, que el Sr. Mellet justificó como íntegramente gastada, no se había gastado totalmente, procediéndose a la renuncia de trescientos cuarenta euros, los cuales proceden de la partida de la cuenta justificativa de M<sup>a</sup> Teresa Maqueda, que se minorra en dicha cantidad.

En relación a lo expuesto, el Sr. Pérez García plantea la siguiente cuestión: ¿Por qué M<sup>a</sup> Teresa Maqueda en un expediente pone que recibió tres mil ciento cincuenta euros, y en otro expediente, en el que se reintegra el dinero, pone que recibió dos mil ochocientos diez euros? Solicita una explicación en relación al hecho de que la directora de Relaciones Institucionales, mano derecha del Sr. Rodrigo Torrijos, esté repartiendo cheques en la Fundación Mercasevilla, así como de por qué se aprueba una justificación que luego resulta que es falsa, y por qué esas falsedades

afectan a la gestión, según el documento al que se hace referencia, de la mano derecha del Sr. Rodrigo Torrijos.

Finaliza su intervención asegurando que existen motivos suficientes para aprobar una comisión de investigación y solicita al Sr. Rodrigo Torrijos que no se escude más en decir que Mercasevilla es un asunto de la Junta de Andalucía. Afirma que en Mercasevilla ha existido corrupción y que se debe investigar en este Pleno. Así mismo, solicita, al Sr. Alcalde y al Partido Socialista, que voten a favor de una investigación que no tiene excusas, ya que votar no a la investigación sería votar sí a la corrupción, sí al encubrimiento, así como negarle el futuro a los trabajadores de Mercasevilla.

SR. VÁZQUEZ: Solicita la votación separada de los puntos del acuerdo, y manifiesta que el Sr. Pérez, en su intervención intenta provocar una contradicción entre lo que sitúa Izquierda Unida en el Parlamento Andaluz, y lo que defiende el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Sevilla. Pero afirma que, como fuerza política, los miembros de Izquierda Unida son coherentes, tanto en lo que defienden en el Parlamento, como en el Ayuntamiento. A este respecto, se dirige al Sr. Zoido afirmando que sabe a lo que se refiere, ya que él está en uno y otro lugar.

En el Parlamento, Izquierda Unida está pidiendo que se investigue a fondo y a tope, lo mismo que en el Ayuntamiento. Lo que ocurre es que aquí ya lo está haciendo una jueza, y si se tienen en cuenta las competencias que se recogen en el Reglamento Orgánico, relativas a las comisiones de investigación, se puede comprobar que en este asunto sería totalmente inútil. El hecho de que se haya solicitado una comisión de investigación, por cuarta vez, relativa al mismo asunto se debe, según el Sr. Vázquez, a la cercanía de las elecciones municipales y a que el Grupo Popular no consigue el objetivo de imputar al candidato por Izquierda Unida a la Alcaldía de Sevilla.

Si al Ayuntamiento llegara una moción que pretendiera que se abriera una comisión de investigación para determinar si el Sr. Zoido tuvo, o no, que ver en el ERE de Río Tinto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida también diría que no procede.

El Gobierno de la Ciudad actuó con total transparencia y diligencia en cuanto se conocieron los hechos delictivos. De las actuaciones que se realizaron en el momento, la jueza que dirige el caso puso en cuestión algunos elementos relativos a la venta del suelo. En concreto, dos cláusulas que se incluían en el pliego de condiciones en el que se articuló la venta. Cláusulas que fueron votadas por el Grupo

Popular, además de los otros Grupos Municipales y, asimismo, fueron avaladas e informadas favorablemente por todos los técnicos. Dichas cláusulas se refieren a la limitación al alza y a la titularidad previa de los terrenos. La limitación al alza se establece para evitar especulaciones sobre las posibles viviendas que se fuesen a construir. En cualquier caso, cuatro años después, el Partido Popular, que previamente les felicitó, ahora se querrela por la venta de los terrenos, que apoyó tanto en el Consejo de Administración como en la Junta General. El Grupo Popular utiliza este caso para su intento de acceso a la Alcaldía de Sevilla.

El Sr. Vázquez afirma que el Partido Popular, en vez de dar toda la información a los ciudadanos para que se formen su propio criterio sobre estas cuestiones, la raciona a su antojo. Hace referencia a una entrevista, publicada en el diario ABC, que se le hace al Sr. Pardal, donde, en resumidas cuentas, se afirma que el Sr. Rodrigo Torrijos es un ladrón. En el día de hoy, el Sr. Pardal ya tiene una querrela interpuesta por estas afirmaciones. Indica que lo que se persigue con estas afirmaciones es poner contra las cuerdas a los jueces e imputar al Sr. Rodrigo Torrijos antes de las elecciones, al ser un candidato a la Alcaldía de Sevilla.

Dirigiéndose al Partido Popular, le solicita, especialmente al Sr. Zoido, que no intente sustituir a la jueza en la instrucción, ni tampoco condicionarle.

Finaliza su intervención explicando por qué su Grupo Político no va a apoyar el hecho de que el Sr. Beltrán Pérez, así como cualquier otro miembro del Partido Popular, vuelva a incorporarse al Consejo de Administración. En primer lugar, porque no cumplió con los art. 127, 127 bis, 127.t) de la antigua Ley de Sociedades Anónimas. Le acusa de que no fue un diligente administrador, ni se comportó como un representante leal, ni guardó los deberes de fidelidad inherentes a un administrador, pues, por el contrario, se dedicó a sacar “papelitos” que falsificó para traer a este Pleno, inventándose las firmas. Y le recuerda lo que ocurrió en este mismo Pleno en el mes de diciembre de 2009, cuando sacó la famosa factura de 24 de diciembre de 2008, de ochocientos setenta y cinco euros, firmada por el Sr. Mellet, con una rotulación a mano que indicaba dónde tenían que ir. El Sr. Pérez se ganó a pulso el salir de ese Consejo de Administración por no ser responsable, ni leal, con los intereses del Ayuntamiento, los de los trabajadores, ni con los intereses de la Ciudad.

Afirma que Izquierda Unida apoyará al Partido Popular en el tercer punto del acuerdo, ya que coincide en que la Junta de Andalucía debe responder por sus compromisos. Los trabajadores han de verse beneficiados de un ERE que, para su Grupo, siempre fue justo y, nunca, fraudulento.

Dirigiéndose, de nuevo, al Partido Popular, pregunta si sus representantes van a pedir perdón a Francisco Manuel Silva por las calumnias que vertieron contra él, y que han sido desestimadas, una tras otra, en los tribunales. De igual forma, pregunta si van a continuar esa misma campaña contra el Sr. Pedro Miño y los Poetas del Pueblo, y si no han acabado de enterarse de que lo que se ha aprobado no es para pagar caché alguno a ningún músico conocido, sino simplemente para la producción musical.

SR. MORIÑA: Manifiesta: Que ya no hace falta comisión de investigación, ya que el Sr. Pérez García ha tenido, en este Pleno, veinte minutos de comisión de investigación donde ha expuesto sus argumentos, las causas y los acusados, así como las conclusiones. Por otro lado, el Sr. Pérez ha intentado, en su intervención, dar las explicaciones del Partido Popular, así como las del Grupo Socialista procurando en algunos momentos ridiculizarlas. Pero el Portavoz del Grupo Popular, en esta ocasión, miente.

Asegura que lo primero que deben preguntarse es por qué se está debatiendo esta comisión de investigación. Los representantes del Grupo Popular plantean que son ellos quienes, a raíz de una serie de denuncias presentadas ante los Tribunales de Justicia, han puesto de manifiesto una presunta trama de fraudes. Y el Portavoz lo ha argumentado.

Pero en un auto del día 10 de enero de este mismo año, la jueza que instruye el caso reconoce que ha recibido información de la Junta de Andalucía que ni tan siquiera ha sido requerida. En el asunto de Mercasevilla, el Partido Socialista ha sido el primero en denunciar cualquier tipo de irregularidad, además, es el primer interesado en aclarar cualquier actitud que no se corresponda con la legalidad.

El Partido Popular exige en esta moción, en primer lugar, que se aclaren los hechos acontecidos en Mercasevilla, que se delimiten las responsabilidades políticas y que se colabore con la Justicia. Pero los miembros del Partido Socialista son los que han colaborado con la Justicia, porque quieren transparencia en la Administración y que, los que hayan cometido algún delito, asuman su responsabilidad.

El Grupo Socialista ha llevado ante la Justicia, para su investigación, treinta y nueve irregularidades en una docena de ERES, siendo acusados por el Partido Popular de que esas supuestas irregularidades suponen el 0,5 % del total de las ayudas concedidas. Sin embargo, prácticamente, el total del fondo de ayudas para empresas en crisis ha cumplido su cometido, que es el de impedir que más de 25.000 trabajadores se quedasen en la calle, sin recursos y sin ningún tipo de protección.

El Grupo Socialista, además, ha colaborado en la investigación aportando documentación. Asimismo, ha procedido a dejar sin su militancia activa en dicho Grupo a quienes han abusado de la confianza que el Partido depositó en ellos en su día, dejando claro que seguirán con estas actuaciones caiga quien tenga que caer.

Por el contrario, el Partido Popular se dedica a manipular y engañar. Siendo aún más grave cuando su máximo responsable, y candidato a la Alcaldía de Sevilla, es un juez en excedencia.

Pregunta si los miembros del Partido Popular colaboran con la Justicia allí donde gobiernan, aunque cree que no. Más bien atacan a jueces, abogados y fiscales cuando sacan a relucir sus vergüenzas, por ejemplo, en el caso Gürtel, sin mostrar disposición alguna para investigar. Además, desafían a la ciudadanía al nombrar candidato al principal imputado en la mayor trama de corrupción habida en España.

Afirma que el Partido Popular Andaluz alteró facturas en la campaña electoral del año 2003, en connivencia con la red Gürtel. El Sr. Arenas y el Sr. Zoido actúan como agentes tóxicos judicializando la vida política y politizando la Justicia, todo ello a costa de la calidad de la democracia y de la ética del juego político.

Dirigiéndose al Sr. Zoido le plantea una propuesta que contribuya a dignificar la vida política de la ciudad de Sevilla. En primer lugar, porque los ciudadanos y ciudadanas no quieren que se vea manchada la vida pública. Segundo, porque también hay muchos votantes del Partido Popular que le critican porque éstas no son las maneras de llegar a al Alcaldía de Sevilla, ya que no todo vale en política. Y en tercer lugar, porque los sevillanos y sevillanas se merecen que se debata sobre el modelo de ciudad y de gestión. Entiende que para el Sr. Zoido esto sea difícil, ya que ha demostrado en estos últimos años que no tiene modelo de ciudad, ni proyecto político, con la consiguiente pérdida de tiempo. Es difícil mandar a “sus tropas” a una manifestación en contra de la peatonalización de la calle San Jacinto, y encontrarse, ahora, que es uno de los proyectos más valorados del Gobierno Municipal.

Por otro lado, acusa al Sr. Zoido de que lo que más le interesa es que el “terreno de juego” esté enfangado, y cuanto más mejor, de mentiras, engaños y manipulación. Asimismo le acusa de poner en duda el sistema sociolaboral, por el cual muchas empresas y trabajadores se han visto beneficiados en los últimos años.

Afirma que el Grupo Popular es incongruente con su propia moción, ya que pide una comisión de investigación porque duda del sistema por el cual se ayuda a

los trabajadores, pero, por otro lado, quiere que se garantice la financiación de las pólizas de los trabajadores que se acogen al ERE, sobre el cual, si se admite la votación separada, el Grupo Socialista votará que sí, ya que es lo que han defendido en el consejo de administración de Mercasevilla.

El Partido Popular ha desertado del ámbito de la política y las ideas y aspira a embarrar la vida pública para llegar al poder, habiendo demostrado en este tiempo que no es capaz de defender los intereses del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la empresa, sino que ha utilizado su presencia para devaluar el nombre de la empresa a favor de sus propios intereses, que no son otros que los del poder.

Estos son los motivos por los que el Grupo Municipal Socialista va a seguir mostrando su negativa a que el Partido Popular pertenezca al consejo de administración de Mercasevilla, ya que, en definitiva, al Grupo Popular no le interesa la verdad, lo que pretende es un show mediático, persigue un juicio paralelo a este proceso.

Termina su exposición afirmando que al Grupo Socialista lo que le interesa es el juego limpio, haciendo propuestas de interés para la ciudadanía y trabajando para conseguir un mayor bienestar.

SR. ZOIDO: Acepta la votación separada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el primer punto de la propuesta de acuerdo y, al producirse un empate, lo somete por segunda vez a votación obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón y Lobato González.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del empate producido, la Presidencia lo declara rechazado, con el voto de calidad del Alcalde.

Seguidamente, por la Presidencia se somete a votación el segundo punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Lobato González, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete el tercer punto de la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que adopte los acuerdos necesarios, dentro del marco jurídico vigente, tendentes a garantizar la financiación de las pólizas de los trabajadores que de buena fe se acogieron al Expediente de Regulación de Empleo aplicado en Mercasevilla S.A. en el año 2007”.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Comienza su explicación haciendo referencia al resultado de la votación por la que, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, se rechaza la posibilidad de la existencia de una comisión de investigación. Se lamenta de dicho resultado negativo ya que imposibilita así que se investigue sobre los fondos públicos que afectan a una empresa de capital mayoritario del Ayuntamiento. Con este resultado se ha dicho que no a la transparencia, así como a la posibilidad de que la Oposición municipal esté también representada en el Consejo de Administración de Mercasevilla, como sí lo estuvo tradicionalmente. Afirma que con esta negativa se

consigue que el Grupo Popular no esté presente en dicho Consejo para poder descubrir qué es lo que ha pasado con Mercasevilla, con independencia de la investigación judicial.

Indica que, durante más de dos semanas, ha estado en poder de la Junta de Andalucía una cinta que recogía determinadas conversaciones, pero sólo se han aportado los dos documentos a los que ha hecho alusión el portavoz adjunto, Sr. Beltrán Pérez, y nada más. A partir de ahí, el Grupo Popular ha estado impulsando, de una manera decidida, el que se puedan esclarecer los hechos. Asimismo, con independencia de las investigaciones judiciales, ha perseguido el que se esclarezcan las responsabilidades políticas a que hubiere lugar, por parte de quienes hayan podido estar implicados en esta situación, bien como parte de este Pleno, del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva.

El Grupo Popular dice sí a la comisión de investigación, mientras que el PSOE ha votado que no. Pero existe otra gran diferencia entre ambos Grupos y es que los miembros del Partido Popular quieren que la Oposición esté en el Consejo de Administración, y así lo han hecho público. A este respecto, el Sr. Zoido afirma que, cuando sea Alcalde, facilitará a la Oposición su participación en todos y cada uno de los consejos de administración, dado que, cuando nada se teme, nada hay que esconder. Por ello, considera que tanto los miembros del Partido Socialista, como los de Izquierda Unida temen que el Grupo Popular pueda llegar hasta el final.

Añade que la investigación policial y judicial sigue su camino, y su Grupo seguirá colaborando para que se puedan esclarecer todos los hechos. Con la negativa del Gobierno Municipal se ha impedido que el Grupo Popular pueda volver a estar en el Consejo de Administración. Asimismo, asevera que la única querrela que existe en este asunto fue interpuesta por el Partido Popular, hoy en día existen cinco causas abiertas por el asunto de Mercasevilla, en algunas de ellas se está personado, pero el Ayuntamiento, como tal, no está personado en ninguna de las causas.

Curiosamente, hasta la semana pasada, es decir, dos años después de que se conociera la extorsión en las mencionadas cintas, la Junta de Andalucía, todavía, no se había personado en las diligencias, aunque se quiere hacer ver que los socialistas están interesados en saber qué ha pasado.

Sevilla tiene un Alcalde que dice haber cesado a un imputado, el Sr. Mellet, pero, por el contrario, consta que presentó su dimisión. Un Alcalde que ha llegado a recibir en su despacho a una serie de personas que dicen que le han ofrecido algunas cosas nada recomendables. No obstante, la juez que instruye el caso ha catalogado

todo lo que ocurre aquí como una auténtica trama. Son muchas las irregularidades que han aparecido en Mercasevilla.

Afirma que los miembros del Grupo Popular persiguen la depuración de las responsabilidades políticas en este asunto. Menciona el hecho de que, en días pasados, encontraron el apoyo de Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía. Lo que dicho Grupo quiere saber es quién decide, de verdad, a quién le corresponde estar en un ERE, es decir, si quienes, al final, aparecen en un expediente de resolución son las personas que legalmente se hayan acordado o, por el contrario, lo decide el Director de Mercasevilla hablando con algún otro cargo, y resulta que hay trabajadores de Mercasevilla a los que hoy día se les está exigiendo la devolución del dinero, y sin embargo, hay alguna persona que, sin haber trabajado en Mercasevilla, siendo un cargo directivo de la Ejecutiva del Partido Socialista en Jaén, ha sido prejubilado en Sevilla, en Mercasevilla, sin haber trabajado ni un solo día. Ante ello, lo que su Grupo quiere saber es por qué se toman esas decisiones.

El Sr. Zoido muestra su preocupación por la situación que se está viviendo, ya que, al final, en Mercasevilla hay cientos de trabajadores que quieren seguir trabajando en la Empresa para poder tener el sustento de vida y su negocio, sin embargo no se les está permitiendo. El Grupo Socialista dice que es el que colabora con la Justicia, sin embargo para el Sr. Zoido esa colaboración consiste en echar a su Grupo del Consejo de Administración de Mercasevilla, echar a aquéllos que han sido capaces de destapar y poner encima de la mesa las irregularidades, sin señalar a nadie concretamente, para que se aclararan.

Su Grupo Municipal ha facilitado el que todos vayan a respaldar a los trabajadores. No está representado en el Consejo de Administración y, por lo tanto, no tiene conocimiento de muchas de las cosas que pasan en Mercasevilla. Imagina que aquellos que sí forman parte de dicho Consejo deben saber que existe una demanda interpuesta en el mes de diciembre, que ha sido proveída por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en la que se reclama a los trabajadores de Sevilla, que se acogieron al ERE que devuelvan las cantidades que recibieron. Considera que se debe hacer un esfuerzo y defender la situación de aquellos trabajadores que, de buena fe, se acogieron al ERE. Además, continúa diciendo que la Junta de Andalucía debe depurar sus responsabilidades, pero sin que se vayan a quedar sin cobrar quienes, de buena fe, se acogieron a un ERE, teniendo derecho a percibir unas cantidades de las que, hoy por hoy, se les está reclamando su reintegro por parte del INEM.

Considera que el Sr. Pérez no ha robado en Mercasevilla, sino que ha querido descubrir la verdad. Es más, el Beltrán Pérez no percibió ninguna dieta porque desde el primer día renunció a las dietas de Mercasevilla.

Lamenta que se halla perdido la oportunidad de decir sí a una comisión de investigación, así como la oportunidad de incorporar al Grupo Popular al Consejo de Administración de Mercasevilla para que se puedan esclarecer los hechos.

Finaliza su intervención aludiendo a un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 2001. Dicho Convenio se firmó por parte del Ministerio de Trabajo, por el Sr. Aparicio, y por parte de la Junta de Andalucía, por el Sr. Viera. Ellos establecían cuáles eran las formas de trabajar cuando en determinados asuntos tenía que intervenir la inspección de trabajo. Ahí están las reglas de funcionamiento, así como la colaboración necesaria entre las instituciones.

SR. VÁZQUEZ: Dirigiéndose al Sr. Zoido le indica que en este caso no hay comisión de investigación, como tampoco la hay en Madrid, Salamanca, Valencia o Cádiz y añade que, en este caso, la Oposición no está presente en Mercasevilla, como tampoco lo está en Mercamadrid, Mercasalamanca o Mercavalencia, es decir, donde gobierna el Partido Popular.

Reitera, por otro lado, que el Grupo “Poetas del pueblo”, del que se ha hablado en un punto anterior, no ha cobrado su actuación, pues los pagos recibidos eran gastos de producción y añade que, en relación con el asunto de Mercasevilla, el Sr. Zoido pretende reescribir la historia reciente del Ayuntamiento de Sevilla y del proceso de esta Empresa.

Dirigiéndose de nuevo al Sr. Zoido le pregunta si va a pedir perdón a D. Francisco Manuel Silva por las declaraciones que dicho Portavoz, y su Grupo, hicieron sobre el citado Concejal, así como por las demandas que le interpusieron, las cuales han sido desestimadas, con claro perjuicio a su honor e imagen.

Asimismo, le pregunta si puede decir, de manera indubitada, que ni él ni ningún miembro del Grupo Popular ha hablado, se ha reunido o ha mantenido conversaciones con jueces o fiscales, en activo, sobre procesos judiciales en los que esté implicado o presente el Ayuntamiento, sus organismos autónomos o sus empresas municipales.

SR. MORIÑA: Dirigiéndose a los miembros del Partido Popular, indica que representan un retorno al pasado que ni España, ni Andalucía, ni Sevilla se pueden permitir, ni se merecen. Continúa diciendo que ha quedado demostrado en este tiempo que no tienen dedicación, en relación con lo que a la gente le puede preocupar, en la ciudad de Sevilla. Afirma que es difícil presentarse a unas

elecciones municipales sin proyecto, ni modelo de ciudad y que, por ello, el Sr. Zoido juega a “embarrar” sin decoro la vida pública; a la confusión y al doble rasero con el que actúan en la política.

Y, cuando se le descubre en la mayor trama de corrupción de la historia reciente del País, como es el caso Gürtel, el Grupo Popular no tiene ningún tipo de reparo en acusar a la policía, los fiscales o los jueces, en un acto irresponsable y que roza lo antidemocrático.

El Sr. Zoido ha caído en su propia red de mentiras y falsedades. Por ello, le pregunta si va a dar alguna explicación sobre el ERE de Minas de Riotinto y si se va a plantear el hecho de la dimisión. Este caso es un ejemplo más del doble discurso con el que actúa el Partido Popular para desgastar al Gobierno y hacer de esta crisis su única oportunidad para llegar al poder. Dicho Partido ha denunciado irregularidades en la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación de los trabajadores de la Mina de Riotinto, sin embargo, algunas personas que no habían trabajado en el interior de las minas se vieron supuestamente beneficiadas por la aplicación de coeficientes del Estatuto Minero que no les correspondía. Ahora, cuando el Partido Popular ya había señalado con el dedo acusador a los socialistas, para sacar rédito político, se descubre que, en este expediente de regulación de empleo, intervino el Sr. Zoido. Fue negociado con los sindicatos y tramitado y aprobado por el citado Portavoz.

El Sr. Zoido no dudó en acusar, falsamente, al candidato socialista a la Alcaldía, D. Juan Espadas, para vincularlo en un caso de ERE, cuando, precisamente él es el que debe dar explicaciones y pedir perdón al candidato socialista.

El Partido Popular está armando ruido y poniendo bajo sospecha unas ayudas sociales que se han tramitado dentro de la legalidad, con el control y los mecanismos de la Administración Pública, donde se han beneficiado más de 25.000 trabajadores de empresas en crisis. El Partido Popular en su política de falsedad no tiene ninguna credibilidad. Al Sr. Zoido la filtración a la prensa de las irregularidades de este ERE, le ha salido cara.

Finaliza su intervención diciendo que lo que les interesa a los sevillanos son las propuestas de Gobierno, encontrándose con dos modelos: el que lo tiene, y el que no. Asegura que el 22 de mayo seguirá estando en el Ayuntamiento de Sevilla el que lo tiene.

---

32.- Propuesta para que se proceda a la reparación de las deficiencias del CEIP San Pablo.

---

El pasado día 9 de Febrero madres y padres del CEIP San Pablo, nos pusieron de manifiesto su preocupación por el mal estado en que se encuentra el Centro, lo que genera peligro para la seguridad de alumnos y profesores.

El Centro cuenta con tres contadores independientes, dos de ellos con una potencia eléctrica contratada de 9130 W y el tercero de 3050 W. Potencia que dista mucho de la potencia requerida para centros de este tipo. Esta falta de adecuación de la potencia, genera cortes de luz por sobrecargas y graves problemas en el centro, entre los que cabe señalar:

No se pueden enchufar las cámaras frigoríficas ni el horno necesarios para el comedor.

La vajilla se limpia con agua fría y a mano, contra toda norma mínima de higiene.

La comida almacenada se estropea.

Los alumnos se encuentran sin calefacción la mayoría de los días.

Los alumnos de tercer ciclo no pueden cargar las baterías de sus ordenadores, por lo que tienen una independencia de sólo una hora.

Las pizarras digitales no se han podido instalar.

El olor a quemado provoca el desalojo constante del centro.

Como los servicios de mantenimiento funcionan sólo hasta las 15 horas, si los cortes se producen a las 14.30 horas el centro permanece sin luz hasta el día siguiente, impidiendo el desarrollo de las actividades extraescolares que se realizan hasta las 18 horas.

Constantes averías de ordenadores.

Imposibilidad de utilización de los aparatos de aire acondicionado.

Del mismo modo, también pudimos comprobar que el vallado perimetral del muro, que se ha derrumbado en algunos puntos, no se encuentra en adecuadas condiciones de seguridad.

En el curso 2003/2004, la anterior dirección del Centro se puso en contacto con el Ayuntamiento de Sevilla para llevar a cabo esta necesaria reforma integral, ya entonces los técnicos municipales correspondientes determinaron la urgente necesidad de realizar el cambio de instalación eléctrica, dando un plazo de tres años para llevarlo a cabo.

La actual dirección del Centro ha solicitado reiteradamente la solución del problema eléctrico resultando infructuosos todos los esfuerzos, por ello, el AMPA del Centro contactó en el año 2009 con el que fuera Delegado de Urbanismo D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis y se realizó un proyecto de reforma integral de la instalación con el compromiso de ejecutarla a finales del 2009. Este compromiso no se cumplió pero se aseguró que se llevaría a cabo en verano de 2010.

Llegada la fecha de inicio del curso 2010 – 2011 y al no haberse iniciado las obras, en una reunión mantenida con el nuevo gerente de urbanismo por el AMPA y el equipo directivo del colegio se asegura el inicio de las obras en Diciembre de 2010. Al no cumplirse tampoco este compromiso, en una nueva reunión se asegura que las obras comenzarán en las vacaciones de Navidad.

El día 22 de Diciembre, como aún no habían comenzado las obras, la dirección del centro contacta con las personas encargadas de la reforma para planificar su ejecución y comprueba que la partida presupuestaria aún no está aprobada y que la necesaria reforma sufrirá aún más retrasos.

A fecha de hoy el AMPA ha intentado ponerse en contacto de nuevo con el Gerente de Urbanismo para pedirle explicaciones, pero no ha sido posible. En las últimas semanas el Centro se ha quedado sin suministro en varias ocasiones con los perjuicios que ello ocasiona.

El mismo día 9 de Febrero el Grupo de concejales del Partido Popular remitió una carta al Alcalde de Sevilla para que ante esta situación que pone en riesgo real a alumnos y profesorado del CEIP San Pablo, actuara de forma diligente y eficaz, sin que hasta la fecha tengamos conocimiento de la fecha del comienzo efectivo de las obras.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción del siguiente

## ACUERDO

ÚNICO: Que se proceda de manera inmediata a la reparación de las deficiencias del CEIP San Pablo, detallando la cronología de las obras así como el presupuesto y la partida presupuestaria asignada.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. NAVARRO: Dirigiéndose al Sr. Díaz le acusa de no haber comunicado a las madres de los niños del CEIP San Pablo que la Sra. Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa se abstuvo en la votación, que se realizó en la Comisión de Innovación, de una propuesta presentada por el Partido Popular en la que se solicitaba un presupuesto y una cronología para la reparación del colegio.

Continúa su exposición refiriéndose al CEIP San Pablo, indicando que se trata de un colegio con más de 40 años de antigüedad, cuya instalación eléctrica no ha sido renovada en todos estos años. Como consecuencia de este hecho se producen repetidas situaciones de peligro, ya que cuando se sobrecarga la instalación hay que desalojar a los niños. En pleno siglo XXI, en el comedor del colegio no se pueden enchufar las cámaras frigoríficas necesarias, ni tampoco el lavavajillas, ya que salta la luz. Y si éste hecho se produce los fines de semana, consecuentemente, se estropean los alimentos. Las calderas que suministran calefacción al centro también sufren numerosos cortes. Además, se trata de un edificio donde, habitualmente, huele a quemado. Todo esto ha sido puesto de manifiesto por las madres de los niños que acuden al colegio.

El Gobierno Municipal tenía conocimiento de esta situación, ya que desde el curso 2003-2004, la dirección del colegio se puso en contacto con el Ayuntamiento, manifestando la necesidad de una reforma integral del mismo porque la instalación eléctrica estaba en muy malas condiciones. Los alumnos tienen que cargar la batería de los ordenadores en su casa, ya que en el colegio no lo pueden hacer y las “fantásticas” pizarras digitales no han sido instaladas por los técnicos por los problemas antes mencionados.

Siendo un centro de apertura, las actividades extraescolares duran hasta las seis de la tarde y, si los cortes de luz se producen a partir de las 14:30, como el servicio de mantenimiento está hasta las 15:00 h., se queda sin luz hasta el día siguiente. Toda esta situación ha sido también puesta de manifiesto por el AMPA del colegio. Dicho AMPA ha comprado unos aparatos de aire acondicionado para

comedor y algunas aulas, pero no se pueden conectar, si hace mucho calor, ya que salta la luz.

En el año 2009, vista la falta de preocupación del Ayuntamiento por la situación del colegio, el AMPA acude a la Gerencia de Urbanismo donde se le asegura que, en el verano de 2010, se arreglaría dicha instalación, por lo que, en esa fecha, se desaloja el colegio, pero, cuando llega septiembre, hay que poner todos los muebles en su sitio porque no se produjo dicho arreglo. Acto seguido, las madres vuelven a la Gerencia, donde se les dice que se va a hacer uso de un presupuesto para el arreglo y que, en Navidad, se vuelva a desalojar para el arreglo de la instalación, pero ese arreglo quedó, de nuevo, por hacer.

Ante ello, plantea una serie de cuestiones: ¿cómo se puede hacer esto con unos niños que están bajo la responsabilidad de la Administración? y si todo estaba siendo arreglado por el Distrito, ¿cómo las madres no tenían ni idea? Todo esto se produce porque no se habla con las madres, ni se les escucha. Ante tanta pasividad, esas madres se ponen en contacto con el Grupo Popular, en febrero, contándole toda esta problemática y solicitando que Juan Ignacio Zoido visite el colegio. Después de ello, el Gobierno se apresura a decir que todo lo estaba arreglando y que no se había enterado.

El 16 de febrero, con carácter de urgencia, se lleva al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo el presupuesto del ejercicio 2007 no comprometido. Más tarde, se trae otro acuerdo a la Junta de Gobierno, por lo cual, la Sra. Navarro plantea una cuestión al Sr. Díaz: Si ese dinero estaba ahí, ¿por qué ahora la urgencia?, ¿por qué se corre ahora tanto?

Termina su exposición solicitando que este acuerdo sea aprobado con un presupuesto y cronología de obra.

SR. DIAZ: Comienza su exposición corrigiendo a la Sra. Navarro, en el sentido de que lo que salta no es la luz, sino un delimitador de potencia, que es un aparato de seguridad, no habiendo así peligro para los niños, ya que salta cuando se carga con más potencia de la que admite. Éste es el problema del colegio, es decir, que tiene más potencia de la que tiene la red y, al estar limitado, salta.

La propuesta que presenta al Pleno el Partido Popular es otra muestra más de su forma de hacer política, al remolque de las decisiones del Equipo de Gobierno. Dicho Partido tiene la información de que éste es un proyecto asumido por el Equipo de Gobierno, antes de 2009, que es la fecha de redacción del correspondiente proyecto técnico que se adjudica el día 17 de diciembre de 2010, de forma

provisional, a la empresa AGRIMASA, por importe de 174.000€ IVA incluido. El día 29 de diciembre es adjudicado, definitivamente, a esta misma empresa, por lo tanto, los trámites administrativos de adjudicación se resuelven en diciembre.

Acusa al Partido Popular de que lleva dos meses llamando al centro escolar para ver si pueden hacerse con la complicidad de alguien para provocar bulla, dar un paseo por el colegio con el Sr. Zoido y hacerse la foto de rigor, para irse y no volver más, buscando, como siempre, algún rédito electoral.

Reitera que la obra se adjudica en diciembre y que el Equipo de Gobierno se preocupa y apuesta decididamente por la mejora de las infraestructuras de las escuelas públicas, con una inversión, en estos últimos cuatro años, jamás conocida, que no tiene parangón, no ya en Sevilla, sino en ninguna capital de España. Se trata de 34 millones de euros invertidos en educación. Precisamente en este colegio, que el Grupo Popular dice que es una ruina, se han invertido más de 450.000€ en estos últimos años, de lo que han sido testigo los padres, así como la dirección del colegio.

En Sevilla, el Gobierno Municipal está consiguiendo que los colegios funcionen bien. Por el contrario, en aquellas capitales donde gobierna el Partido Popular, no se ha invertido tanto en el Plan E y, en concreto, en las capitales andaluzas no se ha invertido nada.

Continúa diciendo que el Gobierno Municipal apuesta por una escuela pública de calidad y confortable. Considera que el Grupo Popular no tiene ningún interés en que se solucionen los problemas, ya que no aporta nada y se limita a ir a remolque de las decisiones del Equipo de Gobierno, como sucede en esta ocasión.

Dirigiéndose al Sr. Zoido, le acusa de que lo que su Grupo político presenta en el Pleno es una propuesta oportunista. Le informa de que existe un cronograma de obras que se encuentra en el proyecto y, asimismo, un presupuesto de 174.000€ Además, el Gobierno Municipal acaba de aprobar, en el presente Pleno Corporativo, las partidas presupuestarias necesarias.

Lamenta que los padres, a los que se ha hecho referencia anteriormente, no estén presentes. Afirma que no es cierto que no se haya reunido con ellos, pues lo hizo y les explicó la situación en la que se encontraba el proyecto. Un proyecto que ha sido modificado, antes de ser aprobado técnicamente, hasta tres veces, para hacer la obra lo mejor posible. Ahora hay un proyecto, con unas inversiones correctas, que dará respuesta a necesidades presentes y futuras.

Se puede acusar al Gobierno Municipal de haberse dilatado en el tiempo. Pero el proyecto se ha complicado a última hora, al coincidir la adjudicación con la finalización de este ejercicio presupuestario y tener que esperar, por ley, a la incorporación de los saldos.

Asegura que se ha comprometido con la dirección del centro, a través de una carta, enviada por el Jefe del Servicio de Edificios Municipales, a que la obra se empiece antes de que finalice el primer trimestre del año, con el condicionante de que tienen que estar incorporados los remanentes. Por lo tanto, afirma que el problema está solucionado. Por tanto, no se debe manipular para intentar desgastar al Equipo de Gobierno. Lo que persigue el Partido Popular, con este asunto, es capturar algún voto.

Para finalizar pregunta al Sr. Zoido si el Partido Popular y su Portavoz municipal avalan los gritos xenófobos y racistas que se dieron en la manifestación, de tintes ultraderechistas, celebrada ayer en Triana, y donde, por cierto, había militantes del citado Partido, asegurando que, desde el Grupo Socialista, se rechazan unánimemente estos comportamientos.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que, desconociendo la influencia que tiene cada uno cuando se resuelven los problemas, lo que sí asegura es que ha atendido los requerimientos de unos padres, miembros de la asociación de padres y madres del CEIP San Pablo.

Por otro lado, pide respeto para los padres y madres de los niños, con los que se encontró en su visita al colegio, los cuales han estado protestando en más de una ocasión. Sin embargo, hasta que no le han llamado, el Portavoz del Grupo Popular no se ha presentado allí. Dichos padres son los que le han contado la situación que están viviendo, es decir, que desde el curso 2003-2004, le están comunicando al Ayuntamiento las condiciones que presenta el colegio y la situación en la que se encuentra la instalación eléctrica. Los padres decían que no funcionaban la calefacción, el aire acondicionado, el agua caliente para la limpieza de la vajilla después de las comidas, ni los frigoríficos. Por ello han tenido que cortar la calle como medio de protesta, ya que se les ha prometido en varias ocasiones que se iba a proceder al arreglo de dichas deficiencias, sin que dicho arreglo se llevara a cabo. En

una de esas ocasiones, estuvieron reunidos con el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, quien les prometió que el colegio estaría arreglado, sin ninguna duda, en el año 2009. Pero eso no ha sido así.

Muestra su satisfacción por el hecho de que se vayan a acometer las obras, y que se hagan con un proyecto que se someta al plazo y presupuesto establecido, para que no se vaya a tener que realizar un desvío presupuestario. Si se han invertido 450.000€ en ese colegio, de la instalación eléctrica, que tiene 40 años, nadie se ha preocupado en estos doce años.

Finalmente, en relación con la pregunta que el Sr. Díaz le realizaba al final de su intervención, le contesta que rechaza cualquier tipo de violencia y que, siempre, defenderá el respeto. A este respecto, el Sr. Díaz sabe que, ni en público, ni en privado, le ha faltado el respeto a alguien.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la Derecha plantea una iniciativa que ya está en vía de solución. A pesar de ello, se hace un debate en el que, al final, lo que no prevalece es la alegría por el hecho de que el problema esté resuelto, sino que se discute sobre la paternidad de la iniciativa. Esto indica el concepto degradado que la Derecha tiene de la Política.

El Sr. Zoido, no debe jugar con la palabra respeto, porque todos los presentes en el Pleno respetan la movilización social. Asimismo, le sugiere que no plantee, ni se atribuya, la naturaleza del conflicto social, ya que los miembros de Izquierda Unida, sí son hijos de dicho conflicto, mientras que el Sr. Zoido, que fue Delegado del Gobierno, fue represor, con la ley en la mano, del mismo. Por tanto que no se atribuya lo que los padres y madres han conseguido del Gobierno, que es conquistar, movilizándose, unas obras imprescindibles para el arreglo del colegio.

Por otra parte, señala que cuando, por la transparencia de este Gobierno en la ejecución de sus expedientes o en la toma de decisiones para intervenir en obras u otra iniciativa, el Partido Popular tiene conocimiento de ello, acude uno o dos días antes, al lugar donde el Gobierno Municipal va a intervenir y reclama que se intervenga. Esto es lo que se denomina, en opinión del Sr. Rodrigo Torrijos, el efecto Zoido.

Así, por ejemplo, ante la decisión del Pleno sobre la corrección del proyecto del carril bici en la calle Amor, asumida por el Portavoz en uso de la palabra, se convoca a los vecinos y vecinas y se modifica el proyecto, con lo que hoy en día, la calle Amor tiene su carril bici y más aparcamientos. Pero llega el Sr. Zoido, al día siguiente y convoca a los vecinos, diciéndoles que se ha presentado porque se ha enterado de que hay una protesta. A lo que le contestan que no existe tal protesta,

sino que se ha negociado con el Sr. Rodrigo Torrijos una modificación que se va a llevar a la práctica. Pero el Sr. Zoido les dice a los vecinos que les va a construir un aparcamiento subterráneo de tres plantas y, en un solar que existe allí, un Centro Social. Ésa es la práctica de una Derecha que denigra de la política; que no quiere decir que tiene ideología conservadora; que llama a la ciudadanía para que no se meta en política, y que quiere engañar al pueblo. No obstante, se puede engañar a la gente durante mucho tiempo, pero no durante todo el tiempo y los ciudadanos ya van conociendo la práctica política del Sr. Zoido.

SR. DÍAZ: Manifiesta su total y absoluto respeto a las manifestaciones y a las personas, al mismo tiempo que le agradece al Sr. Zoido que condene los gritos producidos en esas manifestaciones antes aludidas, aunque no por ello el Delegado en uso de la palabra deje de respetar el hecho de que esas personas de extrema derecha se manifiesten, pero le sugiere que no mande a nadie a esas manifestaciones xenófobas.

Agradece que se haya aprobado esta propuesta por unanimidad, pero le repite al Sr. Zoido que no cree en sus intenciones, no cree que tenga la intención de arreglar los problemas, ya que su práctica habitual no es ésta. Comenta lo que ocurrió en un Pleno anterior, cuando el Sr. Díaz solicitó una modificación presupuestaria para poder seguir haciendo obras en los colegios y el Grupo Popular votó negativamente. Por lo tanto, no se puede predicar una cosa y hacer la contraria. Es imposible hacer obras y mejorar los colegios si no hay partida presupuestaria. Por eso no cree en sus intenciones.

El Partido Popular debe alegrarse porque se están arreglando los colegios de Sevilla y, aunque reconoce que existen problemas, también hay que reconocer la voluntad política del Gobierno Municipal de irlos solucionando. Y, en relación a los problemas, ofrece a la Oposición que priorice junto al Gobierno, dejando fuera la confrontación política de los colegios, porque esto denigra y empobrece la escuela pública.

Para terminar manifiesta que el Gobierno Municipal lo que quiere es una escuela pública con un nombre: Educación; y un apellido: Cultura.

---

## ASUNTOS DE URGENCIA

Por los Grupos Políticos, Socialistas, Populares e Izquierda Unida, se formulan cinco mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de

lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Propuesta para respaldar las concentraciones y movilizaciones populares, pacíficas que se están produciendo en el Magreb y Oriente Próximo, así como condenar las respuestas violenta de algunos gobiernos.

---

Desde las ultimas semanas estamos asistiendo en algunos países árabes, fundamentalmente en el Magreb y en Oriente Próximo, cómo millones de personas están saliendo a la calle para reclamar la marcha de los actuales gobiernos totalitarios y la concesión de derechos y libertades públicas, lo que supone una explosión popular pacífica en reivindicación de derechos fundamentales y democráticos.

Las revueltas, que se iniciaron en Túnez y Yemen, han continuado hasta Egipto, donde su pueblo ha logrado, pacíficamente, abrir las puertas de la esperanza y se han convertido en un ejemplo para el mundo entero tras forzar la dimisión de su presidente. Estas protestas se han extendido hasta Jordania, Bahrein, Marruecos y Libia, entre otros países, siendo en este último reprimidas con gran dureza por el régimen autoritario de Gadafi.

Por todo ello, los Grupos políticos de PSOE-A, P.P. e I.U.L.V.-C.A. en el Ayuntamiento de Sevilla proponen los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Respaldar las concentraciones y movilizaciones populares pacíficas que se están produciendo en el Magreb y en Oriente Próximo, que conduzcan a todos estos países a una democracia plena, que deben ser el inicio de transiciones políticas, respetando, ante todo, los deseos y reclamaciones de sus pueblos.

SEGUNDO: Condenar enérgicamente la respuesta violenta que algunos de los gobiernos de esta zona han llevado a cabo para sofocar la protesta popular, siendo el último episodio los ataques del ejército libio contra sus ciudadanos indefensos.

TERCERO: Reclamar que la comunidad internacional en general, y la Unión Europea en particular, se comprometan con el camino del cambio hacia la democracia que ha emprendido la sociedad civil de estos países, con todos los mecanismos de cooperación y solidaridad de que disponen.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

B.- Propuesta para que se promueva un nuevo convenio con la Junta de Andalucía sobre cooperación municipal en materia de medidas judiciales de educación y reinserción sobre menores.

---

Con fecha 26 de diciembre de 2000, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, con el objetivo de articular el desarrollo de actividades en la prestación de servicios en beneficio de la Comunidad, a realizar por menores en cumplimiento de una medida judicial.

Dicho convenio establecía en su clausulado el objeto del mismo, las acciones a realizar, las características de la actividad, las aportaciones de las partes (en aquel caso la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla), los mecanismos de coordinación del programa, así como la evaluación, las garantías de anonimato, el seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como la vigencia del convenio, que se fijaba en un año prorrogable de manera automática si alguna parte no solicitaba su extinción, cosa que no ha ocurrido hasta el momento presente.

Las distintas modificaciones normativas que se han producido desde la firma de aquel convenio, específicamente tanto en la propia Ley de Responsabilidad Penal del Menor como en materia de Protección de Datos Personales, la evolución de las tareas y funciones tanto en el ámbito municipal como en el de la administración autonómica, aconsejan un desarrollo sustantivo del convenio que mencionamos en la presente Exposición de Motivos.

Existe un gran consenso social y político en cuanto a lo que de positivo tienen medidas respecto a los menores infractores tales como las Actividades Reparadoras a

favor de la Sociedad derivadas del proceso extrajudicial de conciliación y mediación, o la Prestación en Beneficio de la Comunidad y la realización de Tareas Socioeducativas como medidas judiciales impuestas por la autoridad judicial que persiguen, fundamentalmente, la toma de conciencia del daño producido y la reinserción a través de las mismas.

La enorme sensibilidad demostrada hasta el momento presente por instituciones tales como la Fiscalía de Menores de Sevilla y las organizaciones sociales que colaboran en esta materia, tales como la Asociación Alternativa Abierta, hacen recomendable que se imprima un nuevo impulso institucional, además de social y político que podría venir, indudablemente, a través de la redacción de un nuevo convenio que contemplase, por un lado, todo lo relativo a la actualización de cambios legales, así como de otro, la óptima catalogación de tareas, tanto sectoriales como territoriales, que el propio Ayuntamiento pone a disposición de la actividad reinsertadora y educadora del menor.

A todo ello, se añade la solidez de las experiencias que se han llevado a cabo en el marco de nuestro Ayuntamiento a través de diversas delegaciones municipales, organismos autónomos o empresas públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales abajo firmantes proponen la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Promover la consecución de un nuevo convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, por el que se acuerde la colaboración entre ambas instituciones para la ejecución de medidas tales como las prestaciones en beneficio de la comunidad, la realización de tareas socioeducativas y la realización de actividades reparadoras en favor de la sociedad, impuestas en los procesos judiciales como medidas de concienciación y rehabilitación social sobre menores infractores.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

C.- Propuesta para que se inste a diversas empresas y organismos municipales a realizar mejoras en la Intercomunidad Residencial Al Alba. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

En reunión mantenida con los vecinos de la Intercomunidad Residencial Al Alba situada entre la Avenida Alcalde Luís Uruñuela y Plaza de la Acogida, nos han puesto los siguientes problemas:

- Problemas con el colector del desagüe de la urbanización.
- Se quejan del ruido nocturno producido por trenes de mercancías.
- Problemas de movilidad.
- Solicitan se les construyan una plataforma para acceder a los contenedores de basura, ya que para acceder a ellos, tienen que atravesar un jardín y cuando llueve se embarra.
- En el puente que cruza la Avenida Alcalde Luís Uruñuela, cuando llueve el barro que cae de los laterales e inutiliza la acera de paso.
- Atraviesa una línea de alta tensión el conjunto residencial.
- Problemas de Seguridad y Ventas de drogas.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a Emasesa para que repare la red de alcantarillado de la Intercomunidad Residencial Al Alba situada entre la Avenida Alcalde Luis Uruñuela y Plaza de la Acogida, para que se solucionen los problemas con el colector del desagüe de la urbanización.

SEGUNDO.- Instar a RENFE a que instale Pantallas Acústicas que palien el ruido al paso de los trenes.

TERCERO.- Que se reestructuren las líneas de Tussam, para facilitar a los vecinos la conexión con diversos puntos de la Ciudad.

CUARTO.- Que se repare el enlosado del puente que cruza la Avenida Alcalde Luís Uruñuela, ya que cuando llueve el barro que cae de los laterales inutiliza la acera de paso.

QUINTO.- Instar a Endesa al soterramiento de la línea de alta tensión que atraviesa el conjunto residencial.

SEXTO.- Dotar de mas Seguridad a la zona, para erradicar el problema de ventas de drogas.

SEPTIMO.- Reparación de las losetas rotas, situadas en los jardines que conectan con las paradas de autobuses y el Sector 22.

OCTAVO.- Que se construya una plataforma para acceder a la zona de los contenedores de basura, ya que para acceder a ellos, tienen que atravesar un jardín y cuando llueve se embarra.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES BERENGUER: Expone: Que el Grupo Popular se ha reunido con los vecinos de esa zona, abandonada completamente por el Distrito, que, cuando llueve, se anega, y en la que los garajes se llenan de agua, siendo los propios vecinos los que, con sus motores, sacan el agua de los garajes.

Por otro lado, está el problema de los ruidos del tren, siendo necesaria una pantalla antirruído, ya que los vecinos no pueden dormir. Además, el puente que atraviesa la Avenida Luis Uruñuela, en la parte que colinda con la urbanización de referencia, no está arreglado y, cuando llueve, el barro corre por su ladera y no se puede transitar. También existe un grave problema de drogas y, aunque la Policía Nacional ha actuado, de nuevo, ante el abandono de los dispositivos policiales, los vendedores de droga vuelven a la zona manipulando a niños, mujeres...

Por todo ello, y porque considera que esa intercomunicación de propietarios de Sevilla Este tiene derecho a que se le arreglen todos estos problemas, espera el apoyo del Gobierno a esta propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Fernández Sánchez, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Moriña Macías, Galán Cabezón, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

D.- Propuesta para que se mejoren las infraestructuras reclamadas por la Intercomunidad de Propietarios “Las Góndolas”. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

En reunión mantenida con los vecinos de la Intercomunidad de Propietarios “Las Góndolas”, nos han puesto de manifiesto los siguientes problemas:

- Problemas de Aparcamiento.
- Exceso de velocidad de vehículos.
- Abandono total de parques y jardines en cuanto a podas y mantenimiento de jardines.
- Escasez de limpieza por parte de Lipasam en la zona de las Góndolas 1 y 3 y del Sector 20.
- Acerados públicos en mal estado.
- Falta de presencia policial en la zona.
- Ruidos en la zona lindante a la SE-30.
- Abandono de la zona colindante con Góndolas del Parque Infanta Elena.
- Mala iluminación en general.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Que el ordenamiento del aparcamiento de vehículos en cordón se sustituya por aparcamiento en batería y se controle el aparcamiento indiscriminado en la zona de la mediana central de la calle Cueva de Menga y Gruta de las Maravillas.

SEGUNDO.- Que se coloquen reductores de velocidad en los pasos de peatones de los alrededores de Residencial Las Góndolas.

TERCERO.- Que se poden y realicen actuaciones de mantenimiento en las zonas ajardinadas del barrio así como en la zona del Parque Infanta Elena que linda con las Góndolas, así como que se proceda a la sustitución de los árboles con peligro de caída.

CUARTO.- Que se proceda al cierre del Parque Infanta Elena por las noches.

QUINTO.- Que se incremente la frecuencia de paso de los servicios de Lipasam en la zona, incluyendo el baldeo de calles y la limpieza a fondo de las papeleras, en la zona de las Góndolas 1 y 3 y del Sector 20. Así como que se instale una plataforma para los contenedores.

SEXTO.- Que se proceda a la reparación de baldosas en aquellos puntos del acerado donde sea necesario.

SÉPTIMO.- Que se incremente la presencia de Policía Local en la zona.

OCTAVO.- Que se inste al Ministerio de Fomento para que se coloquen pantallas acústicas en la SE-30, a la altura de Las Góndolas, tal y como estaba previsto en el Plan clave 39-SE-4810.

SÉPTIMO.- Que se mejore la iluminación de la zona.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES BERENGUER: Expone: Que la propuesta se refiere a una parte de Sevilla Este que está totalmente abandonada por la Junta Municipal del Distrito, que hace caso omiso a los escritos de los vecinos con los que se han reunido el Portavoz y otros representantes del Grupo Popular, para conocer los problemas que tienen. Entre ellos, está la falta de sitio para el aparcamiento de los coches y cuando los vecinos, ante la imposibilidad de aparcar, lo hacen en segunda fila, son multados.

Tampoco existen limitadores de velocidad, con el consiguiente peligro que conlleva la rapidez con la que circulan los vehículos. Además, la limpieza brilla por su ausencia y el Gobierno aprovecha el que la Intercomunidad tenga contratado personal destinado a esas funciones, para no ir a limpiar.

Asimismo, los vecinos están hartos de los ruidos que se producen en la SE-30, negándoseles la pantalla antirruídos, y del abandono total de la parte del Parque Infanta Elena que da a esta zona de Sevilla Este.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Fernández Sánchez, Martínez Díaz, Moriña Macías, Galán Cabezón, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

E.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Interior a que ceda la antigua comisaría de la Policía Nacional de Torreblanca a la Hermandad de los Dolores del barrio. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

La Hermandad de los Dolores del barrio de Torreblanca se erige por decreto en Hermandad de penitencia en el año 1994, entre sus pretensiones siempre ha estado el fomento de la ayuda a otras personas, actividad que ha desarrollado hasta la fecha.

Las hermandades se han modernizado y se perciben desde ellas aspectos que van más allá de la simple ayuda económica, en el significado clásico de la palabra. A día de hoy las hermandades desarrollan actividades y proyectos con los que atender a los residentes en los diferentes barrios.

En el marco de esta situación, la Hermandad de Torreblanca pretende desarrollar un proyecto como parte ejecutora del mismo, a través de la Diputación de Caridad, que se interesa en especial por el colectivo de discapacitados psíquicos, creando un grupo de voluntarios estable, formados por hermanos de la propia Hermandad.

Se trata de un proyecto de necesario desarrollo en un barrio como el de Torreblanca, especialmente castigado por la situación de crisis económica reinante, en el que las familias que tienen menores a su cargo con discapacidades de todo tipo tienen graves dificultades para encontrar recursos adecuados a sus necesidades, pues no existe ningún movimiento para ayudar al colectivo de discapacitados desarrollando talleres o actividades de estimulación precoz.

Para llevar a cabo este programa de estimulación precoz de niños y niñas entre 0 y 6 años con discapacidades psíquicas o dificultades en el aprendizaje y su desarrollo psíquico, emocional y social, dirigido por profesionales del trabajo social, psicología o pedagogía y apoyado por voluntarios colaboradores de la Hermandad, es necesario un espacio amplio y adecuado. Las instalaciones con que cuenta la Hermandad a día de hoy no son adecuadas a la normativa vigente, pues se encuentran ubicadas en la parte superior de los salones parroquiales y no cuentan con ascensor, siendo la mayoría de las personas que acuden con movilidad reducida.

Dada la importancia de este proyecto para el barrio de Torreblanca, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Que se inste al Ministerio del Interior para que ceda la antigua Comisaría de Policía Nacional de Torreblanca ubicada en la calle Ébano s/nº, para la ejecución del programa de estimulación precoz que pretende desarrollar la Hermandad de los Dolores en el barrio de Torreblanca.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Expone: Que el antiguo local de la Policía Nacional, en la calle Ébano, de Torreblanca, está cerrado y es objeto, en ocasiones, de ocupación por personas que no están identificadas.

Se trata de un edificio que está adscrito al Ministerio del Interior y, por ello, se propone requerir al citado Ministerio para que pueda ser recuperado y se entregue por alguno de los títulos adecuados en Derecho para que pueda el Ayuntamiento, o el propio Ministerio, adscribirlo a quien lo ha solicitado con un proyecto concreto, es decir a la Hermandad de Los Dolores del Barrio de Torreblanca, para poder dedicarlo a un centro en el que se pueda poner en marcha un programa de estimulación precoz para niños y niñas, entre 0 y 6 años, que tengan discapacidad psíquica o determinadas

dificultades en el aprendizaje y en el desarrollo psíquico, emocional y social, dirigido por profesionales.

Esta petición viene de hace tiempo y es urgente porque en Torreblanca, desde el punto de vista social, todo debe ser urgente.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Fernández Sánchez, Martínez Díaz, Moriña Macías, Galán Cabezón, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular sobre la Fundación Sevilla World y el Instituto de las Ciencias y las Artes de Sevilla.

---

En el presupuesto de la Delegación de Cultura 2011, aparece una partida de 150.000 € destinada a la Fundación Sevilla World y otra de 80.000 € destinada al Instituto de las Ciencias y las Artes de Sevilla –ICAES.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes

### PREGUNTAS

- ¿Están legal y oficialmente constituidos este Instituto y esta Fundación?
- ¿Cuáles son los objetivos de cada una de ellos?
- En caso de no haberse constituido, ¿Cuál es el motivo por el que se consignan unas partidas tan cuantiosas a una Fundación y un Instituto por el momento

inexistentes, teniendo en cuenta el descenso medio del 20% del presupuesto total del Ayuntamiento de Sevilla?

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta que se le ha trasladado, por escrito, la respuesta a la pregunta formulada.

---

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular sobre el cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 22 de octubre de 2010, relativo al Plan Director de Aparcamientos, en cuanto a devolución de fianza.

---

En el Pleno celebrado el 20 de Octubre de 2010 el Equipo de Gobierno trajo una propuesta en relación con el Plan Director de Aparcamientos que recogía los cinco puntos siguientes:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de todas las actuaciones que se están llevando a cabo en la Delegación de Movilidad para la resolución de los contratos suscritos con la sociedad concesionaria de los aparcamientos incluidos en los LOTES 2 y 3 del Plan Director de Aparcamientos, por los posibles incumplimientos contractuales que se puedan estar produciendo en la ejecución de los mismos.

SEGUNDO.- Instar a la sociedad concesionaria de los aparcamientos incluidos en los LOTES 2 y 3 del Plan Director de Aparcamientos que proceda a la inmediata devolución de las cantidades recibidas a cuenta, en concepto de señal, reserva, o cualquier otro, a aquellos ciudadanos que tengan derecho a ello.

TERCERO.- Para el caso de existir causas que conlleven a la resolución del contrato para la construcción de los aparcamientos incluidos en los Lotes 2 y 3, y una vez recuperada la disponibilidad de los terrenos, continuar con la ejecución de aquellos estacionamientos en los que se ha producido inicio de las obras, por cualquiera de los medios posibles en derecho, incluida la opción de encomendar su ejecución a la empresa municipal EMVISESA, e impulsar el actual Plan Director de Aparcamientos en aquellas ubicaciones, respecto de las que no se haya producido el inicio de obra, que sean idóneas y de plena disposición según las normas de planeamiento vigentes.

CUARTO.- Iniciar la tramitación necesaria para impulsar la construcción de aparcamientos en aquellos terrenos que sean idóneos y de plena disposición según las normas de planeamiento vigentes, por cualquiera de los medios posibles en derecho.

QUINTO.- Adoptar las disposiciones administrativas necesarias para que los actuales adquirentes de derechos de uso en los aparcamientos incluidos en los Lotes 2 y 3 del Plan Director de Aparcamientos dispongan de un derecho de adquisición preferente en los estacionamientos que se puedan construir en iguales condiciones a las que disponen a día de la fecha.

El Grupo Popular, por su parte, presentó las correspondientes enmiendas al texto:

#### ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO SEGUNDO:

“.....que tengan derecho a ello. En caso de no obtener respuesta, que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se asuma, de forma subsidiaria, el abono de la fianza.”

#### ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO QUINTO:

“..... que se puedan construir en iguales condiciones a las que disponen a día de la fecha y respetando el precio estipulado.”

La referida propuesta se aprobó junto con las dos enmiendas de adición a las que se añadió el texto “previos los informes jurídicos y presupuestarios pertinentes”. Transcurridos tres meses desde la adopción del referido acuerdo, los vecinos afectados por los retrasos de las obras de los aparcamientos nos han puesto de manifiesto su inquietud porque muchos de ellos quieren la devolución de la fianza prestada y otros requieren información sobre los nuevos plazos de ejecución, sin que hasta la fecha hayan obtenido respuesta en uno u otro sentido.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes

### PREGUNTAS

- ¿Se va a cumplir con el acuerdo adoptado en el Pleno de 22 de Octubre de 2010, devolviendo la fianza a aquellas personas que así lo soliciten?
- ¿Por qué en el convenio preparatorio de modificación de los contratos de 18 de Noviembre de 2010 no se añadió una cláusula que instara a “la devolución de la fianza a aquellas personas que así lo solicitaran” tal y como se aprobó en acuerdo plenario?

- ¿Se va a respetar un derecho de adquisición preferente a estas personas al precio estipulado en los contratos originarios, en caso de construirse finalmente los aparcamientos?

SR. FLORES BERENGUER: Comienza su intervención afirmando que ya han transcurrido cuatro meses desde que se aprobó en el Pleno una propuesta por la que se iba a proceder a la devolución de la fianza, por la construcción de unos aparcamientos, a aquellas personas que la habían solicitado, pero, a día de hoy, no se tiene constancia alguna de que eso se haya producido. Por lo tanto, solicita que el Delegado de Movilidad explique cuántas devoluciones de fianzas, por los aparcamientos, se han producido en la ciudad de Sevilla. Asimismo, le pregunta por qué, en el convenio que firmó dicho Delegado con EQUIPARK, no introdujo una cláusula para cumplir fielmente lo que se había aprobado en el Pleno, por la que se obligase a la empresa a devolver ese dinero, como paso previo para volver a construir los aparcamientos. Por otro lado, plantea la cuestión relativa a si se va a respetar un derecho de adquisición preferente para estas personas, al precio estipulado en los contratos originarios, en caso de construirse finalmente los aparcamientos.

SR. FERNÁNDEZ: Manifiesta que, en relación con la primera pregunta, relativa al cumplimiento del acuerdo plenario, afirma que, lógicamente, se cumplirá. Con relación a la segunda pregunta, responde que no se introdujo en el convenio la mencionada cláusula, porque lo que se aprobó en el Pleno fue un acuerdo de carácter institucional y, por tanto, tiene una tramitación administrativa, a la que hay que dar cumplimiento. Finalmente, a la tercera cuestión, relativa a si se van a respetar los derechos de los adquirentes, contesta afirmativamente. Añade que se respetarán dentro de los precios estipulados en sus propios contratos, aunque habrá que hacer algún tipo de ajuste, o modificación, lógicamente, derivado de las situaciones legales que se han producido hasta el día de hoy, como, por ejemplo, el incremento del 2% de IVA, que, inevitablemente, tendrá que ser repercutido.

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que el Sr. Fernández tendría que haberse presentado a este Pleno con datos precisos, con los escritos obligando a la empresa el estricto cumplimiento de lo que se aprobó en el Pleno, máxime, cuando hay interpuesta, por una plataforma, una demanda admitida a trámite en los tribunales precisamente por este tema. No es de recibo que las cosas sigan igual; que a los vecinos no se les atienda y no se les devuelva el dinero que depositaron, hace cuatro años, en una empresa, habiendo sido incapaz el Ayuntamiento de defender sus intereses.

Respecto de la cláusula a la que se hace mención, indica que no ha sido objeto del convenio por que el Sr. Fernández no ha querido, ya que si hubiera

querido garantizar la devolución de la fianza a los vecinos lo hubiera incluido en el nuevo convenio firmado con EQUIPARK. Pero no le interesó firmarlo, ya que de lo contrario, en el día de hoy, muchos sevillanos hubiesen tenido devuelta su fianza.

En relación a la repercusión del IVA y el precio de los aparcamientos, señala que éste no va a ser el mismo precio de venta que se aprobó en el contrato, dado que el Sr. Fernández va a aprobar la modificación de los contratos de adjudicación para subir el precio de venta y el IVA de los mismos, aunque el Sr. Flores considera que los vecinos no tienen la culpa de ese retraso; no tienen la culpa de que hayan pasado cuatro años y no se hayan construido los aparcamientos. Culpable, en todo caso, sería el Gobierno Municipal que, después de cuatro años, no ha construido ni un solo aparcamiento, y encima va a pedir ahora a los vecinos que paguen más por los aparcamientos y, además, el incremento de IVA.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO  
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

CRISTINA GALÁN CABEZÓN

ENRIQUE LOBATO GONZÁLEZ

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER

---